



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

TEMA:

“VACÍOS LEGALES SOBRE LA POSESIÓN ILÍCITA DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES Y SU INCIDENCIA EN EL JUZGAMIENTO DESPROPORCIONAL ENTRE CONSUMIDORES Y MICRO TRAFICANTES DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”.

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Pablo Alejandro López Ponce

TUTOR:

Dr. Francisco Robalino

Ambato-Ecuador

2012

TEMA:

“VACÍOS LEGALES SOBRE LA POSESIÓN ILÍCITA DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES Y SU INCIDENCIA EN EL JUZGAMIENTO DESPROPORCIONAL ENTRE CONSUMIDORES Y MICRO TRAFICANTES DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del trabajo de investigación sobre el tema: **“VACÍOS LEGALES SOBRE LA POSESIÓN ILÍCITA DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES Y SU INCIDENCIA EN EL JUZGAMIENTO DESPROPORCIONAL ENTRE CONSUMIDORES Y MICRO TRAFICANTES DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”.**, del Sr. Pablo Alejandro López Ponce, Egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para el correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 17 de septiembre de 2012

.....
Dr. Francisco Robalino

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“VACÍOS LEGALES SOBRE LA POSESIÓN ILÍCITA DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES Y SU INCIDENCIA EN EL JUZGAMIENTO DESPROPORCIONAL ENTRE CONSUMIDORES Y MICRO TRAFICANTES DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”**, presentado por el Sr. Pablo Alejandro López Ponce de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**VACÍOS LEGALES SOBRE LA POSESIÓN ILÍCITA DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES Y SU INCIDENCIA EN EL JUZGAMIENTO DESPROPORCIONAL ENTRE CONSUMIDORES Y MICRO TRAFICANTES DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones, y propuestas son responsabilidad del autor.

Ambato, 17 de septiembre de 2012

EL AUTOR

.....
Sr. Pablo Alejandro López Ponce

CC: 180278851-1

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos en línea patrimonial de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 17 de septiembre de 2012

EL AUTOR

.....
Sr. Pablo Alejandro López Ponce
C.C. 180278851-1

Dedicatoria

“Dedicado... A los que hacen lo que sienten, dedicado...
A los que nunca mienten”.

Dedico este trabajo, a cada uno de los músicos, artistas, artesanos, actores, dramaturgos, rapsodas, trovadores, que nunca dejaron de creer en su dirección INDEPENDIENTE de expresar su arte, viviendo siempre en autarquía, sin dimitir convicciones, más bien siendo blasón para futuras generaciones, adornos de la calle, expresiones sin mucho detalle, alternativos, desde la cuna, hoy, y por siempre ALTIVOS.

Dedico el desarrollo de estas letras a los filósofos, intelectuales, desinteresados, altruistas, a los que aman al pueblo, al PROLETARIADO, al ala extrema del socialismo (A), los indígenas autóctonos, afroamericanos, a todos mis hermanos, que se sienten orgullosos de ser ECUATORIANOS.

Dedico ésta mi convicción, a los espíritus libres, al mercenario ARGENTINO libertador de CUBA muerto en BOLIVIA, al desposeído, al niño que vive sin conocer el AMOR, que busca darle a su vida una razón, un sentido... A todos los que el Estado los tiene en el olvido, a quienes diseminan que el conocimiento es el único ANTÍDOTO.

Dedicado a mi padre, mi hermano y hermana y con mucho fervor a la memoria de mi madre y de mi abuelo.

Pablo Alejandro López Ponce

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer al Dr. Francisco Robalino quien confió en el presente trabajo y supo dar los lineamientos legales en base a su conocimiento y don de gente, el cual admiro mucho y buscaré seguir como ejemplo en la vida profesional.

A mi novia Viviana Salazar por ayudarme y darme la fuerza para culminar este trabajo investigativo.

Un agradecimiento especial a quienes conforman la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, sus autoridades, personal docente, administrativo, empleados y compañeros estudiantes; así como a la Universidad Técnica de Ambato.

A mi madre Ángela Ponce por su bendición inagotable desde el cielo y a mi familia que ha velado por mis intereses en la tierra.

A todos los que son mis AMIGOS. Mis gracias para ustedes. INFINITAS.

A quienes nunca confiaron en mí y a quienes siempre me han menospreciado, les agradezco por darme el suficiente valor para alcanzar mis sueños.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR	Pág.
Portada.....	i
Título del Informe.....	ii
Aprobación por el Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice General.....	ix
Índice de Gráficos.....	xii
Índice de Tablas.....	xiii
Resumen Ejecutivo.....	xv

B. TEXTO

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema.....	4
Contextualización Macro.....	4
Contextualización Meso.....	7
Contextualización Micro.....	8
Análisis Crítico.....	9
Prognosis.....	11
Formulación del Problema.....	12
Interrogantes de la Investigación.....	12
Delimitación del Objeto de la Investigación.....	12
Justificación.....	13

Objetivos.....	14
General.....	14
Específicos.....	14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	15
Fundamentación Filosófica.....	16
Fundamentación Legal.....	17
Constitución de la República del Ecuador.....	17
Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.....	23
Código de Procedimiento Penal.....	27
Categorías Fundamentales.....	51
Hipótesis.....	95
Variable Independiente.....	95
Variable Dependiente.....	95

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Modalidad Básica de la Investigación.....	96
Nivel o Tipo de Investigación.....	99
La Población y Muestra.....	100
Operacionalización de las Variables.....	103
Técnicas e Instrumento	106
Plan de Procesamiento de la Información.....	106

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Interpretación de datos de las encuestas.....	109
Verificación de la hipótesis.....	133

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	138
Recomendaciones.....	139

CAPÍTULO VI
PROPUESTA

Datos informativos.....	140
Antecedentes de la propuesta.....	141
Justificación.....	142
Objetivos.....	144
Análisis de factibilidad.....	145
Fundamentación.....	148
Modelo operativo.....	149
Codificación Propuesta.....	150
Administración.....	156
Previsión de la evaluación.....	157

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía.....	158
Linkografía.....	161
Anexos.....	162

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1.- Árbol de Problemas.....	9
Gráfico No. 2.- Superordinación conceptual.....	92
Gráfico No. 3.- Constelación de Ideas (Variable Independiente).....	93
Gráfico No. 4.- Constelación de Ideas (Variable Dependiente).....	94
Gráfico No. 5.- Representación Gráfica.....	107
Gráfico No. 6.-Pregunta 1.....	110
Gráfico No. 7.- Pregunta 2.....	111
Gráfico No. 8.- Pregunta 3.....	112
Gráfico No. 9.- Pregunta 4.....	113
Gráfico No. 10.- Pregunta 5.....	114
Gráfico No. 11.- Pregunta 6.....	115
Gráfico No. 12.- Pregunta 7.....	117
Gráfico No. 13.- Pregunta 8.....	118
Gráfico No. 14.-Pregunta 9.....	119
Gráfico No. 15.- Pregunta 10.....	120
Gráfico No.16.- Pregunta 11.....	121
Gráfico No. 17.- Pregunta 12.....	123
Gráfico No. 18.- Pregunta 13.....	124
Gráfico No. 19.- Pregunta 14.....	125
Gráfico No. 20.- Pregunta 15.....	126
Gráfico No. 21.- Pregunta 16.....	127
Gráfico No. 22.- Pregunta 17.....	129
Gráfico No. 23.- Pregunta 18.....	130
Gráfico No. 24.- Pregunta 19.....	131
Gráfico No. 25.- Pregunta 20.....	132
Gráfico No. 26.- Zona de Rechazo.....	137
Gráfico No. 27.- Administración de la propuesta.....	156

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla No. 1.- Determinación de la Población.....	101
Tabla No. 2.- Operacionalización Variable independiente.....	103
Tabla No. 3.- Operacionalización Variable dependiente.....	104
Tabla No. 4.- Plan de recolección de información.....	105
Tabla No. 5.- Procedimiento de recolección de información.....	106
Tabla No. 6.- Objetivos específicos.....	108
Tabla No. 7.-Pregunta No. 1.....	109
Tabla No. 8.-Pregunta No- 2.....	111
Tabla No. 9.-Pregunta No. 3.....	112
Tabla No. 10.-Pregunta No- 4.....	113
Tabla No. 11.-Pregunta No. 5.....	114
Tabla No. 12.-Pregunta No- 6.....	115
Tabla No. 13.-Pregunta No. 7.....	117
Tabla No. 14.-Pregunta No- 8.....	118
Tabla No. 15.-Pregunta No. 9.....	119
Tabla No. 16.-Pregunta No- 10.....	120
Tabla No. 17.-Pregunta No. 11.....	121
Tabla No. 18.-Pregunta No- 12.....	123
Tabla No. 19.-Pregunta No. 13.....	124
Tabla No. 20.-Pregunta No- 14.....	125
Tabla No. 21.-Pregunta No. 15.....	126
Tabla No. 22.-Pregunta No- 16.....	127
Tabla No. 23.-Pregunta No. 17.....	128
Tabla No. 24.-Pregunta No- 18.....	129
Tabla No. 25.-Pregunta No. 19.....	131
Tabla No. 26.-Pregunta No- 20.....	132
Tabla No. 27.-Frecuencias observadas.....	133
Tabla No. 28.- Frecuencias esperadas.....	134
Tabla No. 29.- Cálculo Matemático.....	136
Tabla No. 30.- Presupuesto.....	141

Tabla No. 31.- Valor curativo del Cannabis.....	146
Tabla No. 32.- Modelo Operativo.....	149
Tabla No. 33.- Matriz de evaluación.....	157

RESUMEN EJECUTIVO

La ley es clara al manifestar que todos somos iguales ante ella, pero en el campo de la normativa penal, a través de los años se viene evidenciando, una marginación y discriminación hacia los individuos que carecen de recursos económicos para contratar el patrocinio de un abogado, quedando en un estado de indefensión que es coadyuvada por los vacíos legales, que no garantizan de manera concreta, efectiva y eficaz los derechos constitucionales de las personas que sufren de adicción y dependencia hacia cierto tipo de alcaloide o sustancia psicotrópica, lo que ha degenerado en la privación de su libertad que como se menciona en la Carta Magna, será solamente aplicada excepcionalmente cuando se necesite garantizar la comparecencia del imputado a juicio.

El problema en cuestión se evidencia en el ámbito nacional, las leyes penales y antidrogas no garantizan la libertad y la no punibilidad de los consumidores, la Constitución por su lado brinda las competencias al Ministerio de Salud, para que a estos individuos que sufren debido a estos fenómenos sociales, se los encasille dentro de un problema de salud pública, para tomar así los correctivos del caso, asistiéndolos hacia una rehabilitación oportuna y de calidad, sin vulnerar ninguno de sus derechos y sin ser criminalizados.

La mejor forma de resolver estos conflictos, sería que el Estado, por medio de una cooperación interinstitucional entre sus Ministerios, busque la manera de normar un proyecto de ley ante la Asamblea Nacional, donde se recojan los procedimientos adecuados para la industrialización y regulación en la producción, distribución y oferta de este tipo de sustancias, se grave adicionalmente con impuestos y estos recursos económicos se destinen a un fondo que busque el fortalecimiento de políticas públicas para la prevención del consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas a nivel nacional.

La mejor forma de buscar a los verdaderos causantes de este mal mayor que es el narcotráfico, sería dejando de perseguir a los consumidores que terminan

siendo doblemente victimizados, al no tener una orientación ni ayuda provisional del Estado, para conocer las verdaderas consecuencias que acarrearán los alcaloides y dejando de ser presas fáciles, engañadas por parte de estos criminales transnacionales, que inescrupulosamente buscan enriquecerse de forma ilícita sin importarles los daños colaterales que causan a la sociedad.

La Constitución de la República del Ecuador, considera a las adicciones como un problema de salud pública. Y responsabiliza al Estado del desarrollo de programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como de ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco.

Ningún consumidor ocasional, habitual o crónico podrá ser procesado, ni vulnerado de sus derechos constitucionales por el hecho de sufrir de esta condición, al Estado le corresponde la elaboración de programas que ayude a los niños, niñas y adolescentes a prevenir el consumo y ofrecerá tratamiento para estas enfermedades que serán consideradas como problemas de salud pública.

En conclusión, las leyes que han venido formando parte del ordenamiento jurídico del Ecuador, han adolecido de grandes limitaciones al momento de precautelar los intereses de los ciudadanos, y en la opinión pública y la moral de los ciudadanos, se ha satanizado a toda persona que sea consumidora de cualquier tipo de alcaloide, siendo más tolerante hacia el alcohol y el tabaco, que en base a estadísticas han causado más muerte y dolor que el uso de cualquier sustancia psicotrópica y estupefaciente. Nuestras leyes han respondido a intereses extranjeros totalmente incongruentes a nuestra realidad social, siendo desproporcional la pena y ambiguo el proceso para demostrar si existió o no una intención de traficar con alcaloides, se han llenado cárceles con consumidores y se ha corrompido a la justicia, con dinero ilegal del narcotráfico.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como tema: “VACÍOS LEGALES SOBRE LA POSESIÓN ILÍCITA DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES Y SU INCIDENCIA EN EL JUZGAMIENTO DESPROPORCIONAL ENTRE CONSUMIDORES Y MICRO TRAFICANTES DEL CANTÓN AMBATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2011”, los vacíos legales impiden garantizar efectivamente los derechos de los consumidores causando el problema.

Capítulo I.- Referente a los acontecimientos legales y sociológicos de las sustancias psicotrópicas y estupefacientes a nivel mundial, nacional, y de nuestra provincia, en conjunto a la Administración de Justicia y como se relacionan al mejoramiento de esta, específicamente en el cantón Ambato, conformando un árbol de problemas consistente a la realidad de este cantón con sus causas y efectos interrelacionados a los vacíos legales; se analiza las consecuencias de un juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes, formulamos el problema e interrogantes de la investigación luego de haber identificado las variables, los vacíos legales como independiente y el juzgamiento desproporcional como la dependiente.

Está delimitada la presente investigación la Constitución, en el Derecho Procesal Penal, Código Penal y Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, se aplicará durante el segundo semestre del año 2011, con la colaboración de Funcionarios CONSEP, Intendencia de Policía de Tungurahua, DINAPEN, Jefe de Policía Antinarcóticos, Defensores Públicos del Ministerio de Justicia, Fiscal Unidad de Antinarcóticos, Fiscal Unidad Adolescentes Infractores, Psiquiatra Fiscalía, Peritos Psicólogos Acreditados, Jueces de la Niñez y Adolescencia, Jueces de Garantías Penales y Jueces Integrantes de los Tribunales de Garantías Penales.

Capítulo II.- En el Marco Teórico una tesis que toma en cuenta las falencias de la administración de justicia en el campo de antinarcóticos, será mi antecedente investigativo la tesis pertenece a la UTA serán mi respaldo por ser la única universidad acreditada en el centro del país; desde el punto de vista filosófico las drogas tienen un registro muy amplio en el tiempo, se debe buscar la forma de acabar con la producción y venta ilegal aplicando la Justicia Social dando a cada uno lo que se merece, sociológicamente se persigue encontrar el cuidado por medio de las leyes, de las personas que se encuentran en indefensión o en situación de riesgo.

Dentro de las categorías fundamentales tenemos por supuesto la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; englobando el problema a investigar de forma amplia la doctrina, etc. Finalmente planteamos la hipótesis e identificamos las variables.

Capítulo III.- Nos nutriremos de las Leyes y doctrina para entender las variables confrontadas enfocadas a la realidad del cantón Ambato, sus problemas permitiéndonos explorar esta y entenderla para proporcionar una solución adecuada por lo que se realizó una encuesta entre las autoridades de este cantón, de la población total se obtendrá una muestra con representatividad; prosiguiendo los cuadros de cada variable, las técnicas e instrumentos su validez y confiabilidad concluyendo con el Plan de procesamiento de la información.

Capítulo IV.- El análisis de resultados se hará constar la pregunta, seguido del cuadro de alternativa y frecuencia, un gráfico que represente los porcentajes, el análisis en donde conste el número, porcentaje de los encuestados y sus respuestas, terminando con un juicio de valor de los resultados obtenidos, con estos datos se procederá a comprobar la hipótesis.

Capítulo V.- Las conclusiones y recomendaciones parten exclusivamente de los resultados de la encuesta aplicada a las autoridades judiciales, fiscales,

ministeriales y policiales del cantón Ambato y se relacionan directamente a los objetivos del presente trabajo serán la base para organizar mi propuesta teniendo en cuenta los vacíos legales y el procedimiento ambiguo, que podría mejorar con una nueva normativa.

Capítulo VI.- La propuesta es pedir a la Asamblea Nacional una reforma a la ley penal que ayude a las autoridades a proceder de mejor manera para precautelar los derechos de los ciudadanos, que se tomen en cuenta otros usos que se le pueden dar a las sustancias con elementos activos. Que conlleven a la búsqueda de una regulación en la forma de producción, industrialización y distribución de estas sustancias, generando de esta forma tributos, empleo y nuevos productos médicos alternativos a la medicina tradicional y como meta principal, acabar con el narcotráfico y el enriquecimiento ilícito.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

TEMA

“Vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes y su incidencia en el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes del cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011”.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Contextualización

- **Contexto macro**

Reino Unido

La marihuana recién se reclasificó de ser una droga clase B hasta ser una droga clase C. El consumo de cannabis nunca ha sido ilegal, pero la posesión continúa siendo un delito.

Holanda

Es el único país de la Unión Europea donde se permite legalmente la venta de marihuana y sus derivados en locales con licencia denominados *coffee shops*.

Australia

En determinadas zonas, especialmente en el sur y en el Territorio Capital de Australia, la posesión de pequeñas cantidades de Cannabis, así como el cultivo de un número limitado de plantas para uso personal, han sido descriminalizados, pudiendo ser multados con 50 dólares. El interés de la policía en el consumo propio y el auto cultivo en el resto de Australia parece ser limitado.

Argentina

El 25 de agosto del 2009, la Corte Suprema argentina declaró en un fallo histórico "Fallo Arriola" inconstitucional enjuiciar a los ciudadanos por utilizar medicamentos para su uso personal. Los adultos deben tener libertad para tomar decisiones sobre su estilo de vida sin la intervención del Estado.

La jurisprudencia sobre la posesión para consumo de marihuana pasa a ser favorable. Aunque la ley 23.737 del código penal sigue penalizando la portación, por lo que la fuerza pública aún se ve obligada a detener a quien porte cannabis.

Brasil

Cambios legislativos en 2002 y 2006 resultaron en una despenalización parcial de la posesión para uso personal. Las penas de prisión ya no se aplican y fueron sustituidas por medidas educativas y servicios comunitarios.

Sin embargo, el hecho de que el consumo haya dejado de ser delito, se establecieron penas de hasta cinco años de prisión por la venta al menudeo de pequeñas cantidades.

Canadá

El cultivo de Cannabis es actualmente ilegal en Canadá excepto para uso médico. En cualquier caso, el uso del cannabis por parte del público general está tolerado hasta cierto grado y varía en función del lugar y la jurisdicción, existiendo una vigorosa campaña para la legalización.

México

En abril de 2009 el Congreso adoptó el “Decreto del Narcomenudeo”, eliminando todas las sanciones por cantidades para uso personal: 5 gramos de Cannabis, 2 gramos de Opio, 0,5 gramos de Cocaína, 50 miligramos de Heroína o 40 miligramos de Metanfetamina. Los adictos serán sometidos a tratamiento obligatorio solamente después del tercer arresto. El decreto entró en vigor en agosto de 2009.

Guatemala

El presidente de Guatemala Otto Pérez Molina ha comenzado en Febrero de 2012 un esfuerzo para despenalizar las drogas. Dicha iniciativa incluiría a toda la región Centroamericana, México y Colombia. Pérez Molina presentó esta iniciativa en la última cumbre centroamericana de presidentes y en la Cumbre de Países de América y el Caribe.

República Checa

El 14 de diciembre de 2009, la República Checa adopta una nueva ley que tiene efecto el 1 de enero de 2010 y permite a una persona la posesión de hasta 15 gramos de marihuana o 1,5 gramos de heroína sin cargos penales. Estas cantidades son mucho mayores que en otros países de la Unión Europea, haciendo de la República Checa el país más tolerante del mundo en esta materia.

Portugal

En 2001, Portugal se convierte en el primer país de la Unión Europea en abolir los castigos penales por posesión de droga a nivel personal. Además, los usuarios deben cumplir con terapias en lugar de sentencias que provoquen prisión. Investigaciones del Cato Institute dirigidas por Glenn Greenwald, encontraron que cinco años después del comienzo de la descriminalización, el uso de drogas ilegales por parte de los jóvenes ha decrecido, la ratio de infecciones de VIH entre usuarios ha caído y las muertes por heroína y drogas similares ha sido reducida a más de la mitad, duplicando a la vez, el número de persona que buscan tratamiento por adicción.

Uruguay

Es uno de los pocos países que nunca ha criminalizado la posesión de drogas para uso personal. Desde 1974, la ley no establece límites de cantidad dejando a la discreción de los jueces la determinación sobre si la intención era el uso personal. No se impondrá sanción alguna si el juez determina que la cantidad poseída estaba destinada al uso personal.

- **Contexto meso**

En estos días la sociedad no ve a las drogas blandas y a un par de drogas duras mucho más peligrosas que el alcohol o el cigarrillo. Por otro lado, el gobierno, mediante la nueva Constitución del Estado, ha reconocido a las adicciones como un problema de salud pública, y le corresponderá al Estado el desarrollo de programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos.

EN NINGÚN CASO SE PERMITIRÁ SU CRIMINALIZACIÓN NI SE VULNERARÁ SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES. (Art. 364 CPE).

El consumo de drogas subió 8,7% en 7 años, entre las drogas más ofrecidas en el país están el alcohol y el cigarrillo, con el 20,6%; marihuana con el 18,7%; cocaína con el 6,4% y, éxtasis con el 2,6%, según datos del Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (Consep).

Las drogas que se consumen a edad más temprana son los inhalantes, a los 14 años, aproximadamente; las consumidas a edades mayores son los tranquilizantes y estimulantes, su consumo puede empezar alrededor de los 25 años.

La marihuana es la droga ilegal más requerida en el Ecuador y se la consume desde alrededor de los 18 años.

En cuanto al alcohol, el estudio reveló que el 12,7% de jóvenes de 14 años probaron o bebieron alguna vez alcohol y que el 60,7% probó una bebida alcohólica entre los 15 a 19 años.

No obstante y aunque también es una droga legal, las estadísticas en cuanto al cigarrillo arrojan datos diferentes, puesto que un 14,9% de los ecuatorianos han probado cigarrillo alguna vez en su vida, de esto la edad promedio en la que se consume son los 18 años de edad, según datos de estudios del Consep.

- **Contexto micro**

Ambato es una ciudad caracterizada por el comercio mayorista y distribución agrícola para todo el país, geográficamente ubicado en el centro del Ecuador, lo que hace una ruta de tránsito imprescindible para comerciantes, inclusive narcotraficantes transitan por las carreteras de Tungurahua.

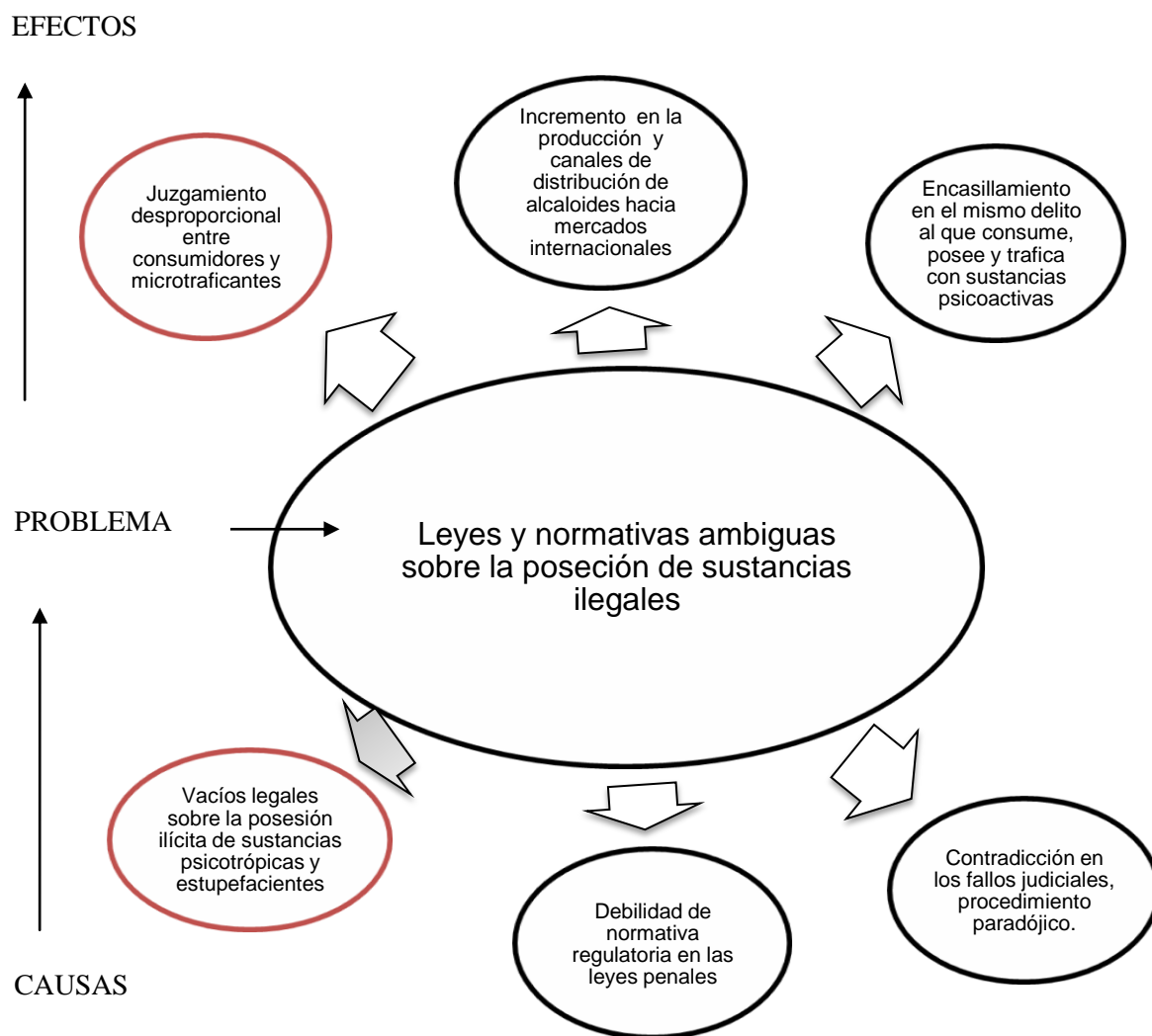
Lo que como consecuencia produce la estabilización de comercios clandestinos de droga, pero no degenera en una proliferación narco delictiva, ya que la producción es un fenómeno, pero el consumo es una realidad inminente, la oferta y la demanda de este tipo de sustancias ilegales ha incrementado.

La poca intervención de políticas de prevención, adolescentes que viven en familias disfuncionales, el fácil acceso a lugares nocturnos, la venta ilegal e incontrolada de bebidas alcohólicas y cigarrillos, más la fuerza descomunal del narcotráfico, degeneran en una sociedad propensa a la habitualidad del consumo de sustancias ilegales.

Por lo que la determinación expresa en la ley fortalecerá la salud pública y debilitará progresivamente el comercio ilegal de drogas, determinando y regularizando el uso de sustancias sujetas a fiscalización, por medio de un estudio de proporcionalidad de daño a la salud física y mental de los habitantes.

Análisis Crítico
Árbol de Problema

Gráfico No. 1



Fuente: Investigación de campo 2012

Elaborado por: Pablo López

Desde el punto de vista legal existe una desproporción de punibilidad hacia las sustancias psicotrópicas y estupefacientes, desde la valoración en peso y dimensión, hasta la clase o tipo de sustancia ilegal por la cual se procesa a un ciudadano, por tráfico y tenencia ilegal, ya que las adicciones no serán criminalizadas según mandato expreso de la Carta Magna, sin determinarse que pasa con el consumo.

La administración de Justicia ha desatado graves paradojas en sus sentencias penales en casos de droga, el más representativo y actual es el caso “Huracán de la frontera” explícita manifestación de narcotráfico, juzgado finalmente como posesión ilegal de sustancias sujetas a fiscalización, lo que da nacimiento a las siguientes interrogantes: ¿Cuándo es consumo? ¿Cuándo es tenencia o posesión ilícita? Y ¿Cuándo es narcotráfico? El siguiente reportaje investigativo nos ampliará la prominencia del hecho ilegal:

Según la revista vistazo (**Internet: 19/05/2010**) **Dictan sentencia en caso Huracán de la Frontera:** Edison Ostaiza fue condenado a 12 años de reclusión mayor y su hermano Miguel a 2 de prisión correccional. José Ignacio Chauvín fue absuelto. Según informa diario El Universo, el Juzgado Segundo de Garantías Penales de Esmeraldas notificó la sentencia contra los implicados en el sonado caso de narcotráfico. La justicia acusó a Edison Ostaiza Amay por tenencia ilícita de sustancias, estupefacientes y psicotrópicas, por lo que deberá cumplir 12 años de reclusión. Su hermano Miguel fue calificado como cómplice en el delito y fue sentenciado a 2 años de prisión correccional. José Ignacio Chauvín, ex subsecretario del Ministerio de Gobierno, quedó absuelto al no encontrarse pruebas suficientes para sentenciarlo por asociación ilícita con los implicados.

Los hermanos Ostaiza fueron capturados en septiembre del 2008. Durante el operativo Huracán de la Frontera se encontraron y decomisaron 4.7 toneladas de clorhidrato de cocaína almacenadas en una hacienda de Esmeraldas. La resolución del caso se vio dilatada debido a cambios de jurisdicción “Fue

trasladado a un juzgado de Guayas y posteriormente regresó a Esmeraldas” y por las constantes ausencias de varios implicados o de sus abogados.

Los abogados de los hermanos Ostaiza no estuvieron presentes en el Tribunal de Garantías Penales cuando se dictó la sentencia sin embargo la notificación fue enviada a sus respectivos casilleros. No se pudo dictar sentencia contra Jefferson Ostaiza, otro de los implicados, pues aún se encuentra prófugo. Según una nota de diario El Tiempo de Bogotá, Jefferson Ostaiza estaría escondido en Colombia y sería protegido por las FARC pues él sería un importante nexo del narcotráfico con el Cartel de Sinaloa en México.

Prognosis

De no tomarse en cuenta las medidas urgentes para delimitar los parámetros nomológicos en los procedimientos de justicia, los fallos penales a futuro seguirán adoleciendo los mismos vacíos, vicios y paradojas legales, porque si los Jueces de Garantías Penales pudieran contar con una norma expresa, donde se indique un valor explícito máximo de consumo de sustancias sujetas a fiscalización, la forma de determinar las infracciones sancionadas por la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, el Código Sustantivo Penal y el Código Adjetivo Penal se facilitarían, la administración de justicia contaría con mayores elementos de convicción al momento de cualificar el delito, enarbolando el criterio y la sana crítica jurídica, antes que a formalidades dilatorias en los procesos, que muchas veces son artificios del Abogado para desviar el recto camino de la justicia.

La aclaración y ampliación de las normas en materia de sustancias sujetas a fiscalización, es una realidad urgente para lograr poner tras las rejas a todos los micro traficantes de drogas, que en la mayoría de los casos cuando son descubiertos en delito flagrante, alegan ser consumidores, por lo que las autoridades pierden todo rigor legal para procesarlos debido a que las normas jurídicas y las leyes, no son claras, ni explícitas en cuanto a dosimetría y agravante por el tipo de alcaloide.

Mientras exista subjetividad y ambigüedad en las normas jurídicas, la impunidad seguirá reinando en la sociedad, las autoridades seguirán encarcelando a los consumidores y dejando en libertad a quienes trafican.

Formulación del Problema

¿Cómo inciden los vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes en el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes del cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011?

Preguntas Directrices

- ¿Cuál es el impacto de los vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes?
- ¿Cómo ha afectado el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes?
- ¿Cómo favorecerá una reforma a las leyes penales para evitar el encasillamiento del mismo delito al que consume, posee y trafica con sustancias ilegales?

Delimitación del Problema

La presente investigación está enmarcada en los siguientes aspectos que contiene:

Campo: Derecho Procesal

Área: Penal

Aspecto: Ley de Sustancias Psicotrópicas y Estupefacientes

Delimitación espacial: La presente investigación será llevada a cabo en el cantón Ambato en las entidades ministeriales y judiciales con competencia para recibir denuncias e imputar a expendedores de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.

Delimitación temporal: Esta previsto realizar la investigación en el año 2012.

Unidades de Observación

- ✚ Funcionarios CONSEP
- ✚ Intendencia de Policía de Tungurahua.
- ✚ DINAPEN
- ✚ Jefe de Policía Antinarcoáticos
- ✚ Defensores Públicos del Ministerio de Justicia
- ✚ Fiscal Unidad de Antinarcoáticos
- ✚ Fiscal Unidad Adolescentes Infractores
- ✚ Psiquiatra Fiscalía, Peritos Psicólogos Acreditados
- ✚ Jueces de la Niñez y Adolescencia
- ✚ Jueces de Garantías Penales
- ✚ Jueces Integrantes de los Tribunales de Garantías Penales

JUSTIFICACIÓN

Es importante evidenciar el procedimiento paradójico al momento de comparar los porcentajes en peso y cualidad de los alcaloides o sustancias psicotrópicas y estupefacientes, por lo cual se da el debido proceso a los imputados muchas veces por narcotráfico o posesión ilícita de droga. Sin tomar en cuenta la figura jurídica adecuada, el estudio de las circunstancias materiales y sustanciales de la infracción que en la mayoría sino en todas las ocasiones se encasilla en el mismo delito al que consume, posee y trafica con sustancias ilegales.

Cuando el abuso de sustancias y la drogadicción no son tratados, se generan costos significativos para las familias y las comunidades. Entre estos costos están los relacionados con la violencia y los delitos contra la propiedad, gastos legales y costas procesales, pérdida de la libertad, visitas a las salas de emergencia y hospitales, utilización de otros servicios de atención médica, abuso y negligencia de menores de edad, pérdida de la patria potestad de los hijos menores de edad y causal de divorcio contencioso, costos de hogares de acogida y de bienestar social, reducción en la productividad y una tacha social que degenera en desempleo por pérdida de probidad.

OBJETIVOS

Objetivo General

Estudiar los vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes para contrarrestar el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes.

Objetivos Específicos

- Analizar los vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes para facilitar la determinación de las infracciones penales.
- Identificar la desproporcionalidad en el juzgamiento de consumidores y micro traficantes, para delimitar los parámetros nomológicos en procedimientos judiciales.
- Proponer una reforma a las leyes penales para dosificar el consumo máximo y evitar el encasillamiento en el mismo delito al que consume, posee y trafica con sustancias ilegales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Anterior a la investigación que se pretende realizar, existe un solo trabajo enfocado al problema de juzgamiento por posesión ínfima de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, en las bibliotecas de las Universidades que ofrecen la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, información que servirá de respaldo y soporte para ejecutar la indagación y posteriormente permitirá validar la misma para un mayor conocimiento, comprensión y análisis del problema.

Según Verónica del Rocío Abril Portero (2010: págs. 99-100) “La aplicación de medidas cautelares de carácter personal y real, en procesos de tenencia de droga inferior a 5 gr., lesiona el principio constitucional de economía procesal, en el cantón Ambato provincia de Tungurahua, primer trimestre del año 2009” concluye:

1. La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, es un claro ejemplo de dependencia cultural, pues no satisface las necesidades básicas de nuestra sociedad actual.
2. La aplicación literal de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en relación a las medidas cautelares de orden real y personal, en procesos por tenencia de droga inferior a 5 gr., violenta no sólo principios procesales básicos como el de proporcionalidad, economía

3. y celeridad procesal, entre otros; sino también los derechos y garantías de personas consumidoras-dependientes a sustancias ilícitas, al ser injustamente criminalizados.
4. La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, dispone que dentro de todos los procesos iniciados por droga, se dicten medidas cautelares, las que según esta ley deben ser notificadas e inscritas a nivel nacional, generando una alarma nacional que desde mi punto de vista es totalmente infructuoso, ya que, no en todos los casos se puede actuar de la misma manera.
5. La criminalización de las personas consumidoras-dependientes de sustancias ilícitas, es una problemática que surge con la aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, misma que se debe arrancar de raíz puesto que, la Constitución de la República del Ecuador, considera esto como un problema de salud pública y además dispone la ejecución de programas de prevención, tratamiento y rehabilitación para los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos, sin que en ningún caso se vulneren sus derechos constitucionales.

FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

En la presente investigación se evidencia el predominio del paradigma Crítico Propositivo, mismo que servirá como un soporte a la elaboración del trabajo que se procura ejecutar. Este paradigma se apoya en el hecho de que la vida social es dialéctica, por tanto, su estudio debe abordarse desde la dinámica del cambio social, en la búsqueda de la esencia del problema.

Este paradigma surge como una alternativa de superación a la visión tradicionalista y tecnocrática del Positivismo, en base al aporte de varios científicos y pensadores de los últimos tiempos, como Karl Marx, Lev Vigotsky, Pichón Riviere, Leontiev y otros, quienes parten de una crítica a la situación del contexto, para llegar a una propuesta de una nueva forma de comprender y hacer

ciencia. Busca promover la participación activa de la comunidad, tanto en el estudio y la comprensión de los problemas, como en la planeación de propuestas de acción, su ejecución, la evaluación de los resultados, la reflexión y la sistematización del proceso seguido.

La metodología propuesta tiene como finalidad generar transformaciones en las situaciones abordadas, partiendo de su comprensión, conocimiento y compromiso siguiendo un procedimiento metodológico y sistemático, se basa también en la interpretación de los hechos particulares, singulares, a través de métodos cualitativos y cuantitativos, la ciencia no puede ser neutra, está influenciada por valores.

Los diseños de investigación en este paradigma se consideran siempre abiertos, buscan promover la participación activa de la comunidad, tanto en el estudio y la comprensión de los problemas, emergentes y nunca acabados, como características esenciales.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

La presente investigación se sustentará en las siguientes leyes:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- Es la Ley Suprema del Estado, que organiza la convivencia social; en procura de una vida digna en base al “Buen Vivir”.

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)

Art. 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades, y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales (...)

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Art 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1.- Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

2.- Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

3.- Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se la aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente o con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

4.- Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción.

En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.

6.- La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza.

7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías.

a) *Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.*

b) *Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.*

c) *Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.*

d) *Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.*

e) *Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuere de los recintos autorizados para el efecto.*

f) *Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, sino comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.*

g) *En procedimientos judiciales ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso o la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.*

h) *Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecirles las que se presenten en su contra.*

i) *Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.*

j) *Quienes actúen como testigos peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.*

k) *Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.*

l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se anuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se*

encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Art. 77.- *En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:*

1.- La privación de la libertad se aplicará excepcionalmente cuando sea necesaria para garantizar la comparecencia en el proceso, o para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas. La jueza o juez siempre podrá ordenar medidas cautelares distintas a la prisión preventiva.

2.- Ninguna persona podrá ser admitida en un centro de privación de libertad sin una orden escrita emitida por jueza o juez competente salvo el caso en caso de delito flagrante. Las personas procesadas o indiciadas en juicio penal que se hallen privadas de libertad permanecerán en centros de privación provisional de libertad legalmente establecidos.

3.- Toda persona, en el momento de la detención, tendrá derecho a conocer en forma clara y en un lenguaje sencillo las razones de su detención, la identidad de la jueza o juez, o autoridad que la ordenó, la de quienes la ejecutan y la de las personas responsables del respectivo interrogatorio.

4.- En el momento de la detención, la agente o el agente informará a la persona detenida de su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la asistencia de una abogada o abogado, o defensora o defensor público en caso de que no pudieran designarlo por sí mismo, y a comunicarse con un familiar o con cualquier persona que indique.

5.- Si la persona detenida fuera extranjera, quien lleve a cabo la detención informará inmediatamente al representante consular de su país.

6.- Nadie podrá ser incomunicado.

7.- *El derecho de toda persona a la defensa incluye:*

a) *Ser informada, de forma previa y detallada, en su lengua propia y lenguaje sencillo de las acciones y procedimientos formulados en su contra, y de la identidad de la autoridad responsable de la acción o procedimiento.*

b) *Acogerse al silencio.*

c) *Nadie podrá ser forzado a declarar en contra de sí mismo sobre Asuntos que puedan ocasionar su responsabilidad penal.*

8.- *Nadie podrá ser llamado a declarar en juicio penal contra su cónyuge, pareja o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en el caso de violencia intrafamiliar, sexual y de género. Serán admisibles las declaraciones voluntarias de las víctimas de un delito o de los parientes de éstas, con independencia del grado de parentesco. Estas personas podrán plantear y proseguir la acción penal correspondiente.*

9.- *Bajo la responsabilidad de la jueza o juez que conoce el proceso, la prisión preventiva no podrá exceder de seis meses en las causas por delitos sancionados con prisión, ni de un año en los casos de delito sancionados por reclusión. Si se exceden estos plazos, la orden de prisión preventiva quedará sin efecto.*

10.- *Sin excepción alguna dictada al auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, la persona detenida recobrará inmediatamente su libertad, aún cuando estuviera pendiente cualquier consulta o recurso.*

11.- *La jueza o juez aplicará de forma prioritaria sanciones y medidas cautelares alternativas a la privación de la libertad contempladas en la ley.*

Las sanciones alternativas se aplicarán de acuerdo con las circunstancias, la personalidad de la persona infractora y las exigencias de reinserción social de la persona sentenciada.

12.- *Las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de libertad por sentencia ejecutoriada permanecerán en centros de rehabilitación social. Ninguna persona condenada por delitos comunes cumplirá la pena fuera de los centros de rehabilitación social del Estado, salvo los casos de penas alternativas y de libertad condicionada, de acuerdo con la ley.*

13.- *Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad. La privación de la libertad será establecida como último recurso por el periodo mínimo necesario y se llevará a cabo en establecimientos diferentes al de personas adultas.*

14.- *Al resolver la impugnación de una sanción, no se podrá empeorar la situación de la persona que recurre. Quien haya detenido a una persona con violación de estas normas será sancionado.*

La ley establecerá sanciones penales y administrativas por la detención arbitraria que se produzca en uso excesivo de la fuerza policial en aplicación o interpretación abusiva de contravenciones u otras normas o por medios discriminatorios.

Para los arrestos disciplinarios de las fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, se aplicará lo dispuesto en la ley.

Art. 364.- *Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos.*

En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco.

Ningún consumidor ocasional, habitual o crónico podrá ser procesado, ni vulnerado de sus derechos constitucionales por el hecho de sufrir de esta condición, al Estado le corresponde la elaboración de programas que ayude a los niños, niñas y adolescentes a prevenir el consumo y ofrecerá tratamiento para estas enfermedades que serán consideradas como problemas de salud pública.

LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS:

Norma rectora de las formas en que se llevará a cabo las políticas públicas para erradicar la producción, tráfico y consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

Art. 1.- Objetivo.- *Esta Ley tiene como objetivo combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para proteger a la comunidad de los peligros que dimanar de estas actividades.*

Art. 3.- Ámbito de la ley.- *La presente Ley abarca todo lo relativo a:*

1.- El cultivo de plantas de las que se puede extraer elementos utilizables para la producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y cualquier forma de cosecha, recolección, transporte, almacenamiento o uso de frutos o partes de esas plantas;

2.- La producción, elaboración, extracción o preparación, bajo cualquier procedimiento o forma y en cualquier fase o etapa, de materias primas, insumos, componentes, preparados o derivados de las sustancias sujetas a fiscalización;

3.- La tenencia, posesión, adquisición y uso de las sustancias sujetas a fiscalización, de las materias primas, insumos, componentes, precursores u otros productos químicos específicos destinados a elaborarlas o producirlas, de sus derivados o preparados, y de la maquinaria, equipos o bienes utilizados para producirlas o mantenerlas;

4.- La oferta, venta, distribución, corretaje, suministro o entrega, bajo cualquier forma o concepto, de las sustancias sujetas a fiscalización;

5.- La prescripción, dosificación o administración de sustancias sujetas a fiscalización; (...)

Art. 4.- Prevención, control, fiscalización, represión y rehabilitación.- *Esta Ley contempla los mecanismos de prevención del uso indebido y la comercialización de las sustancias sujetas a fiscalización, la investigación y*

represión de los delitos tipificados en esta Ley y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas.

Art. 18.- Educación preventiva.- *Los programas de todos los niveles y modalidades del sistema nacional de educación incluirán enfoques y metodologías pedagógicas que desarrollen la formación de una personalidad individual y una conciencia social orientadas a la prevención del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización.*

Art. 22.- Deber general.- *Toda persona colaborará con los programas de control y prevención que organicen las instituciones encargadas de la ejecución de esta Ley. Colaborarán de manera especial en la protección del menor que se encuentre expuesto al tráfico o consumo indebido de sustancias sujetas a fiscalización.*

Art. 23.- Participación comunitaria.- *Los organizadores o responsables de actos culturales, artísticos, deportivos, sociales o de cualquier orden deberán incluir en su desarrollo o transmisión mensajes que promuevan una vida sana y contribuyan a la erradicación del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización.*

Art. 27.- Del uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización.- *Por uso indebido de sustancias sujetas a fiscalización se entiende todo aquel que no sea terapéutico.*

Art. 28.- Examen y tratamiento obligatorio.- *Los miembros de la Fuerza Pública están obligados a conducir de inmediato a cualquier persona que parezca hallarse bajo los efectos nocivos de una sustancia sujeta a fiscalización a un hospital psiquiátrico o centro asistencial, con el objeto de que los médicos de la correspondiente casa de salud verifiquen si se encuentra bajo el efecto de esas sustancias.*

Si fuere así, evaluarán si hay intoxicación y el grado que ha alcanzado. Si éste fuere el caso, ordenarán inmediatamente el tratamiento adecuado.

El tratamiento que debiere efectuarse en centros especiales se realizará en los que fueren previamente calificados y autorizados por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública.

Art. 30.- Prohibición de detención del usuario.- *Ninguna persona será privada de su libertad por el hecho de parecer encontrarse bajo los efectos de sustancias sujetas a fiscalización.*

Art. 33.- Instituciones asistenciales.- *Previa recomendación del Consejo Directivo del CONSEP, y según los índices de afección por el uso de sustancias sujetas a fiscalización que se presenten en determinadas zonas del país, el Ministerio de Salud Pública, con la colaboración económica del CONSEP, creará casas asistenciales o secciones especializadas, con adecuado personal en las ya existentes, en los lugares que estimare adecuados. Su servicio, en lo posible, será gratuito.*

Art. 34.- Solicitud de tratamiento.- *La asistencia médica a las personas dependientes del uso de sustancias fiscalizadas podrá ser solicitada por ellas, sus representantes legales, sus parientes, su cónyuge, el Ministerio Público, el Juez de la Niñez y Adolescencia correspondiente, la Secretaría Ejecutiva del CONSEP o los jueces que conozcan el caso.*

Art. 38.- Tenencia de sustancias sujetas a fiscalización.- *Nadie podrá, sin autorización legal o previo despacho de receta médica, mantener en su persona, ropas, valijas, vivienda, lugar de trabajo u otro sitio cualquier cantidad de las sustancias sujetas a fiscalización, ni tenerlas, en cualquier forma, para el tráfico ilícito de ellas.*

Art. 43.- Requisitos para la venta al público.- *Las sustancias sujetas a fiscalización y las drogas o preparados que las contengan sólo se venderán en los establecimientos autorizados por la Secretaría Ejecutiva del CONSEP, previa calificación de la solvencia moral y técnica de sus propietarios y responsables. Se llevará un registro actualizado de esos establecimientos.*

La venta se realizará únicamente por prescripción en recetarios especiales hecha por un profesional facultado por el Código de la Salud e inscrito en el registro de la Dirección Provincial de Salud y del CONSEP. Para obtener la inscripción, el profesional deberá presentar su título en la Dirección Provincial de Salud respectiva, que le conferirá el registro a menos que haya sido sentenciado como culpable de alguna de las infracciones reprimidas por esta Ley.

Art. 49.- Restricciones para el envío, exportación y transporte de sustancias.- *Solo el CONSEP, previa calificación, podrá autorizar actividades u operaciones de envío o remisión en general, envío en tránsito, exportación o transporte de sustancias sujetas a fiscalización.*

Art. 56.- De las infracciones a esta Ley.- *Son infracciones a la presente Ley los actos punibles sancionados por ella. Se dividen en delitos de acción pública y contravenciones.*

Art. 62.- Sanciones para la tenencia y posesión ilícitas.- *Quienes sin autorización legal o despacho de receta médica previa, posean o tengan, con su consentimiento expreso o tácito, deducible de una o más circunstancias, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en sus personas, ropas, valijas, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes a cualquier título, o que esté bajo su dependencia o control, serán sancionados con la pena de doce a diez y seis años de reclusión mayor extraordinaria y multa de sesenta a ocho mil salarios mínimos vitales generales.*

Art. 63.- Calificación de la persona dependiente.- *El estado de dependencia de una persona respecto al uso de sustancias sujetas a fiscalización se establecerá, aún antes de juicio, previo peritaje de los médicos legistas de la Procuraduría General del Estado, quienes tendrán en cuenta la naturaleza y la cantidad de las sustancias que han producido la dependencia, el grado de ella y el nivel de tolerancia que hagan indispensable la dosis poseída, y la historia clínica del afectado, si la hubiere.*

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL: Es la Ley Orgánica que regula, garantiza y ejecuta los procedimientos que se llevarán a cabo para hacer cumplir las sanciones por los delitos tipificados en el Código Sustantivo Penal.

El Proceso Penal

Título I

Indagación Previa e Instrucción Fiscal

Art. 206.- Etapas.- *Por regla general el proceso penal se desarrolla en las etapas siguientes:*

- 1. La Instrucción Fiscal*
- 2. La Etapa Intermedia*
- 3. El Juicio*
- 4. La Etapa de Impugnación.*

Art. 215.- Indagación previa.- *Antes de resolver la apertura de la instrucción, si lo considera necesario, el Fiscal con la colaboración de la policía judicial que actuará bajo su dirección, investigará los hechos presumiblemente constitutivos de infracción penal que por cualquier medio hayan llegado a su conocimiento.*

Si durante la indagación previa tuvieren que adoptarse medidas para las cuales se requiera de autorización judicial, el Fiscal deberá previamente obtenerla.

La indagación previa no podrá prolongarse por más de un año en los delitos sancionados con pena de prisión, ni por más de dos años en los delitos sancionados con pena de reclusión. Estos plazos se contarán desde la fecha en la cual el Fiscal tuvo conocimiento del hecho.

Sin embargo, si llegaren a poder del Fiscal elementos que le permitan imputar la autoría o participación en el delito a persona determinada, iniciará la instrucción aunque el plazo hubiere fenecido, siempre que la acción penal no hubiere prescrito según las reglas generales.

Último inciso en reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009): *Sin perjuicio de las garantías del debido proceso y del derecho a la defensa; las actuaciones de la Fiscalía, de la Función Judicial, de la Policía Judicial y de otras instituciones y funcionarios que intervengan en la indagación previa, se mantendrán en reserva de terceros ajenos a ésta y del público en general, sin perjuicio del derecho del ofendido, y de las personas a las cuales se investiga y de sus abogados, de tener acceso inmediato, efectivo y suficiente de las investigaciones. El personal de las instituciones mencionadas que habiendo intervenido en estas actuaciones, las divulguen o pongan de cualquier modo en peligro el éxito de la investigación o las difundan atentando contra el honor y al buen nombre de las personas en general, serán sancionados conforme a lo previsto en el Código Penal.*

Instrucción Fiscal

Art. 54 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 217 por el siguiente:*

Art. 217.- *Cuando el fiscal cuente con la información necesaria y los fundamentos suficientes para deducir una imputación, enviará a la sala de sorteos la petición al juez de garantías penales, a fin de que señale día y hora para la audiencia de formulación de cargos, acto en el que solicitará de estimar pertinente, las medidas cautelares personales y reales.*

El juez de garantías penales que conozca el caso, dentro de las veinticuatro horas subsiguientes, señalará día y hora para la audiencia solicitada, la que deberá realizarse dentro de cinco días a partir de dicho señalamiento, indicando en la notificación a los sujetos procesales, que de no concurrir a la misma, se contará con el defensor público.

El juez de garantías penales dará inicio a la audiencia, identificándose ante los concurrentes como juez de garantías; luego concederá la palabra al fiscal, quien en su exposición, y luego de identificarse, deberá consignar en su pronunciamiento lo siguiente:

- 1. La descripción del hecho presuntamente punible;*
- 2. Los datos personales del investigado; y,*
- 3. Los elementos y resultado de la indagación que le sirven como fundamento jurídico para formular la imputación.*

El fiscal solicitará al juez de garantías penales que notifique con el inicio de la instrucción a los sujetos procesales; y señalará además el plazo dentro del cual concluirá la etapa de instrucción fiscal, la que en todo caso, no excederá de noventa días, con la excepción prevista en el artículo 221.

La resolución de la instrucción fiscal, con todos los datos consignados en la audiencia y la notificación respectiva, quedará registrado en el extracto de la audiencia, elaborado por el secretario de la judicatura y suscrito por él, bajo su responsabilidad.

En esta audiencia, si el ofendido considera pertinente, solicitará fundamentadamente al fiscal la conversión de la acción, y el procesado podrá solicitar la aplicación del procedimiento abreviado, así como cualquiera de los derechos y garantías de que se crea asistido, en la forma y términos previstos en la Constitución y este Código.

No impedirá la realización de la audiencia, el desconocimiento, respecto del lugar o domicilio en que deba notificarse a la persona o personas contra quienes se vaya a formular la imputación; y en todo caso la audiencia se desarrollará con la intervención del defensor público, para garantizar el derecho a la defensa.

Art. 55 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *El artículo 221, sustitúyase por el siguiente:*

Art. 221.- *En cuanto aparezcan en el proceso datos que hagan presumir la autoría o participación de una persona en el hecho objeto de la instrucción, el fiscal formulará la imputación observando el procedimiento y requisitos señalados en el artículo 217 de este Código.*

En estos casos, la etapa de instrucción se mantendrá abierta por un plazo máximo de hasta treinta días adicionales, contados a partir de la notificación con esa resolución al nuevo procesado o al defensor público designado por el juez de garantías penales.

Art. 56 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 224, por el siguiente:*

Art. 224.- *Concluida la instrucción en el plazo establecido en la Ley o en el convenido en la audiencia de formulación de cargos, el fiscal solicitará al juez de garantías penales que interviene en el proceso, que dentro de veinticuatro horas, señale día y hora con el fin de que se lleve a efecto la audiencia en la que el fiscal sustentará y presentará su dictamen, la misma que se efectuará dentro de los quince días siguientes a la petición.*

Cuando el fiscal estime que los resultados de la investigación proporcionan datos relevantes sobre la existencia del delito y fundamento grave que le permita deducir que el procesado es autor o partícipe de la infracción, debe emitir dictamen acusatorio y requerir al juez de garantías penales que dicte auto de llamamiento a juicio.

La acusación fiscal debe incluir los siguientes presupuestos:

- 1. La determinación de la infracción acusada, con todas sus circunstancias;*
- 2. Nombres y apellidos del procesado;*
- 3. Los elementos en los que se funda la acusación al procesado. Si fueren varios los procesados, la fundamentación deberá referirse individualmente a cada uno de ellos, describiendo los actos en los que participó en el hecho; y,*
- 4. La disposición legal y constitucional que sanciona el acto por el que acusa.*

Formulada la acusación, el fiscal entregará al juez de garantías penales las actuaciones de investigación que sustentan su pronunciamiento.

Título II

Etapas Intermedia

Art (...) Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009) a continuación del art. 226.- **Procedimiento de la audiencia preparatoria de juicio.-** *La ausencia del procesado no será causa para que la audiencia no se lleve a efecto, bastará la asistencia de su abogado defensor o del defensor público. Cuando el procesado se encuentre libre bajo caución y no asista a la audiencia, se hará efectiva la caución.*

El acusador particular podrá comparecer personalmente o a través de su abogado defensor a la audiencia.

Los representantes legales o procuradores judiciales de las instituciones del sector público, obligatoriamente deben presentarse como acusadores particulares en los procesos por actos punibles que afecten el interés estatal, bajo prevención que de no hacerlo será declarada su responsabilidad penal.

Instalada la audiencia, el Juez de Garantías Penales consultará a los sujetos procesales para que, directamente o a través de sus defensores, se pronuncien acerca de la existencia de vicios de procedimiento que pudieran afectar la validez del proceso; de ser pertinentes, el Juez de Garantías Penales los resolverá en la misma audiencia.

A continuación el Juez de Garantías Penales ofrecerá la palabra al Fiscal, que formulará su dictamen, expresando los motivos y fundamentos de su pronunciamiento. Luego del Fiscal intervendrá el acusador particular si lo hubiere.

Realizadas las intervenciones del Fiscal y del acusador particular, si lo hubiere, el procesado, directamente o a través de su defensor, alegará respecto del dictamen fiscal y pedirá la exclusión de las evidencias que considere ilícitas o ilegalmente obtenidas, especificando las normas o garantías constitucionales o procesales que considere han sido transgredidas. La intervención del procesado no excluye la de su defensor.

Los sujetos procesales pueden presentar la evidencia documental que sustente sus alegaciones.

Art (...) Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- Resolución.-
Concluidas las intervenciones de los sujetos procesales el juez de garantías penales anunciará de manera verbal a los presentes su resolución, la que se considerará como notificada en el mismo acto. La secretaría del juzgado conservará por escrito o en una grabación las actuaciones y exposiciones realizadas en la audiencia y el contenido íntegro de la resolución judicial.

Si el juez de garantías penales observare que las alegaciones respecto de la existencia de causas de nulidad del proceso están debidamente sustentadas, declarará la nulidad a partir del acto procesal que lo invalida.

Si a criterio del juez de garantías penales no hay vicios de procedimiento que afecten la validez del proceso, dictará auto de llamamiento a juicio cuando el dictamen fiscal sea de acusación.

Si se impugna la constitucionalidad o la legalidad de la evidencia, el juez de garantías penales deberá pronunciarse rechazando la objeción o aceptándola, y en este último caso declarará qué evidencias son ineficaces hasta ese momento procesal.

En el evento anterior, el juez de garantías penales preguntará al fiscal si es su decisión mantener la acusación sin contar con la evidencia que se considera ineficaz hasta ese momento; si el fiscal decide mantenerla, el juez de garantías penales dictará auto de llamamiento a juicio, en cuya etapa la Fiscalía deberá desarrollar los actos de prueba necesarios para perfeccionar y legalizar la evidencia ineficaz.

El secretario elaborará, bajo su responsabilidad y su firma, el extracto de la audiencia, que recogerá la identidad de los comparecientes, los procedimientos especiales alternativos al proceso ordinario que se hubieren aplicado, las alegaciones, los incidentes y la resolución del juez de garantías penales.

Art. 61 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 232, por el siguiente:*

Art. 232.- Auto de Llamamiento a Juicio.- *Si el juez de garantías penales considera que de los resultados de la instrucción fiscal se desprenden presunciones graves y fundadas sobre la existencia del delito y sobre la participación del procesado como autor, cómplice o encubridor, dictará auto de llamamiento a juicio, iniciando por pronunciarse sobre la validez del proceso. En el mismo auto deben incluirse los siguientes requisitos:*

- 1. La identificación del procesado;*

2. *La determinación del acto o actos punibles por los que se juzgará al procesado, así como la determinación del grado de participación, la especificación de las evidencias que sustentan la decisión y la cita de las normas legales y constitucionales aplicables;*
3. *La aplicación de medidas cautelares no dictadas hasta el momento, o la ratificación, revocación, modificación o sustitución de las medidas cautelares dispuestas con antelación; y,*
4. *Los acuerdos probatorios que hayan convenido los sujetos procesales y aprobados por el juez de garantías penales.*

Las declaraciones contenidas en el auto de llamamiento a juicio no surtirán efectos irrevocables en el juicio.

En los siguientes tres días posteriores a que se encuentre ejecutoriado el auto de llamamiento a juicio, las partes procesales presentarán ante el juez de garantías penales la enunciación de la prueba con la que sustanciarán sus posiciones en el juicio. El juez de garantías penales remitirá esta información al tribunal de garantías penales.

El auto de llamamiento de juicio, conjuntamente con el acta de la audiencia y los anticipos probatorios, serán los únicos enviados al tribunal de garantías penales y el expediente será devuelto al fiscal.

Título III

Etapa de Juicio

Art. 250.- Finalidad.- *En la etapa del juicio se practicarán los actos procesales necesarios para comprobar conforme a derecho la existencia de la infracción y la responsabilidad del acusado para, según corresponda, condenarlo o absolverlo.*

Art. 251.- Necesidad de la acusación.- *La etapa del juicio se sustanciará a base de la acusación Fiscal. Si no hay acusación Fiscal, no hay juicio.*

Art. 252.- Existencia del delito y culpabilidad.- *La certeza de la existencia del delito y de la culpabilidad del acusado se obtendrá de las pruebas de cargo y descargo que aporten los sujetos procesales en esta etapa, sin perjuicio de los anticipos jurisdiccionales de prueba que se hubiesen practicado en la etapa de instrucción Fiscal,*

Art. 67 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Se sustituye el artículo 253, con el siguiente:*

Art. 253 Reforma.- Inmediación.- *El juicio debe realizarse con la presencia ininterrumpida de los jueces y de los sujetos procesales.*

Si el defensor del procesado no comparece al juicio o se aleja de la audiencia se debe proceder en la forma prevista en los artículos 129 y 279 de este Código.

Si el defensor no comparece al segundo llamado, el Presidente del tribunal de garantías penales designará a un defensor de oficio para que asuma la defensa, con el carácter de obligatorio para el procesado.

Los jueces formarán su convicción a base del mérito y resultados de la prueba cuya producción y formulación hayan apreciado directamente en el curso del juicio, y de acuerdo con las normas de este Código, salvo las excepciones que la ley consagra.

Los testigos y peritos podrán ser interrogados exclusivamente por los sujetos procesales en el juicio, su testimonio no podrá ser sustituido por la lectura de registros en que constaren declaraciones o informes previos; salvo el caso del testimonio urgente. Los jueces del tribunal de garantías penales podrán pedir

explicaciones a los declarantes para tener una comprensión clara de lo que están diciendo.

Los elementos de cargo y de descargo, así como los documentos que constituyan evidencia durante la etapa indagatoria y de instrucción fiscal, anunciados como anticipos probatorios, formarán parte del expediente del juicio y no necesitarán ser reproducidos, sin perjuicio de que en virtud del principio de contradicción, sean presentados y actuados como prueba en la audiencia de juicio para que tengan eficacia.

Art. 255.- Publicidad.- *La audiencia del tribunal penal será pública; pero será reservada cuando el proceso tenga por objeto el juzgamiento de los delitos comprendidos en los Títulos I y VIII del libro Segundo del Código Penal, y se realizará con la sola presencia del acusado, del acusador particular si lo hubiere, de los defensores, del Fiscal, y del secretario, y si fuere del caso, de los peritos y de los testigos, sin que pueda violarse la reserva, durante o después de la audiencia. No se admitirá la transmisión de la audiencia, a través de los medios de comunicación.*

En ningún caso, el juez o magistrado que conozca de una causa penal sometida a su resolución puede formular declaraciones públicas o privadas a los medios de comunicación social, ni antes ni después del fallo. La violación de esta prohibición será sancionada con su destitución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que hubiere.

Art. 256.- Continuidad.- *El juicio debe continuar ininterrumpidamente hasta su conclusión. Excepcionalmente, y solo por una vez, se puede suspender por un plazo máximo de cinco días, en los casos siguientes:*

- 1. Para resolver una cuestión incidental o practicar algún acto fuera de la sala de audiencias;*
- 2. Cuando no comparezcan testigos, peritos o traductores. Si en la reanudación tampoco comparecen, el juicio debe continuar sin su*

presencia, luego de haberse dejado constancia de que fue imposible lograr su comparecencia;

- 3. Cuando algún juez, el acusado, su defensor o el Fiscal, por cualquier impedimento insuperable no puedan continuar interviniendo en el juicio. El tribunal debe notificar, junto con la suspensión, el día y hora en que debe continuar la audiencia.*

Si la audiencia se prolongare excesivamente, el tribunal ordenará que se suspenda y dispondrá su continuación para el siguiente día hábil.

Art. 257.- Suspensión del juicio.- *La rebeldía o la incapacidad sobrevinientes del acusado, interrumpen el juicio, el que deberá reiniciarse tan pronto cesen las circunstancias que motivaron la interrupción.*

Art. 258.- Oralidad.- *El juicio es oral; bajo esa forma deben declarar las partes, los testigos y los peritos. Las exposiciones y alegatos de los abogados, serán igualmente orales.*

Las resoluciones interlocutorias deben pronunciarse verbalmente, pero debe dejarse constancia de ellas en el acta del juicio.

Art. 69 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 262, por el siguiente:*

Art. 262.- Convocatoria para la Audiencia.- *El Presidente del tribunal de garantías penales pondrá en conocimiento de los sujetos procesales y de los jueces del tribunal de garantías penales la recepción del caso y de las actuaciones remitidas por el juez de garantías penales, por el plazo de tres días.*

Transcurrido el plazo al que se refiere el inciso anterior, el Presidente señalará día y hora en que el tribunal de garantías penales debe instalarse en audiencia pública o privada, según el caso.

Si no hubiere excusas o recusaciones, la audiencia se instalará no más tarde de diez días ni antes de cinco, contados desde la fecha de la convocatoria, la que se notificará inmediatamente a los otros jueces del tribunal de garantías penales, al fiscal, al procesado o a su defensor, y si los hubiere, al acusador particular y al garante.

Art. 84 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 306, por el siguiente:*

Art. 306.- Sentencia reducida a escrito.- *Luego de haber pronunciado su decisión en la forma prevista en el artículo precedente, y dentro de los tres días posteriores, el tribunal de garantías penales elaborará la sentencia que debe incluir una motivación completa y suficiente, y la regulación de la pena respectiva en caso que se hubiera declarado la culpabilidad del procesado.*

Por secretaría se procederá a notificar a los sujetos procesales con la sentencia, de la que se podrán interponer los recursos expresamente previstos en este Código y la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 321.- Procedencia.- *El recurso de hecho se concederá cuando el Juez o el Tribunal Penal hubieren negado los recursos oportunamente interpuestos y que se encuentran expresamente señalados en este Código.*

Este recurso se interpondrá ante el Juez o Tribunal de garantías penales que hubiere negado el recurso oportunamente interpuesto, dentro de los tres días posteriores a la notificación del auto que lo niega.

Interpuesto el recurso, el Juez o Tribunal, sin ningún trámite, remitirá el proceso a la Corte Superior, la que admitirá o denegará dicho recurso.

Art. 322.- Recurso infundado.- *Si el recurso de hecho hubiera sido infundadamente, interpuesto, la Corte Provincial lo desechará e impondrá al*

recurrente una multa de hasta tres salarios mínimos vitales del trabajador en general.

Si el recurso de hecho fuere aceptado y se tratare de apelación o de nulidad, la Corte Provincial entrará a conocer y resolver la causa en lo principal; o remitirá el proceso a la Corte Nacional de Justicia si se tratare de los recursos de casación o de revisión.

El Superior, al aceptar el recurso de hecho, impondrá una multa equivalente a la mitad de un salario mínimo vital del trabajador en general al Juez o Tribunal de garantías penales que ilegalmente negó el recurso.

De las multas impuestas no habrá recurso alguno.

Título IV

Etapas de Impugnación

Art. 323.- Resolución del recurso.- *La Corte Provincial resolverá el recurso de hecho sin ningún trámite, dentro del plazo de ocho días contados desde el momento en que recibió el proceso.*

Art. 324.- Facultad de impugnar.- *Las providencias son impugnables solo en los casos y formas expresamente establecidos en este Código.*

Cuando la ley no distinga, el derecho a impugnar corresponde a las partes. El defensor puede interponer los recursos, pero el imputado o acusado puede desistir de los recursos interpuestos por su defensor.

Art. 325.- Interposición.- *Para ser admisibles, los recursos deben ser interpuestos dentro del plazo y según la forma que determine la ley.*

Al concederse un recurso se emplazará a las partes para que concurran ante el Superior para hacer valer sus derechos.

Art. 91 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *A continuación del artículo 325, añádase el siguiente artículo innumerado:*

Art (...).- **Trámite de los recursos.**- *La sustanciación de los recursos previstos en este Código se desarrollará mediante audiencia pública, oral y contradictoria, que se iniciará concediéndole la palabra, en primer lugar, al recurrente para que se pronuncie sobre los fundamentos y motivos de la impugnación, y a continuación se escuchará a las otras partes, para que igualmente se pronuncien sobre lo expuesto y alegado por el recurrente.*

Al finalizar el debate, la Sala deliberará y emitirá la resolución que corresponda.

La comunicación oral de la resolución bastará como notificación a los sujetos procesales.

Luego de haber emitido su decisión, en la forma prevista en el inciso precedente, y en el plazo máximo de tres días, la Sala elaborará la resolución debidamente fundamentada.

De la audiencia se elaborará un acta que contendrá un extracto de la misma y será suscrita por el secretario bajo su responsabilidad.

Art. 330.- Causas de nulidad.- *Habrà lugar a la declaración de nulidad, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el juez o el tribunal de garantías penales hubieren actuado sin competencia;*
- 2. Cuando la sentencia no reúna los requisitos exigidos en el artículo 309 de este Código; y,*

3. *Cuando en la sustanciación del proceso se hubiere violado el trámite previsto en la ley, siempre que tal violación hubiere influido en la decisión de la causa.*

Art. 331.- Declaración de nulidad.- *Si al momento de resolver un recurso, la Corte respectiva observare que existe alguna de las causas de nulidad enumeradas en el artículo anterior, estará obligada a declarar, de oficio o a petición de parte, la nulidad del proceso desde el momento en que, se produjo la nulidad a costa del funcionario u órgano jurisdiccional que la hubiere provocado.*

Sin embargo, se declarará la nulidad solamente si la causa que la provoca tuviere influencia en la decisión del proceso.

Si se hubiere omitido algún acto procesal necesario para la comprobación de la existencia de la infracción, en cualquier etapa del proceso, se mandará a que se lo practique, sin anularlo.

Art. 332.- Interposición del recurso por las partes.- *El recurso de nulidad podrá interponerse por las partes, dentro de los tres días posteriores a la notificación de la sentencia, del auto de sobreseimiento, o de llamamiento a juicio, haciendo constar la causa de la nulidad.*

Art. 95 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 333, por el siguiente:*

Art. 333.- Remisión.- *Si el recurso se hubiese interpuesto en el plazo legal, el juzgador remitirá a la Corte Provincial la solicitud del recurso y el proceso en sobre sellado. En caso contrario, lo negará.*

Art. 335.- Interposición conjunta de los recursos de nulidad y apelación.- *Si en el proceso se hubieren interpuesto tanto el recurso de nulidad,*

como el de apelación, la Corte Provincial resolverá en primer término el de nulidad y, si el mismo fuese desechado, resolverá sobre el de apelación.

Art. 97 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 336, por el siguiente:*

Art. 336.- Trámite del recurso.- *La Corte Provincial convocará a los sujetos procesales para que expongan oralmente sus posiciones respecto del recurso en audiencia pública, oral y contradictoria. Intervendrá en primer lugar el recurrente y luego la contraparte. Habrá lugar a réplica. Los jueces podrán preguntar a los sujetos procesales sobre los fundamentos de sus peticiones.*

En los casos de fuero de Corte Provincial o Nacional, la Sala respectiva procederá en la forma señalada en el inciso anterior.

Art. 98 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyanse el artículo 337 y el 338 por el siguiente:*

Art. 337.- *Si el recurso lo hubiere interpuesto el fiscal, la Corte en la audiencia escuchará al fiscal superior con la finalidad de que pueda insistir o desistir del mismo. Si insiste deberá fundamentarlo.*

Si desiste del recurso y siempre que este no hubiese sido interpuesto por ningún otro sujeto procesal, la Corte dispondrá que se ejecute la sentencia.

Art. 100 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 341 por el siguiente:*

Art. 341.- *Si la Corte Provincial aceptare el recurso de nulidad y esta se hubiera producido total o parcialmente en la etapa del juicio, el proceso será remitido a otro tribunal de garantías penales para que proceda a sustanciar*

dicha etapa, a partir del momento procesal en que se produjo la causa que generó la nulidad.

Art. 101 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 343, por el siguiente:*

Art. 343.- *Procede el recurso de apelación en los siguientes casos:*

- 1. De los autos de nulidad, de prescripción de la acción, de llamamiento a juicio, de sobreseimiento y de inhibición por causa de incompetencia.*
- 2. De las sentencias dictadas en proceso simplificado, proceso abreviado y las que declaren la culpabilidad o confirmen la inocencia del acusado.*
- 3. Del auto que concede o niega la prisión preventiva. En este caso el recurso se lo concederá en efecto devolutivo.*

Art. 344.- Interposición.- *El recurso de apelación se debe interponer mediante escrito fundamentado, ante el juez o tribunal de garantías penales, dentro de los tres días de notificada la providencia.*

Interpuesto el recurso el juez o tribunal, sin dilación alguna, elevará el proceso al superior.

Art. 102 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 345, por el siguiente:*

Art. 345.- Trámite.- *Una vez recibido el recurso, la Sala respectiva de la Corte Provincial, convocará a los sujetos procesales a una audiencia oral, pública y contradictoria, dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de recepción del recurso. La audiencia se llevará a cabo dentro de los diez días siguientes a la convocatoria, en la cual los intervinientes expondrán oralmente*

sus pretensiones. Intervendrá en primer lugar el recurrente y luego la contraparte. Habrá lugar a réplica. Los jueces podrán preguntar a los sujetos procesales sobre los fundamentos de sus peticiones.

Finalizado el debate, la Sala procederá a la deliberación, y en mérito de los fundamentos y alegaciones expuestas, pronunciará su resolución en la misma audiencia, considerándose que la decisión queda notificada legalmente a los sujetos procesales asistentes.

Luego de haber pronunciado su decisión y dentro de los tres días posteriores, la Sala elaborará la sentencia, que debe incluir una motivación completa y suficiente y la resolución de mérito adoptada sobre el objeto del recurso, la que se pondrá en conocimiento de los sujetos procesales en los domicilios judiciales respectivos.

En los casos de fuero de Corte Provincial o Nacional, la Sala respectiva procederá en la forma señalada en los incisos anteriores.

Art. 103 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 346 por el siguiente:*

Art. 346.- Efectos de la resolución.- *Si al resolver la apelación la Corte decide aceptar el recurso mediante revocación o reforma de la sentencia impugnada, dictará la que corresponda conforme a lo previsto en este Código.*

Art. 105 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 349 por el siguiente:*

Art. 349.- *El recurso de casación será procedente para ante la Corte Nacional de Justicia, cuando en la sentencia se hubiera violado la ley, ya por contravención expresa de su texto, por indebida aplicación, o por errónea interpretación.*

Art. 106 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 350 por el siguiente:*

Art. 350.- Término.- *El recurso de casación se interpondrá dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación de la sentencia, ya sea en procesos penales de acción pública o de acción privada; y de inmediato se remitirá en sobre cerrado a la Corte Nacional de Justicia.*

Art. 351.- Titulares.- *El recurso de casación podrá ser interpuesto por el agente fiscal, el acusado o el acusador particular.*

Art. 107 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyanse los artículos 352 y 353, por el siguiente:*

Art. 352.- *El recurso se fundamentará en audiencia oral, pública y contradictoria, siguiendo el procedimiento previsto en el Art. 345 de este Código, en lo que fuere aplicable.*

En las audiencias de los procesos de casación que tengan por objeto la impugnación de sentencias expedidas en procesos de acción penal pública, se contará con la intervención del Fiscal General del Estado, o su Representante o Delegado, debidamente acreditados.

No serán admisibles los pedidos tendientes a volver a valorar la prueba.

Art. 108 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *El artículo 354, sustitúyase por el siguiente:*

Art. 354.- *Si el recurso es interpuesto por la Fiscalía General del Estado, quien deberá fundamentarlo será el Fiscal General o su Representante o Delegado, debidamente acreditados.*

Art. 358.- Sentencia.- *Si la Corte Nacional estimare procedente el recurso pronunciará sentencia enmendando la violación de la ley. Si lo estimare improcedente, lo declarará así en sentencia y devolverá el proceso al inferior para que ejecute la sentencia. Si la sala observare que la sentencia ha violado la ley, admitirá la casación, aunque la fundamentación del recurrente haya sido equivocada.*

Art. 359.- Objeto.- *El recurso de revisión por una de las causas previstas en el artículo siguiente, podrá proponerse en cualquier tiempo, después de ejecutoriada la sentencia condenatoria.*

Art. 360.- Causas.- *Habrá lugar al recurso de revisión para ante la Corte Nacional de Justicia, en los siguientes casos:*

- 1. Si se comprueba la existencia de la persona que se creía muerta;*
- 2. Si existen, simultáneamente, dos sentencias condenatorias sobre un mismo delito contra diversas personas, sentencias que, por ser contradictorias revelen que una de ellas está errada;*
- 3. Si la sentencia se ha dictado en virtud de documentos o testigos falsos o de informes periciales maliciosos o errados;*
- 4. Cuando se demostrare que el sentenciado no es responsable del delito por el que se lo condenó;*
- 5. Cuando se haya promulgado una ley posterior más benigna; y,*
- 6. Cuando no se hubiere comprobado conforme a derecho, la existencia del delito a que se refiere la sentencia. Excepto el último caso la revisión sólo podrá declararse en virtud de nuevas pruebas que demuestren el error de hecho de la sentencia impugnada.*

Art. 361.- Recurrente.- *La revisión por el primer caso la intentará el reo, o cualquier persona, o el mismo tribunal de oficio, cuando resulte la aparición del*

que se creía muerto, o se presenten pruebas que justifiquen plenamente la existencia del que se creía muerto con posterioridad a la fecha de la supuesta infracción.

En los demás casos sólo podrá interponerlo el condenado; pero si hubiera fallecido, podrán hacerlo su cónyuge, sus hijos, sus parientes o herederos.

Art. 362.- Fundamentación.- *La solicitud de revisión estará debidamente fundamentada y deberá contener la petición de prueba, así como el señalamiento de la casilla judicial en la Capital.*

Art. 363.- Remisión del proceso.- *Presentado el recurso, el Presidente del Tribunal de Garantías Penales o el presidente de la Corte respectiva, en los casos de fuero, remitirá el proceso, sin dilación alguna a la Corte Nacional de Justicia.*

Art. 111 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 366, por el siguiente:*

Art. 366.- *La formulación y presentación de nuevas pruebas, las exposiciones y alegaciones de revisión, y la pretensión del recurrente, se tramitarán y resolverán mediante el procedimiento de audiencia oral, pública y contradictoria, en la forma prevista en los artículos innumerados agregados a continuación del artículo 286 y en el artículo 345 de este Código, en lo que fuere aplicable.*

En las audiencias de los procesos de revisión que tengan por objeto la impugnación de sentencias expedidas en un proceso de acción penal pública, se contará también con la intervención del Fiscal General del Estado, o su Representante o Delegado, debidamente acreditados.

Art. 367.- Sentencia.- *Cuando la Corte Nacional de Justicia encuentre que es procedente la revisión dictará la sentencia que corresponda. Si la estimara improcedente lo declarará así, y mandará que el proceso sea devuelto al tribunal de origen.*

Art. 368.- Nueva revisión.- *Ni el rechazo de la revisión, ni la sentencia confirmatoria de la anterior, impedirá que pueda proponerse una nueva revisión fundamentada en una causa diferente.*

Procedimiento abreviado

Art. 112 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 369, por el siguiente:*

Art. 369.- Admisibilidad.- *Desde el inicio de la instrucción fiscal hasta antes de la audiencia de juicio, se puede proponer la aplicación del procedimiento abreviado previsto en este Título, cuando:*

- 1. Se trate de un delito o tentativa que tenga prevista una pena privativa de libertad, de hasta cinco años;*
- 2. El procesado admita el hecho fáctico que se le atribuye y consienta en la aplicación de este procedimiento; y,*
- 3. El defensor acredite con su firma que el procesado ha prestado su consentimiento libremente, sin violación a sus derechos fundamentales.*

La existencia de coprocesados no impide la aplicación de estas reglas a alguno de ellos.

Art. 113 Reforma Registro Oficial No. 555 (Marzo 2009).- *Sustitúyase el artículo 370, por el siguiente:*

Art. 370.- Trámite.- *El fiscal o el procesado deben presentar por escrito el sometimiento a procedimiento abreviado, acreditando todos los requisitos previstos en el artículo precedente.*

El juez de garantías penales debe oír al procesado, insistiendo sobre las consecuencias del presente procedimiento al procesado. Si lo considera necesario puede oír al ofendido.

Si el juez de garantías penales rechaza la solicitud del procedimiento abreviado, el fiscal superior podrá insistir y enviará esta solicitud directamente al tribunal de garantías penales.

Si la resolución es conforme a la petición del procesado, el juez de garantías penales enviará inmediatamente al tribunal de garantías penales para que avoque conocimiento y resuelva la adopción o no de la pena como consecuencia del procedimiento abreviado. La pena en ningún caso será superior a la sugerida por el fiscal.

Si el tribunal de garantías penales rechaza el acuerdo de procedimiento abreviado, devolverá el proceso al juez de garantías penales para que prosiga con el trámite ordinario.

Cualquiera de las partes podrá apelar del fallo que admita o niegue el procedimiento abreviado.

A continuación del artículo 370, agréguese el siguiente artículo innumerado:

Art (...)- Procedimiento simplificado.- *Hasta antes de la audiencia preparatoria del juicio, en los casos en que se trate de delitos sancionados con una pena máxima de cinco años de privación de la libertad, y que no impliquen vulneración o perjuicio a intereses del Estado, y cuando el fiscal así lo solicite expresamente al juez de garantías, para que el caso se ventile y resuelva mediante el trámite de procedimiento simplificado, será competente para sustanciar y*

resolver dicho procedimiento, en audiencia oral y pública, el tribunal de garantías penales que por sorteo hubiera correspondido la competencia.

El tribunal de garantías penales convocará, previa solicitud del fiscal, a audiencia dentro de las veinte y cuatro horas si la persona está privada de su libertad, y dentro de cinco días si está en libertad.

Al inicio de la audiencia el tribunal de garantías penales explicará en presencia del procesado sobre las consecuencias del procedimiento simplificado. Posteriormente el fiscal formulará la acusación con relación a las pruebas que hasta la fecha haya producido. En todo momento el procesado podrá consultar con su abogado defensor. Se observarán las reglas aplicables al desarrollo de la audiencia de juzgamiento en el procedimiento ordinario.

Se podrán efectuar las alegaciones por los asuntos a los que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo innumerado agregado al artículo 226 de este Código, y si el tribunal de garantías penales observare que las alegaciones respecto de la existencia de causas de nulidad del proceso están debidamente sustentadas, declarará la nulidad a partir del acto procesal que lo invalida.

Descartando la existencia de vicios de procedimiento, procedibilidad e ilegalidad de pruebas, el tribunal de garantías penales podrá expedir sentencia declarando su culpabilidad o ratificando su inocencia, aplicando de ser el caso, una pena no mayor a la solicitada por el fiscal.

Si el juez de garantías penales no consiente en la aplicación del procedimiento simplificado, continuará la causa en procedimiento ordinario, que se sustanciará conforme a las reglas previstas en este Código, sin perjuicio del derecho de apelación que tienen las partes. En este caso no estará limitado el fiscal por la pena previamente solicitada.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

Visión dialéctica de conceptualización

Marco conceptual de la variable independiente: Vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

Sustancias Psicotrópicas y estupefacientes

Según **Wikipedia (2012-Internet) Dosis.-** En farmacología se entiende por la cantidad de principio activo de un medicamento, expresado en unidades de volumen o peso por unidad de toma en función de la presentación, que se administrará de una vez. También es la cantidad de fármaco efectiva.

Según **Organización Mundial de la Salud (2012-Internet) Droga.-** Define como: “Cualquier sustancia que, introducida en un organismo, puede modificar una o más funciones de éste”.

El concepto social de droga engloba una serie de productos y sustancias que, o no tienen ninguna aplicación médica o, si la tienen, las personas abusan de ellas inconsciente o premeditadamente para obtener unos efectos distintos para los que fueron fabricados.

Según **Antonio Escohotado (12-13:2000 Aprendiendo de las Drogas) Droga.-** Define que antes de aparecer leyes represivas, la definición generalmente admitida era la griega. *Phármakon* es una sustancia que comprende a la vez el remedio y el veneno; no una cosa u otra, sino ambas a la vez. Como dijo Paracelso, “sólo la dosis hace de algo un veneno”. En el primer tratado de botánica científica, un discípulo de Aristóteles lo expresa diáfanoamente a propósito de la *datura metel*: Se administra una dracma (3,2 gramos) si el paciente debe simplemente animarse y pensar bien de sí mismo; el doble de esa dosis si debe deliberar y sufrir alucinaciones; el triple si debe quedar permanentemente loco; se administra una dosis cuádruple si el hombre debe morir.

Del concepto científico apenas quedan hoy vestigios. Oímos hablar de drogas buenas y malas, drogas y medicinas, sustancias decentes e indecentes, venenos del alma y curalotodos, fármacos delictivos y fármacos curativos. El específico efecto de cada compuesto es ignorado, y sobre esa ignorancia recaen consideraciones extrañas por completo a la acción de unos y otros.

Quien busque objetividad se cuidará de no mezclar ética, derecho y química. Pero quizá más decisivo aún sea tener presente siempre que si cualquier droga constituye un potencial veneno y un potencial remedio, el hecho de ser nociva o benéfica en cada caso determinado depende exclusivamente de:

- a) Dosis;
- b) Ocasión para la que se emplea;
- c) Pureza;
- d) Condiciones de acceso a ese producto y pautas culturales de uso. La cuarta de estas circunstancias es extra farmacológica, aunque tenga actualmente un peso comparable a las farmacológicas.

Según **Organización Mundial de la Salud (2012-Internet) Antecedentes históricos Droga.-** Define que antes de las primeras civilizaciones ya hay pruebas de que el hombre, conocía los efectos de ciertas plantas como la adormidera del opio y las usaba. En todas las civilizaciones, desde la asiria hasta la actual del siglo XXI, el ser humano ha consumido todo tipo de drogas por distintos motivos, religiosos, rituales, medicinales, hábitos o costumbres, por distracción, hedonismo, etc.

Según **Antonio Escotado (11-13:2000 Aprendiendo de las Drogas) Los principales empleos de las drogas.-** Define como: El estado que produce una droga psicoactiva puede llamarse intoxicación (si se considera su contacto con nuestro organismo) y llamarse ebriedad (si se considera el efecto que esa sustancia

ejerce sobre el ánimo); para la intoxicación intensa de alcohol disponemos de la palabra “embriaguez”, o “borrachera” en casos límite. Cabe hablar de uso colectivo y uso individual, uso antiguo y uso moderno. Sin embargo, quizá la forma más sencilla de abarcar el consumo de drogas sea distinguir entre empleos festivos, empleos lúdicos o recreativos y empleos curativos o terapéuticos.

La fiesta religiosa romerías, Semanas Santas y sus equivalentes en otras culturas suelen ser una ocasión propicia para la ebriedad. La “velada” de pueblos peyoteros (como el huichol, el tarahumara, el cora o las tribus norteamericanas integradas en la Native American Church) constituye una ceremonia religiosa muy precisa, dirigida a producir en hombres, mujeres y adolescentes una relación inmediata con sus dioses; lo mismo sucede con los ritos del yagé en la cuenca amazónica, los del kava en Oceanía o los de la iboga en África central. Hay una alta probabilidad de que se empleasen drogas muy activas –mezcladas o no con vino- en los banquetes iniciáticos de los Misterios paganos clásicos (báquicos, eleusinos, mitraicos, egipcios, etc.), al igual que en los ritos del soma y el baoma de la antigua religión india e irania.

Tampoco hay apenas fiestas profanas donde no se empleen drogas, adaptadas a la cultura de cada lugar. Los yaquis de Sonora, por ejemplo, danzan hasta la extenuación usando pulque (cerveza de pita) cargado con extractos de cierta datura; los siberianos se sirven de una seta visionaria, en el Yemen usan cocimientos de un poderoso estimulante llamado cat, en África ecuatorial hay un uso masivo de nueces de cola y es frecuente el de la marihuana. El área occidental rarísima vez celebra reuniones sin que intervengan bebidas alcohólicas en abundancia, y ciertos ambientes contemporáneos añaden cocaína. Si el objeto de usar drogas en fiestas religiosas es facilitar el acercamiento a lo sobrenatural, el de las fiestas profanas es sin duda aumentar el grado de unión entre los participantes, potenciando la cordialidad.

Por último, hay un empleo terapéutico en sentido estricto, generalmente individual aunque a veces colectivo (terapias de grupo), que tiene por finalidad curar o aliviar males de un tipo u otro.

Hasta el segundo tercio de este siglo, cuando se consolida el sistema de receta médica obligatoria, la tradición de remedios domésticos mantenía un sistema de automedicación que va siendo cada vez más desplazado por el “consulte a su médico”. Sin embargo, tanto con las drogas legales como con las drogas ilegales sigue habiendo un margen de iniciativa personal; las reservas de unos y otros productos se almacenan en el botiquín casero, y son utilizados al ritmo sugerido por las necesidades o inclinaciones del momento.

Dentro del empleo terapéutico debe incluirse también la eutanasia o buena muerte. Los manuales paganos de farmacología enumeran “eutánasicos dulces”, pues no prolongar la existencia más allá de cierto límite “cuando el sometimiento a un tirano o alguna dolencia incurable degradan la vida a puro dolor para el sujeto y miseria para sus allegados” era tenido por signo de excelencia ética. Al entronizarse el cristianismo esta práctica fue condenada, si bien vuelve a plantearse como un derecho civil.

La experiencia de la droga es tan antigua como la humanidad. Parece ser que la adormidera ya se cultivaba en Europa en la Edad de Piedra, en Suiza se han encontrado fósiles de semilla de adormidera perteneciente al cuarto milenio antes de Cristo. Las propiedades embriagadoras del cáñamo de la India fueron utilizadas para algunas ceremonias religiosas, en el año 600 los árabes propagaron las virtudes terapéuticas de la adormidera, revelando a los chinos la propiedad estupefaciente del opio.

El consumo de la droga se extendió rápidamente por toda China y se desarrolló el contrabando del opio a gran escala. En la cultura occidental la droga es considerada un tema tabú, pero sólo desde hace algo más de 80 años, es cuando se dictaron las primeras leyes contra las diferentes drogas. Un ejemplo de prohibicionismo es la conocida Ley seca, mediante la cual se llegó a prohibir el alcohol en los Estados Unidos. El experimento de la prohibición fracasó estrepitosamente y fue el origen del poder de ciertos grupos mafiosos que comenzaron traficando con esta droga, y cuando fue legalizada, cambiaron a otras que seguían prohibidas.

A pesar de ser las dos sustancias que más muertes provocan en las sociedades occidentales, el alcohol y tabaco no tienen el mismo estigma que las restantes drogas, ya que son legales y su uso está aceptado socialmente y regulado por la administración. A principios del siglo XX aparecieron en occidente el opio y el hachís. Finalmente el consumo de drogas se ha extendido por todo el mundo, creando un grandísimo problema social. Con la cooperación de organismos como la ONU. En 1971 se calculó que en todo el mundo había unos 120.000.000 de drogadictos.

Según **Antonio Escohotado (15-17:2000 Aprendiendo de las Drogas)**
Antecedentes Culturales de las Drogas.- Define que una droga no es sólo cierto compuesto con propiedades farmacológicas determinadas, sino algo que puede recibir cualidades de otro tipo. En el Perú de los incas, las hojas de coca eran un símbolo del Inca, reservado exclusivamente a la corte, que podía otorgarse como premio al siervo digno por alguna razón. En la Roma pre imperial el libre uso del vino estaba reservado a los varones mayores de treinta años, y la costumbre admitió a ejecutar a cualquier mujer u hombre joven descubierto en las proximidades de una bodega. En Rusia beber café fue durante medio siglo un crimen castigado con tortura y mutilación de las orejas. Fumar tabaco se condenó con excomuniación entre los católicos, y con desmembramiento en Turquía y Persia. Hasta la hierba mate que hoy beben en infusión los gauchos de la Pampa fue considerada brebaje diabólico, y sólo las misiones jesuitas del Paraguay “dedicadas al cultivo

comercial de estos árboles” lograron convencer al mundo cristiano de que sus semillas no habían sido llevadas a América por Satán sino por santo Tomás, el más desconfiado de los primeros Apóstoles.

Naturalmente, los valores mantenidos por cada sociedad influyen en las ideas que se forman sobre las drogas. Durante la Edad Media europea, por ejemplo, los remedios favoritos eran momia pulverizada de Egipto y agua bendita, mientras hacia esos años las culturas centroamericanas consideraban vehículos divinos el peyote, la ayahuasca, el ololiuhqui y el teonanácatl, plantas de gran potencia visionaria que los primeros misioneros denunciaron como sucedáneos perversos de la Eucaristía. En general, puede decirse que los monoteísmos no han dudado a la hora de entrar en la dieta “farmacológica o alimenticia” de sus fieles, y que el paganismo nunca irrumpió en esta esfera.

Sin embargo, el influjo que ejerce la aceptación o rechazo de una droga sobre el modo de consumirla puede ser tan decisivo como sus propiedades farmacológicas. Así, mientras el café estuvo prohibido en Rusia resultaba frecuente que los usuarios lo bebieran por litros y entrasen en estados de gran excitación, lo cual hacía pensar a las autoridades que esa droga creaba un ansia irreprimible. Todavía más claro es el caso del opio en India y China durante el siglo XIX, pues un consumo muy superior por cabeza-año entre los indios (donde no estaba prohibido) produjo un número incomparablemente inferior de usuarios abusivos que entre los chinos (donde estaba castigado con pena de muerte). Ya en nuestro siglo, la influencia del régimen legal sobre el tipo de usuario y el tipo de administración se observa en el caso de la heroína; antes de empezar a controlarse (en 1925) era consumida de modo regular por personas de clase acomodada, casi siempre activas laboralmente, con una media de edad superior a la cincuentena y ajenas por completo a incidencias delictivas. Una década después empieza a ser consumida de modo regular por un grupo más joven, desarraigado socialmente, hostil al trabajo y responsable de la mayoría de los crímenes.

De la mano con el carácter legal o ilegal suele ir el hecho de que muchas drogas psicoactivas se ligan a sectores determinados, obteniendo con eso una impronta u otra. Vemos así que la cocaína simboliza una droga de opulentos o aspirantes a ella mientras que la LSD simbolizó cierto paganismo preocupado por el retorno de la naturaleza, las anfetaminas fueron consumidas ante todo por amas de casa poco motivadas, y el crack escenifica hoy la amargura de los americanos más pobres.

Conocer la secuencia temporal de las reacciones ayuda, por eso, a no confundir causas con efectos. Antes de que fuera abolida la esclavitud, en Estados Unidos no había recelos sobre el opio, que aparecieron cuando una masiva inmigración de chinos “destinada a suplir la mano de obra negra” empezó a incomodar a los sindicatos. Fue también un temor a los inmigrantes, en este caso irlandeses y judíos fundamentalmente, lo que precipitó una condena del alcohol por la Ley Seca. Hacia esas fechas preocupaban mucho las reivindicaciones políticas de la población negra del Sur, y la cocaína “que había sido el origen de la Coca-Cola” acabó simbolizando una droga de negros degenerados. Veinte años después sería mano de obra mexicana, llegada poco antes de la Gran Depresión, lo que sugirió prohibir también la marihuana.

Desde luego, el opio, el alcohol, la cocaína y la marihuana pueden ser sustancias poco recomendables. Pero es preciso tener cuidado al identificarlas, sin más, con grupos sociales y razas. Ligando el opio a los chinos se olvida que el opio es un invento del Mediterráneo; ligando negros y cocaína prescindimos que esa droga fue descubierta y promocionada inicialmente en Europa; ligando mexicanos a marihuana pasamos por alto que la planta fue llevada a América por los colonizadores, tras milenios de uso en Asia y África.

Por consiguiente, junto a la química está el ceremonial, y junto al ceremonial las circunstancias que caracterizan a cada territorio en cada momento de su historia. El uso de drogas depende de lo que química y biológicamente ofrecen, y también de lo que representan como pretextos para minorías y mayorías. Son sustancias determinadas, pero las pautas de administración dependen enormemente de lo que piensa sobre ellas cada tiempo y lugar. En concreto, las condiciones de acceso a su consumo son al menos tan decisivas como lo consumido.

Según **Organización Mundial de la Salud (2012-Internet) Clasificación de las drogas según sus efectos:** Define que existen muchas sustancias y muchas formas de clasificarlas atendiendo a diferentes criterios: Sus efectos, su situación legal. Según las principales familias a las que pertenecen se explica a continuación:

Depresoras: Disminuyen los mecanismos cerebrales de la vigilia y pueden provocar, dependiendo de la dosis administrada, diferentes grados de inactivación (relajación, sedación, somnolencia, anestesia e incluso coma).

Estimulantes: Sustancias que producen sensación de euforia y bienestar, aumento de la energía y del nivel de actividad motriz, estimulación del sistema cardiovascular, disminución de la sensación de fatiga, del sueño y apetito.

Afecciones cerebrales por consumo de estimulantes

Todo estimulante funciona aumentando los niveles de dopamina en el cerebro; la dopamina es la sustancia química en el cerebro (o neurotransmisor) asociada con el placer, el movimiento y la atención. Los efectos terapéuticos de los estimulantes se logran a través de aumentos lentos y constantes de dopamina, aumentos similares a los producidos de manera natural por el cerebro. Las dosis recetadas por los médicos son bajas al principio, y se aumentan gradualmente hasta lograr un efecto terapéutico. Sin embargo, cuando se toman en dosis o por vías no recetadas, los estimulantes pueden aumentar la dopamina en el cerebro de

manera rápida y altamente amplificada, como lo hacen la mayoría de las demás drogas de abuso, trastornando la comunicación normal entre las células del cerebro, produciendo euforia e incrementando el riesgo de adicción.

Los estimulantes pueden aumentar la presión arterial, la frecuencia cardíaca, la temperatura corporal y disminuir el sueño y el apetito, lo que podría llevar a la malnutrición y sus consecuencias. El uso repetido de estimulantes puede causar sentimientos de hostilidad y paranoia. En dosis altas, pueden producir complicaciones cardiovasculares graves, incluyendo la apoplejía o ataque cerebrovascular.

La adicción a los estimulantes debe ser tomada en cuenta por toda persona que los toma sin supervisión médica. Es más probable que la adicción ocurra porque los estimulantes, cuando se toman en dosis y por vías diferentes a las prescritas por el médico, inducen una elevación rápida de la dopamina en el cerebro. Es más, si se suspende su uso después de haberlos usado regularmente, pueden surgir síntomas del síndrome de abstinencia tales como fatiga, depresión y patrones de sueño interrumpido.

Perturbadoras: Son sustancias que alteran el estado de conciencia y la percepción de la realidad provocando extrañas sensaciones, ilusiones y alucinaciones.

Abusos de drogas perturbadoras o alucinógenas

Las mismas características que hicieron que los alucinógenos fueran usados en ritos y tradiciones espirituales también los impulsaron a ser usados como drogas de abuso. En particular, y a diferencia de la mayoría de las drogas, los efectos de los alucinógenos son altamente variables y se caracterizan por no ser confiables ya que producen diversos efectos en diferentes personas o en la misma persona en diferentes ocasiones. Eso se debe principalmente a variaciones en la cantidad y en la composición de los principios activos especialmente en los

alucinógenos derivados de plantas y hongos. Debido a su naturaleza impredecible, su uso puede ser particularmente peligroso.

Afecciones cerebrales por consumo de alucinógenos

La LSD, el peyote, la psilocibina y la PCP son drogas que producen alucinaciones, es decir, ocasionan una distorsión profunda de la percepción de la realidad. Las personas que están bajo la influencia de los alucinógenos ven imágenes, oyen sonidos y sienten sensaciones que parecen ser reales pero que no lo son. Algunos alucinógenos también producen cambios emocionales rápidos y agudos. La LSD, el peyote y la psilocibina producen sus efectos inicialmente interrumpiendo la interacción de las células nerviosas con el neurotransmisor serotonina.

El sistema de serotonina se encuentra distribuido a lo largo del cerebro y la médula espinal y ayuda a gobernar los sistemas conductuales, perceptivos y regulatorios, incluyendo el estado de ánimo, el hambre, la temperatura corporal, la conducta sexual, el control muscular y la percepción sensorial. La PCP, mientras tanto, actúa principalmente a través de un tipo de receptor de glutamato en el cerebro que es importante en la percepción del dolor, las repuestas al entorno y la memoria.

Según Organización Mundial de la Salud (2012-Internet) Alcohol.- Define que es una de las drogas más difundidas entre los seres humanos. El alcohol es un depresivo que actúa sobre el sistema nervioso central haciendo que la persona pierda el control de sí mismo.

El consumo excesivo de alcohol provoca una enfermedad denominada alcoholismo. El alcoholismo es enfermedad crónica y habitualmente progresiva

producida por la ingestión excesiva de alcohol etílico, bien en forma de bebidas alcohólicas o como constituyente de otras sustancias.

La OMS define el alcoholismo como la ingestión diaria de alcohol superior a 50 gramos en la mujer y 70 gramos en el hombre (una copa de licor o un combinado tiene aproximadamente 40 gramos de alcohol, un cuarto de litro de vino 30 gramos y un cuarto de litro de cerveza 15 gramos).

El alcoholismo parece ser producido por la combinación de diversos factores fisiológicos, psicológicos y genéticos. Se caracteriza por una dependencia emocional y a veces orgánica del alcohol, y produce un daño cerebral progresivo y finalmente la muerte. El alcoholismo afecta más a los varones adultos, pero está aumentando su incidencia entre las mujeres y los jóvenes.

Según **Ramaekers (109-119:2009 Estudios químicos de alcaloides) Barbitúricos.-** Se les considera barbitúricos a toda la familia de fármacos derivados del ácido barbitúrico que es una combinación de urea (compuesto común en fertilizantes) y ácido malónico que producen depresión cerebral.

Dependiendo de su dosis y formulación presentan un efecto sedante (tranquilizante), hipnótico (inductor del sueño), anticonvulsivo, o anestésico.

Los barbitúricos de acción ultracorta, se utilizan por vía intravenosa para inducir la anestesia quirúrgica. Los de acción larga, se emplean para prevenir las crisis epilépticas.

Otros barbitúricos se utilizaron como ansiolíticos, fármacos que evitan los estados de ansiedad, hasta el desarrollo de los tranquilizantes (benzodiazepinas).

Todavía se usan para el tratamiento de los problemas del sueño, A veces se utilizan como drogas de abuso, pues tanto por vía intravenosa como por vía oral

producen síntomas similares al alcohol (borrachera barbitúrica): desinhibición, comportamiento rudo y violento, pérdida de coordinación muscular, depresión y sedación. Además, producen dependencia física y adicción. La sobredosis puede causar shock, depresión respiratoria, coma o la muerte.

Según **Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (1:2009) Heroína.-** Define que es una droga opiácea y sintética que es altamente adictiva. Es un derivado de la morfina, una sustancia natural que se extrae de la bellota de la amapola, también conocida como “adormidera asiática”. La heroína suele presentarse en forma de polvo blanco o marrón, o como una sustancia negra y pegajosa conocida como “alquitrán negro”.

Según **Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (1:2009) Abusos de la heroína.-** Define que el consumo regular de la heroína desarrolla la tolerancia a la droga, lo que significa que el consumidor tiene que usar una mayor cantidad de heroína para obtener la misma intensidad del efecto. Con el tiempo, los cambios químicos en el cerebro pueden llevar a la adicción.

El abuso de la heroína está asociado a consecuencias graves en la salud, incluyendo sobredosis mortal, aborto espontáneo y, particularmente en el caso de los consumidores que se inyectan la droga, enfermedades infecciosas como el VIH/SIDA y la hepatitis. El consumo crónico puede llevar a la oclusión de las venas, infección del endocardio y de las válvulas del corazón, abscesos y enfermedades del hígado y renales. También puede haber complicaciones pulmonares, incluyendo varios tipos de neumonías, tanto como resultado del mal estado de salud del toxicómano como por los efectos depresores de la heroína sobre la respiración.

El consumo crónico de la heroína produce dependencia física, un estado en el que el organismo se adapta a la presencia de la droga, por lo que pueden

presentarse síntomas agudos del síndrome de abstinencia si se disminuye o se discontinúa abruptamente el uso. Estos síntomas pueden comenzar a las pocas horas de la última administración de la droga e incluyen desasosiego, dolores en los músculos y en los huesos, insomnio, diarrea y vómito, escalofríos con piel de gallina.

Durante este período, los usuarios también sienten deseos vehementes por la droga, lo que puede ocasionar que continúen o recaigan en su uso. Los principales síntomas del síndrome de abstinencia alcanzan su punto máximo de 48 a 72 horas después de la última dosis y generalmente desaparecen de forma gradual después de aproximadamente una semana. Sin embargo, algunas personas pueden tener los síntomas del síndrome de abstinencia durante meses. A pesar de que la abstinencia de la heroína se considera menos peligrosa que la del alcohol o la de los barbitúricos, ocasionalmente puede ser mortal cuando un toxicómano con una dependencia fuerte a la droga y en mal estado de salud deja abruptamente de consumir esta droga.

Según **Wikipedia (Internet) Metadona.-** Define que la metadona es un opioide sintético desarrollado en Alemania en 1937. En la actualidad se comercializa mundialmente en forma de grageas o en forma líquida. En su corta historia ha transitado de fármaco indeseable a fármaco providencial gracias a las políticas gubernamentales y el apoyo de los terapeutas y compañías farmacéuticas que la producen.

La metadona produce contracción de pupilas, depresión respiratoria, bradicardia, relajación muscular, liberación de la hormona antidiurética, estreñimiento, aumento de la temperatura corporal y de la concentración de glucosa en la sangre. También se han confirmado modificaciones similares a las generadas durante el sueño en pruebas de encefalograma.

Utilizada durante largos periodos puede provocar aumento de peso y entumecimiento. Sus efectos persisten después del uso repetido; de hecho la

contracción de las pupilas y la depresión respiratoria se aprecian por más de 24 horas después de una dosis única.

Según **Maxwell (9-10:2009 Usos no médicos del Popper) Popper.-** Define que es una sustancia química de uso industrial y doméstico. Se presenta en pequeños frascos o ampollas. El nitrito de amilo es un líquido amarillo claro con un olor aromático y un gusto picante. Su administración puede ser inhalada y excepcionalmente (y peligrosa) oral. Los principales efectos buscados con su consumo se sitúan especialmente en la esfera sexual: Incrementa la libido, produce un estado de letárgica, bienestar y relajación de esfínteres, favorece la erección en el varón, pudiendo producir cuadros alucinatorios.

Según **Frank Romanelli (59,61:2009 El rol de los desordenes químicos) Anfetaminas.-** Define que la anfetamina ha sido utilizada como agente para mejorar el rendimiento, tanto físico (inaugurando el dopping deportivo), como intelectual (dopping cognitivo). La dispensación indiscriminada del producto, unida al desconocimiento público respecto de sus peligros potenciales y a la ausencia de un sistema idóneo de fármaco vigilancia, desencadenó fenómenos de abuso y adicción.

La anfetamina se administra por vía oral y tiene una buena absorción, de modo que el inicio de la acción terapéutica se manifiesta al cabo de unos 30 a 60 minutos. La semivida de eliminación es de unas 10 horas. Los efectos clínicos se prolongan por 6 a 8 horas. Estos valores hacen referencia a la administración por vía oral, que es la más indicada ya que raramente se asocia con patrones de abuso.

La anfetamina estimula el sistema nervioso central mejorando el estado de vigilia y aumentando los niveles de alerta y la capacidad de concentración. Favorece las funciones cognitivas superiores, como la atención y la memoria (en particular, la memoria de trabajo) y muestra sus efectos sobre las funciones ejecutivas.

Produce efectos reforzadores, asociando determinadas conductas con emociones placenteras (recompensa). A nivel conductual, refuerza los sistemas implicados en la regulación de las respuestas a emociones específicas; reduce los niveles de impulsividad (autocontrol); en el caso particular de la obesidad, se la ha utilizado debido a su acción sobre los centros hipotalámicos que regulan el apetito.

Por último, es un agente activante del sistema nervioso simpático, con efectos adrenérgicos periféricos, que se traducen en un aumento en el nivel de actividad motriz, en la resistencia a la fatiga, en la actividad cardio-respiratoria, y en particular, en los procesos metabólicos termogénicos del organismo, dando lugar a una mayor quema de grasas.

Como droga recreativa, la anfetamina, más conocida popularmente como speed o anfeta, es utilizada para pasar largas noches sin dormir, apareciendo en forma de polvo, fácilmente obtenible, que es inhalado. Los efectos van desde euforia, vista borrosa y energía no habitual a sudoración, vómitos y ataques de ansiedad.

Los consumidores pueden pasar varios días consecutivos sin dormir, con el consecuente cansancio psíquico que lleva a veces a crisis de paranoia y ansiedad. La anfetamina produce un síndrome denominado psicosis anfetamínica, parecido a la psicosis cocaínica o a la esquizofrenia paranoide.

Según **Daniel Harris (169,182:2009 Dependencia de alcohol y droga)** **Cocaína.-** Define que es un estimulante poderoso del sistema nervioso central. Incrementa la concentración de la dopamina, una sustancia química del cerebro (o un neurotransmisor) asociada con el placer y el movimiento, en el circuito de gratificación del cerebro.

El exceso de la dopamina es el responsable de los efectos eufóricos de la cocaína. Cuando se usa de forma repetida, la cocaína puede inducir cambios a

largo plazo en el sistema de gratificación del cerebro así como en otros sistemas del cerebro, lo que con el tiempo conlleva a la adicción.

El uso repetido a menudo también crea tolerancia a la euforia causada por la cocaína. Muchos usuarios de cocaína informan que tratan en vano de conseguir que la droga les produzca el mismo placer que sintieron la primera vez que la usaron.

Ciertos usuarios aumentan su dosis para tratar de intensificar y prolongar los efectos eufóricos, pero esto también puede incrementar el riesgo de efectos psicológicos o fisiológicos perjudiciales.

Hay tres formas comunes de usar la cocaína; se puede inhalar, inyectar y fumar. La inhalación consiste en aspirar la cocaína en polvo a través de la nariz, donde es absorbida hacia el torrente sanguíneo a través de las membranas nasales. Inyectarse consiste en el uso de una aguja para liberar la droga directamente en el torrente sanguíneo.

Fumar consiste en inhalar el vapor o el humo de la cocaína hacia los pulmones donde su absorción al torrente sanguíneo puede ser tan rápida como cuando es inyectada. Los tres métodos del uso de cocaína pueden causar adicción y otros problemas graves de salud, incluyendo un mayor riesgo de contraer el VIH y otras enfermedades infecciosas.

La intensidad y la duración de los efectos de la cocaína, que incluyen un aumento de energía, disminución de la fatiga, además de agudeza mental, dependen de la forma de administración de la droga. Cuanto más rápido entra la cocaína al torrente sanguíneo y llega al cerebro, más intensa es la euforia. La cocaína inyectada o fumada produce una euforia más rápida y más fuerte que la inhalada. Por otro lado, entre más rápida es la absorción, generalmente es más corta la duración de la acción; la euforia puede durar de 15 a 30 minutos si la cocaína se inhala y de 5 a 10 minutos si se fuma. Para poder mantener la euforia, los usuarios de la cocaína deben administrarse de nuevo la droga.

Por esta razón, algunas veces el abuso de la cocaína ocurre administrándose repetidamente la droga en un periodo de tiempo relativamente corto, aumentando progresivamente la dosis.

Según **Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (2,4:2006) Tabaco.-** Define que la nicotina es altamente adictiva. Proporciona un estímulo casi inmediato, ya que origina una descarga de epinefrina en la corteza suprarrenal.

Esta descarga a su vez estimula al sistema nervioso central y otras glándulas endocrinas, lo que causa la liberación repentina de glucosa. A este estímulo le siguen la depresión y la fatiga, llevando al fumador a buscar más nicotina.

La nicotina se absorbe fácilmente cuando el humo del tabaco llega a los pulmones, y no importa si este humo proviene de cigarrillos, puros o pipas. También se absorbe con facilidad al mascar el tabaco. Con el uso regular de tabaco, los niveles de nicotina se acumulan en el cuerpo durante el día y persisten por la noche.

Por lo tanto, las personas que fuman o mascan tabaco diariamente están expuestas a los efectos de la nicotina las 24 horas del día. Los adolescentes que mascan tabaco son más propensos a eventualmente convertirse en fumadores de cigarrillos.

Las personas adictas a la nicotina presentan los síntomas del síndrome de abstinencia cuando tratan de dejar de fumar. Por ejemplo, un estudio encontró que cuando fumadores crónicos se privan de fumar cigarrillos durante 24 horas presentan irritabilidad, hostilidad, agresión y disminución de la actitud de cooperación social.

Las personas que padecen del síndrome de abstinencia a la nicotina también necesitan más tiempo para recobrar su equilibrio emocional después de una tensión nerviosa. Durante los períodos de abstinencia o cuando tienen ansias

excesivas de fumar, se ha demostrado que los fumadores sufren un deterioro en una amplia gama de funciones sicomotoras o cognitivas tales como la comprensión del lenguaje.

Según **Henry Poppe (143:2006 Síntomas de abstinencia en humanos)**
Marihuana.- Define que es la droga ilícita de abuso más frecuente en los Estados Unidos, la principal sustancia química activa en la marihuana es el delta-9-tetrahidrocanabinol (THC). Las membranas de ciertas células nerviosas cerebrales contienen receptores de proteína que se adhieren al THC. Una vez que ya esté asegurado en un lugar, el TCH lanza una serie de reacciones celulares que finalmente llevan al “high” o euforia que los usuarios experimentan cuando fuman marihuana.

Algunos de los efectos adversos de la marihuana a la salud pueden ocurrir porque el THC deteriora la habilidad del sistema inmunológico para combatir enfermedades infecciosas. En los experimentos de laboratorio que exponen células animales y humanas al THC y a otros ingredientes de la marihuana, hubo una inhibición en las reacciones normales para prevenir las enfermedades de muchos tipos clave de células inmunológicas.

Los científicos han aprendido mucho sobre cómo el THC actúa en el cerebro para producir sus numerosos efectos. Cuando se fuma la marihuana, el THC pasa rápidamente de los pulmones al torrente sanguíneo, que transporta esta sustancia química a los órganos en todo el cuerpo, incluyendo el cerebro.

En el cerebro, el THC se conecta a sitios específicos en las células nerviosas llamados receptores de cannabinoides, e influye su actividad. Algunas áreas cerebrales tienen muchos receptores de cannabinoides; otras tienen pocos o ninguno. Muchos receptores de cannabinoides se encuentran en las partes del cerebro que influyen el placer, la memoria, el pensamiento, la concentración, las percepciones sensoriales y del tiempo y el movimiento coordinado.

Los efectos a corto plazo del uso de marihuana pueden incluir problemas con la memoria y el aprendizaje; la percepción distorsionada; dificultad para pensar y solucionar problemas; pérdida de la coordinación; y un aumento en el ritmo cardíaco. Los hallazgos de las investigaciones sobre el uso a largo plazo de la marihuana indican algunos cambios en el cerebro similares a aquellos que se ven después del uso a largo plazo de otras de las principales drogas de abuso.

Existen dos variedades de cáñamo:

- Cannabis sativa variedad vulgaris: Planta de gran desarrollo vegetativo, sin propiedades psicodislépticas. Es el cáñamo textil, utilizado en la industria textil y en papelería.
- Cannabis sativa variedad indica: Se da en climas cálidos y secos. La planta crece menos y produce gran cantidad de resina para defenderse de la desecación. Antiguamente se utilizaba por sus propiedades analgésicas y anestésicas, y hoy día está prohibido su uso terapéutico. Es el pie femenino el que desarrolla mayor cantidad de resina, y se consume de muchas formas distintas: hachís, marihuana.

El cáñamo está entre las plantas más productivas que se conocen, puede utilizarse para fabricar papel, prendas textiles, comida, como combustible, etc. Otra de sus ventajas es que puede crecer en sitios con climas y suelos muy diversos, necesitando tan sólo cantidades moderadas de agua y fertilizantes.

El cáñamo que es cultivado con fines industriales contiene niveles de cannabinoides muy bajos, y por tanto no tiene efectos psicoactivos.

El cannabis produce la fibra textil más resistente, era la lona utilizada en las velas de los primeros barcos (era el único tejido que no se pudría por el contacto con la espuma del mar).

La pulpa es utilizada para fabricar papel, las semillas son útiles en alimentación animal y humana. El aceite de la semilla puede ser utilizado como base de pinturas y barnices.

Por su efecto psicodélico, el cannabis, cuando se convierte en una forma de vida, pone a una persona en contacto intuitivo con pautas de comportamiento menos competitivas. Por estas razones, la marihuana está mal vista en el ambiente de las modernas oficinas, mientras que una droga como el café, que refuerza los valores de la cultura industrial, es a la vez bienvenida y alentada.

El uso del cannabis se considera como herético y muy desleal con los valores dominantes y la estratificada jerarquía masculina. Ésta es la causa de que la legalización de la marihuana sea un tema peliagudo, puesto que implica legalizar un factor social que puede mejorar o incluso modificar los valores actuales.

La legalización y el hecho de someter a impuestos la marihuana podría producir una base fiscal que ayudaría a eliminar el déficit público. Por el contrario, se siguen gastando millones de dólares con el fin de erradicar la marihuana; una política que produce sospechas y una clase criminal permanente en comunidades que están, por otra parte, entre las más cumplidoras de la ley.

A pesar de todas las presiones en su contra, el uso del cannabis aumentó hasta el punto de que hoy puede que sea el mayor producto agrícola particular. Rebaja el poder del ego, tiene un efecto atemperador sobre la competitividad, hace que uno se cuestione la autoridad y refuerza la idea de la relatividad de la importancia de los valores sociales.

Ninguna otra droga puede competir con el cannabis en su capacidad de satisfacer los anhelos innatos por la disolución de límites y dejar intactas las estructuras de la sociedad común. Si cada alcohólico, cada adicto al crack y cada fumador sólo fumaran cannabis, las consecuencias sociales del "problema de la droga" se transformarían. Pero como sociedad todavía no estamos preparados para discutir la posibilidad de adicciones auto administradas y la de una elección

inteligente de las plantas con las que nos aliamos. Con el tiempo, y quizá como fruto de la desesperación, todo llegará.

Usos medicinales del Cannabis

Originario del Asia Central, conocido por los Escitas, el cannabis se cultiva desde hace más de 10.000 años. Aparece en un tratado fitoterapéutico en China 4.000 años A.C y se utiliza como remedio curativo en India, China, Oriente Medio, África del Sur y Sudamérica desde hace siglos.

En 1839, el Dr. O'Shaughnessy, profesor británico en Escuela Médica de Calcuta, ya publicó el primer artículo sobre propiedades analgésicas, antiespasmódicas y relajantes musculares del cannabis. Durante los 60 años siguientes se editaron más de un centenar de estudios científicos sobre esta planta y sus propiedades. Hasta 1937 en que fue prohibido, el cannabis era componente obligatorio en más de 30 preparados farmacéuticos en EEUU. Durante décadas todos los estudios sobre usos curativos del cannabis fueron congelados.

En 1971 ciertos documentos secretos dejaron de ser materia reservada y se reiniciaron investigaciones en torno a esta sustancia. Ya en 1964, el químico R. Mechoulam, de la Universidad de Jerusalem, aisló el principio activo del cannabis, el Tetrahidrocannabinol o THC, logrando explicar sus mecanismos de acción. En 1992, el mismo profesor Mechoulam aisló una sustancia producida por el cerebro humano, capaz de reproducir los efectos del THC, a la que denominó anandamida o "molécula de la felicidad", neurotransmisor cuyo estudio anuncia perspectivas muy interesantes a nivel de comportamiento neuronal.

La marihuana tiene miles de posibles aplicaciones en medicina. La marihuana (realmente extracto de cannabis) estaba disponible legalmente para su uso en medicina en este país hasta 1937, y era vendido como un tónico nervioso pero la humanidad ha estado utilizando medicinas derivadas del cannabis desde hace mucho tiempo.

La marihuana aparece en casi cualquier libro conocido de medicina escrito por los antiguos sabios y eruditos. Estaba considerada entre las mejores medicinas, las "panaceas", una palabra que quiere decir que "lo cura todo". La lista de enfermedades para las que puede ser utilizado el cannabis incluye: esclerosis múltiple, tratamiento contra el cáncer, SIDA (y tratamientos del SIDA), glaucoma, depresión, epilepsia, migrañas, asma, pruritos, dolores severos, y distonía.

Esta lista no considera muchas de las medicinas que pueden ser hechas a partir del cannabis, estas son sólo algunas de las enfermedades para las que la gente fuma o come marihuana hoy en día.

Hay más de 60 compuestos químicos en la marihuana que podrían tener usos médicos. Es relativamente fácil extraerlos en comida o en brebajes, o en algunas clases de lociones, utilizando mantequilla, grasa, aceite o alcohol. Un compuesto, el cannabinoil, puede ser útil para ayudar a la gente con problemas para conciliar el sueño.

Otro es considerado como un potente desinfectante. La marihuana disuelta en frotamientos de alcohol es útil en los pacientes con herpes en el control de sus heridas, y fue una de los primeros usos médicos del cannabis. Las hojas fueron utilizadas en vendajes y un relajante té herbal no psicoactivo puede ser elaborado con pequeños tallos de cannabis.

El uso más conocido de la marihuana hoy en día es para controlar las náuseas y los vómitos. Una de las cosas más importantes en el tratamiento del cáncer con quimioterapia o cuando se trata el SIDA con AZT o Foscavir, ser capaces de comer bien, puede suponer la diferencia entre la vida o la muerte. Los pacientes han encontrado que la marihuana es extremadamente efectiva para combatir las náuseas; de hecho tantos pacientes la utilizan para este propósito a pesar de ser ilegal, que han formado "clubs de compradores" para proporcionarles un suministro continuo.

En California, algunos gobiernos locales han decidido tomar el otro camino y permitir que esos clubes operen abiertamente.

La marihuana también es útil para combatir otras dos serias y extendidas discapacidades. El glaucoma es la segunda causa de ceguera, provocada por un aumento incontrolado de la presión ocular. La marihuana puede controlar la presión ocular y evitar que el glaucoma produzca ceguera. La esclerosis múltiple es una enfermedad en la que el sistema inmunitario del organismo ataca a las células nerviosas. A consecuencia de esto se producen espasmos y muchos otros problemas.

La marihuana además de parar esos espasmos, puede frenar el avance de la esclerosis múltiple.

Uso como combustible.

La pulpa del cáñamo puede ser quemada como tal o transformada en carbón vegetal, metanol, metano o gasolina. El procedimiento para hacerlo se denomina destilación destructiva o pirolisis. Los combustibles obtenidos a partir de plantas como esta son denominados combustibles "biomasa".

Este carbón vegetal podría ser quemado en las actuales centrales térmicas de carbón. El metanol es un buen combustible para automóviles, de hecho es utilizado en las carreras de coches profesionales. Podría reemplazar algún día a la gasolina.

También puede emplearse para producir etanol. El Gobierno de los Estados Unidos ha desarrollado un procedimiento para utilizarlo como aditivo para combustible a partir de biomasa celulósica. El cáñamo es una excelente fuente de biomasa celulósica de alta calidad. Otra forma de utilizar el cáñamo como combustible es utilizando el aceite de sus semillas algunos motores diesel pueden funcionar con aceite de semilla de cáñamo puro. Sin embargo, el aceite es

más útil para otros propósitos, incluso si pudiésemos producir suficiente cantidad para mover millones de coches.

Los combustibles de biomasa son limpios y virtualmente libres de metales y sulfuro, por lo que no causan tanta polución como los combustibles fósiles. Aún más importante, la quema de combustibles de biomasa no incrementa la cantidad total de dióxido de carbono en la atmósfera.

Cuando se queman productos del petróleo, el carbono que ha sido almacenado bajo tierra durante millones de años es liberado al aire; esto puede contribuir al calentamiento global debido al "efecto invernadero", (una popular teoría según la cual ciertos gases actúan como una envoltura sobre todo el planeta, impidiendo que el calor escape al espacio).

Para hacer combustibles de biomasa, este dióxido de carbono ha sido previamente tomado del aire cuando son quemados simplemente vuelve a donde antes estaba.

Uso del cáñamo para papel

Tanto la fibra como la pulpa del cáñamo pueden ser utilizadas para fabricar papel. El papel de fibra fue la primera clase de papel, y el primer lote fue fabricado de cáñamo en la antigua China. El papel de fibra es delgado, duro, quebradizo y un poco áspero. El papel de pulpa es menos duro que el de fibra, pero es más fácil de hacer, más blando, más grueso, y preferible para la mayoría de los usos habituales.

El papel que más utilizamos hoy en día es un papel de "pulpa química" hecha de los árboles. El papel de pulpa de cáñamo puede ser hecho sin compuestos químicos de la fibra del cáñamo. La mayoría del papel de cáñamo

fabricado hoy en día utiliza el tallo del cañamo completo. La fibra de papel de alta resistencia puede hacerse del cañamo también sin utilizar compuestos químicos.

El problema con el papel de hoy en día que se utilizan demasiados productos químicos para fabricarlo. Se necesitan ácidos fuertes para hacer papel de buena calidad (liso, fuerte y blanco) a partir de los árboles. Esos ácidos producen compuestos químicos que son muy peligrosos para el medio ambiente.

Las empresas papeleras hacen lo más que pueden para eliminar esas sustancias. El cañamo nos ofrece una oportunidad para hacer papel asequible y medioambientalmente seguro, ya que no necesita demasiado tratamiento químico. A causa de los productos químicos, el papel se vuelve amarillento y se deshace debido a que los ácidos corroen la pulpa.

Esto lleva varias décadas, pero debido a esto los editores, bibliotecas y archivos tienen que pedir un papel especial libre de ácidos, que es mucho más caro, para así mantener los archivos. El papel fabricado de forma natural a partir de cañamo está libre de ácidos y durará siglos.

Según **Wikipedia (Internet-2012) Xantinas.-** Define que con el nombre de Xantinas nos referimos a un grupo de distintas sustancias como la cafeína, teofilina, teobromina, el café, la nuez de cola, los principios activos de las hojas de té, la hierba mate, etc. Estas sustancias se obtienen, o bien a partir de procesos de síntesis, o bien a partir de las plantas en las que se encuentran. Sus efectos son aumento de la atención y de la concentración. Ligera euforia, disminución de la fatiga mental o física, inhibición del apetito, mejora del estado de alerta, efecto diurético.

Según **Ray Schwartz (27:2009 Inmunoterapia por abuso de drogas) LSD (dietilamida del ácido lisérgico-d).-** Define que es una de las sustancias químicas más potentes que alteran el estado de ánimo. Fue descubierta en 1938 y

se fabrica a partir del ácido lisérgico, que se encuentra en el cornezuelo, un hongo que crece en el centeno y otros granos.

Las experiencias, con frecuencia conocidas como "viajes", son de larga duración y típicamente comienzan a disiparse después de unas 12 horas.

Se observan cambios más drásticos en las sensaciones y sentimientos que en la parte física. Es posible que el usuario sienta varias emociones diferentes al mismo tiempo o que pase rápidamente de una emoción a otra. Si se toma una dosis suficientemente alta, la droga produce delirio y alucinaciones visuales. El sentido del tiempo y de la identidad propia se altera. Las sensaciones parecen "entrecruzarse", dando al usuario la impresión de oír los colores y ver los sonidos. Estos cambios pueden ser aterradores, causándole pánico al usuario. Algunas personas tienen pensamientos aterradoros y sentimientos de desesperación, tienen miedo de perder el control, de volverse locos o de morir cuando están usando LSD.

Con el tiempo, la mayoría de usuarios de LSD disminuyen o dejan su consumo voluntariamente. La LSD no se considera una droga adictiva ya que no produce un comportamiento caracterizado por la búsqueda compulsiva de la droga. Sin embargo, sí produce tolerancia por lo que algunos usuarios que la usan repetidamente deben tomar dosis cada vez más altas para lograr el mismo nivel de intoxicación que habían logrado previamente. Ésta es una práctica sumamente peligrosa, dado lo impredecible que es la droga. Además, se ha reportado una tolerancia cruzada entre la LSD y otros alucinógenos.

Los efectos de la LSD dependen en gran parte de la cantidad que se ha consumido. La LSD dilata las pupilas, puede aumentar la temperatura corporal, la frecuencia cardíaca y la presión arterial. También puede causar sudoración profusa, pérdida de apetito, dificultad para dormir, sequedad bucal y temblores.

Según Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (3,5:2009) Peyote.- Define que es un cactus pequeño sin espinas cuyo

ingrediente principal activo es la mezcalina. Esta planta ha sido utilizada por los nativos del norte de México y del suroeste de los Estados Unidos en sus ritos religiosos. La mezcalina también se puede producir a través de una síntesis química.

La dosis alucinógena de la mezcalina es de alrededor de 0.3 a 0.5 gramos y su efecto dura unas 12 horas.

Aún no existe una comprensión clara de los efectos psicológicos y cognitivos residuales que perduran a largo plazo de la mezcalina, el principio activo del peyote. Un estudio reciente no encontró evidencia de que hubiera déficits psicológicos o cognitivos en los indígenas norteamericanos que usan peyote regularmente en sus ritos religiosos. Sin embargo, cabe notar que estos hallazgos tal vez no se apliquen a las personas que abusan de la droga repetidamente para propósitos recreacionales.

Sus efectos pueden ser similares a los de la LSD e incluyen un aumento en la temperatura corporal y frecuencia cardiaca, movimientos descoordinados (ataxia), sudoración profunda y rubor. Existe por lo menos un informe que asocia a la mezcalina, el principio activo del peyote, con anomalías fetales.

Según **Antonio Escohotado (328,334:2000 Aprendiendo de las drogas) Psilocibina (4-fosforiloxi-N, N-dimetiltriptamina).**- Define que se obtiene de ciertos tipos de hongos "mágicos" originarios de las regiones tropicales y subtropicales de América del Sur, México y los Estados Unidos. Por lo general, estos hongos contienen menos del 0.5 por ciento de psilocibina además de cantidades mínimas de psilocina, otra sustancia alucinógena.

Los efectos de la psilocibina emergen a los 20 minutos de su ingestión y duran aproximadamente 6 horas.

Los principios activos en los hongos "mágicos" tienen propiedades parecidas a las de la LSD y producen alteraciones en la función autonómica, los reflejos motores, el comportamiento y la percepción. Las consecuencias

psicológicas del uso de psilocibina incluyen alucinaciones, una percepción alterada del tiempo y la incapacidad de discernir la fantasía de la realidad. También puede haber reacciones de pánico y psicosis, especialmente si el usuario consume una dosis alta.

Puede producir relajamiento o debilidad muscular, ataxia, dilatación excesiva de las pupilas, náusea, vómito y somnolencia. Los usuarios también corren el riesgo de envenenamiento si llegan a equivocarse creyendo que una de las muchas variedades de hongos venenosos es un hongo psilocibínico.

Según **Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (3,5:2009) PCP (fenciclidina)**.- Define que esta sustancia se desarrolló en los años cincuenta como una anestesia intravenosa, pero su uso se discontinuó debido a sus efectos secundarios sumamente adversos.

Dependiendo de la cantidad y de la vía de consumo, los efectos de la PCP duran alrededor de 4 a 6 horas.

En 1965 se discontinuó el uso de la PCP como anestesia aprobada en seres humanos debido a que los pacientes a menudo se mostraban agitados, delirantes e irracionales cuando se recuperaban de sus efectos anestésicos. La PCP es una "droga disociativa", es decir, que distorsiona las percepciones visuales y auditivas y produce sentimientos de aislamiento o disociación del entorno y de sí mismo. La PCP se introdujo como droga de venta en la calle en los años sesenta y rápidamente adquirió la fama de que causaba reacciones adversas y que no valía la pena el riesgo de consumirla. Sin embargo, algunos consumidores se sentían atraídos por la sensación de fuerza, poder e invulnerabilidad que da la droga así como por el efecto narcótico que puede producir.

En dosis pequeñas a moderadas, los efectos psicológicos de la PCP incluyen un aumento leve en la frecuencia respiratoria y un aumento pronunciado en la presión arterial y la frecuencia del pulso. La respiración se vuelve superficial

y puede haber rubor y sudoración profusa, entumecimiento generalizado de las extremidades y pérdida de coordinación muscular.

Marco conceptual de la variable dependiente: Juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes.

Según **Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (1:2008) Abuso de drogas.-** Define que mucha gente no comprende por qué algunas personas se vuelven adictas a las drogas ni cómo las drogas cambian el cerebro para que éste fomente el abuso compulsivo de las drogas. Creen erróneamente que el abuso de drogas y la drogadicción son estrictamente problemas sociales y a veces caracterizan a los toxicómanos como personas moralmente débiles. Otra creencia muy común es que los toxicómanos deberían poder dejar de consumir drogas con sólo estar dispuestos a cambiar su comportamiento.

La gente a menudo no se da cuenta de lo compleja que es la drogadicción y que ésta es una enfermedad que impacta el cerebro. Por esta razón, dejar de abusar de las drogas no se trata simplemente de tener fuerza de voluntad. Gracias a los avances científicos, ahora sabemos con mucha más exactitud cómo las drogas trabajan en el cerebro y también sabemos que la drogadicción sí se puede tratar exitosamente, ayudando así a que el toxicómano deje de abusar de las drogas y vuelva a tener una vida productiva.

El abuso de drogas es una carga pesada para la sociedad. Según algunos cálculos, el costo total del abuso de sustancias en los Estados Unidos, incluyendo costos relacionados a la salud y al crimen así como la pérdida de productividad, excede el medio billón de dólares anuales. Esta cifra incluye aproximadamente \$181 mil millones por drogas ilícitas, \$168 mil millones por tabaco y \$185 mil millones por alcohol. A pesar de lo abrumadoras que son estas cifras, no logran ilustrar cabalmente el verdadero impacto del abuso de drogas y de la drogadicción

sobre la salud pública, el que incluye la desintegración de la familia, la pérdida del empleo, el fracaso en la escuela, la violencia doméstica, el abuso infantil y otros crímenes.

Según **Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (1,2:2008) Drogadicción.-** Define a la drogadicción como una enfermedad compleja, pero que se puede tratar. Se caracteriza por el deseo, búsqueda y consumo compulsivos de la droga que continúan a pesar de las consecuencias adversas y graves que resultan. Para muchas personas, la drogadicción se vuelve crónica, con la posibilidad de recaídas incluso después de largos períodos de abstinencia. De hecho, las recaídas en el abuso de drogas ocurren en proporciones similares a las de otras enfermedades crónicas bien definidas como la diabetes, la hipertensión y el asma.

Es posible que la adicción, como enfermedad crónica y recurrente, requiera varios episodios de tratamiento antes de que se logre la abstinencia ininterrumpida. A través de tratamientos individualizados, las personas que sufren de la drogadicción pueden recuperarse y llevar vidas productivas. La drogadicción se considera una enfermedad del cerebro porque el abuso de drogas produce cambios en la estructura y en el funcionamiento del cerebro. Si bien es cierto que en el caso de la mayoría de las personas la decisión inicial de tomar drogas es voluntaria, con el tiempo los cambios en el cerebro causados por el abuso repetido de las drogas pueden afectar el autocontrol y la habilidad del usuario para tomar decisiones sensatas, al mismo tiempo que envían impulsos intensos de usar drogas.

Debido a estos cambios en el cerebro es muy difícil para el drogadicto lograr dejar de abusar de las drogas. Afortunadamente hay tratamientos que ayudan a contrarrestar los efectos poderosamente destructores de la adicción y a recuperar el control. Las investigaciones demuestran que para la mayoría de los pacientes el mejor método de asegurar el éxito es una combinación de medicamentos para tratar la adicción, cuando los hay, con la terapia conductual.

Se puede lograr una recuperación sostenida y una vida sin abuso de drogas usando enfoques diseñados específicamente para tratar el patrón de abuso de drogas específico de cada paciente conjuntamente con cualquier problema médico, psiquiátrico o social concurrente.

Al igual que muchas otras enfermedades crónicas con recaídas, como la diabetes, el asma o las enfermedades del corazón, la drogadicción puede tratarse exitosamente. De manera parecida a otras enfermedades crónicas, es común que haya recaídas y que el drogadicto comience a usar drogas nuevamente. Estas recaídas, sin embargo, no significan un fracaso. Más bien son una señal de que se debe reinstaurar o ajustar el tratamiento o de que es necesario un tratamiento alternativo para que la persona recobre el control y pueda recuperarse.

Según Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (2,3:2008) Efectos de las drogas en el consumidor.- Define que las drogas son sustancias químicas que infiltran el sistema de comunicación del cerebro interrumpiendo el envío, la recepción y el procesamiento normal de información entre las células nerviosas. Hay por lo menos dos maneras que las drogas pueden hacer esto: Imitando los mensajes químicos naturales del cerebro o sobre estimulando el “circuito de gratificación” del cerebro.

Algunas drogas, como la marihuana y la heroína, tienen una estructura similar a la de ciertos mensajeros químicos llamados neurotransmisores, que el cerebro produce de manera natural. Debido a esta semejanza, estos tipos de drogas pueden “engañar” a los receptores del cerebro, logrando activar las células nerviosas para que envíen mensajes anormales.

Otras drogas, como la cocaína o la metanfetamina, pueden hacer que las células nerviosas liberen cantidades exageradas de los neurotransmisores naturales o pueden bloquear el reciclaje normal de estas sustancias químicas del cerebro, lo cual es necesario para cortar la señal entre las neuronas. Esto resulta en un mensaje sumamente amplificado que a su vez dificulta los patrones normales de

comunicación. Casi todas las drogas, directa o indirectamente, atacan al sistema de gratificación del cerebro inundándolo con dopamina.

La dopamina es un neurotransmisor que se encuentra en las regiones del cerebro que regulan el movimiento, las emociones, la motivación y las sensaciones placenteras. Normalmente, este sistema responde a los comportamientos naturales relacionados a la sobrevivencia (comer, pasar tiempo con los seres queridos, etc.), pero cuando es sobre estimulado por las drogas produce sensaciones de euforia. Esta reacción inicia un patrón que “enseña” a las personas a repetir el comportamiento de abuso de drogas.

Cuando una persona continúa abusando de las drogas, el cerebro se adapta a estas oleadas abrumadoras de dopamina produciendo menos dopamina o disminuyendo el número de receptores de dopamina en el circuito de gratificación. Como resultado, el impacto de la dopamina sobre el circuito de gratificación se ve disminuido, limitando así el placer que el usuario es capaz de derivar no sólo de las drogas, sino que también de cosas que anteriormente le causaban placer.

Esta disminución obliga al drogadicto a continuar abusando de drogas en un intento por lograr que la función de la dopamina regrese a su nivel normal. Sin embargo, ahora puede que necesite consumir una cantidad mayor de droga a fin de elevar la función de dopamina a su nivel normal inicial. Este efecto se conoce como tolerancia.

El abuso a largo plazo también causa cambios en otros sistemas y circuitos químicos del cerebro. El glutamato es un neurotransmisor que influye sobre el circuito de gratificación y la habilidad para aprender. Cuando el abuso de drogas altera la concentración óptima del glutamato, el cerebro intenta compensar este desequilibrio, lo que puede deteriorar la función cognitiva.

Las drogas de abuso facilitan el aprendizaje subconsciente (condicionado), lo que hace que el usuario sienta deseos incontrolables de usar drogas cuando ve un lugar o una persona que asocia con ellas, aun cuando la droga en sí no está disponible. Los estudios de imágenes del cerebro de los drogadictos muestran

cambios en las áreas del cerebro esenciales para el juicio, la toma de decisiones, el aprendizaje, la memoria y el control del comportamiento. En conjunto, todos estos cambios pueden hacer que el toxicómano se vuelva adicto a las drogas, es decir, que las busque y las use compulsivamente a pesar de las consecuencias adversas.

Según **Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (4:2008) Consumidores no adictos.**- No hay un solo factor que determine que alguien se vuelva o no drogadicto. El riesgo de volverse drogadicto se ve afectado por la constitución biológica de la persona, el entorno social y la edad o etapa de desarrollo en que se encuentra. Mientras más factores de riesgo se tienen, mayor es la probabilidad de que el abuso de drogas se convierta en adicción. Por ejemplo:

Biología.- Los genes con los que se nace, en combinación con las influencias del entorno, son responsables de alrededor de la mitad de la susceptibilidad a la adicción. El sexo, la etnia y la presencia de otros trastornos mentales también pueden influir sobre el riesgo para el abuso de drogas y la drogadicción.

Entorno o medio ambiente.- El entorno de cada persona incluye muchos factores, desde la familia y los amigos hasta el estado socioeconómico y la calidad de vida en general. Ciertos factores como la presión de los amigos, colegas, el abuso físico o sexual, el estrés y el papel que juegan los padres, pueden tener una influencia enorme sobre el curso del abuso de drogas y la drogadicción en la vida de una persona.

Según **Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (1:2008) Etapa de desarrollo de adicción.**- Los factores genéticos y ambientales interactúan con las etapas críticas del desarrollo humano afectando la susceptibilidad a la adicción, siendo la adolescencia una etapa en que se enfrenta un doble reto. Si bien el consumo de drogas a cualquier edad puede llevar a la adicción, mientras más temprano se comienza a consumir drogas, mayor es la

probabilidad de progresar al abuso más serio. Esto se debe a que las áreas del cerebro que gobiernan la toma de decisiones, el juicio y el auto control aún se están desarrollando durante la adolescencia, lo que hace que los adolescentes sean especialmente proclives a comportamientos de riesgo, lo que incluye la experimentación con las drogas de abuso.

Delito Antecedente Histórico

Según **Alessandro Baratta (31,32:2004 Criminología crítica y crítica del Derecho Penal) Delito.-** Define que el delito, como acción, es para Carrara y para la escuela clásica un ente jurídicamente calificado, poseedor de su propia estructura real y de su propio significado jurídico autónomo, que surge de un principio a su vez autónomo, metafísicamente hipostasiado; el acto de la libre voluntad de un sujeto.

La hipóstasis de este acto frente al microcosmos constituido por la historia biopsicológica del sujeto, y la hipóstasis de este sujeto, el individuo, dentro del microcosmo de la realidad natural y social, habían permitido la formación de un sistema penal basado en la "objetividad" del delito. La metafísica naturalista, positivista, de la que en cambio partía la escuela positiva a fines del siglo pasado, con la obra de Lombroso, Ferri y Garófalo, llevaba a una nueva manera de considerar el delito; a una reacción contra las hipóstasis racionalistas de entidades abstractas (el acto, el individuo) sobre las cuales estribaba la filosofía de la escuela clásica, y que ahora perdían su consistencia frente a una visión filosófica basada en el concepto naturalista de totalidad. También para la escuela positiva el delito es un ente jurídico, pero el derecho que califica este hecho humano no debe aislar la acción del individuo de la totalidad natural y social.

La reacción contra el concepto abstracto de individuo conduce a la escuela positiva a afirmar la exigencia de una comprensión del delito que no se detenga en

la tesis indemostrable de una causalidad espontánea por medio de un acto de libre voluntad, sino que se dirija a encontrar todo el complejo de las causas en la totalidad biológica y psicológica del individuo, y en la totalidad social en la que la vida del individuo se inserta.

Lombroso consideraba el delito como un ente natural, "un fenómeno necesario, como el nacimiento, la muerte, la concepción", determinado por causas biológicas de naturaleza sobre todo hereditaria.

A la tesis propugnada por la escuela clásica de la responsabilidad moral y de la absoluta imputabilidad del delincuente, Lombroso contraponía, pues, un rígido determinismo biológico.

La visión prevaecientemente antropológica de Lombroso (que no descuidaba, sin embargo, los factores psicológicos y sociales, como erróneamente sostienen algunos) era ampliada después por Garófalo, con la acentuación de los factores psicológicos (su *Criminología* es de 1905), y por Ferri, con la acentuación de los factores sociológicos. En la *Sociologia'criminale* (1900), Ferri ampliaba, en completa y equilibrada síntesis, el cuadro de los factores del delito, disponiéndolos en tres clases: factores antropológicos, factores físicos y factores sociales.

El delito era así reconducido por la escuela positiva a una concepción determinista de la realidad en la que el hombre resulta inserto y de la cual, en fin de cuentas, es expresión todo su comportamiento. El sistema penal se sustenta, pues, según la concepción de la escuela positiva, no tanto sobre el delito y sobre la clasificación de las acciones delictuosas, consideradas abstractamente y fuera de la personalidad del delincuente, sino más bien sobre el autor del delito, y sobre la clasificación tipológica de los autores.

Según **Wikipedia (Internet) Delito.-** En sentido dogmático, es definido como una conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a Derecho) y culpable a la que corresponde una sanción denominada pena. con condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

La palabra delito deriva del verbo latino delinquere, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas. Alguna vez, especialmente en la tradición, se intentó establecer a través del concepto de Derecho natural, creando por tanto el delito natural. Hoy esa acepción se ha dejado de lado, y se acepta más una reducción a ciertos tipos de comportamiento que una sociedad, en un determinado momento, decide punir. Así se pretende liberar de paradojas y diferencias culturales que dificultan una definición universal.

Elementos del delito:

Conforme a la definición legal de delito extraemos los siguientes elementos:

1. Acción u omisión: Se exige la existencia de una conducta humana, que sólo será punible cuando el legislador haya decidido considerarla como delito, es decir cuando la haya tipificado.
2. Tipicidad y antijuridicidad: Cuando la conducta esté recogida por el legislador como un supuesto delictivo será penada por la ley. Hecho típico será aquél que el legislador recoja como delito y se encuentre penado por la Ley. Antijuridicidad significa que las acciones y omisiones serán calificadas como tales cuando sean infracciones.

No siempre la realización de una conducta que sea típica será antijurídica, pues bajo determinadas circunstancias, previstas por la Ley, el hecho previsto como delito no será antijurídico. Se llega por tanto a la conclusión de que la antijuridicidad es un elemento distinto y ulterior a la tipicidad.

3. Culpabilidad: Es la exigibilidad del comportamiento adecuado a la norma. Se requieren una serie de condiciones para poder atribuir el hecho al autor del mismo, con esas condiciones se ha de verificar que el hecho antijurídico se atribuye a quien no se haya visto afectado en su voluntad por alguna circunstancia o motivo grave. Si estuviese afectado en su voluntad, al sujeto se le calificará de inculpable.
4. Punibilidad: Delito es todo hecho punible, es decir, toda acción amenazada con una pena. No toda conducta típica es punible, ni toda conducta antijurídica, ni toda conducta culpable y punible será castigada, sólo lo será si de forma expresa y concreta lo determina el Juez.

Según **Wikipedia (Internet) Narcotráfico.-** Reconoce al narcotráfico como el comercio ilícito de drogas tóxicas en grandes cantidades. El narcotráfico es una faceta del crimen organizado que opera a nivel internacional. Se debe considerar al narcotráfico como un fenómeno complejo, transnacional, permanente, sin solución, pero fundamentalmente como “Unidad dual indivisible” (Oferta-demanda). El narcotráfico integra sinérgicamente:

- Cultivo
- Cosecha
- Producción
- Tráfico ilícito
- Consumo del producto final

Para buscar soluciones a los problemas que genera la fenomenología del narcotráfico, se requiere un conjunto de medidas preventivas, asistenciales, represiva de la oferta de drogas, culturales, educativas, políticas al mismo tiempo.

De esta manera podrá mantenerse el problema de la demanda bajo control, pero no erradicarlo. A su vez el narcotráfico es una actividad delictual mafiosa. Estas actividades delictuales son reprimidas por el poder estatal para evitar que desarrollen estructuras de poder que compitan con este, generando corrupción y erosionando la democracia.

El narcotráfico es una industria ilegal mundial que consiste en el cultivo, elaboración, distribución y venta de drogas ilegales. Mientras que ciertas drogas son de venta y posesión legal (ciertos fármacos que la contienen, tabaco, alcohol, etc), en la mayoría de las jurisdicciones la ley prohíbe la venta e incluso el ofrecimiento o posesión de algunos tipos de drogas. El narcotráfico opera de manera similar a otros mercados subterráneos.

Varios cárteles de drogas se especializan en procesos separados a lo largo de la cadena de suministro, a menudo focalizados para maximizar su eficiencia. Dependiendo de la rentabilidad de cada parte del proceso, los cárteles varían en tamaño, consistencia y organización.

La cadena va desde los traficantes callejeros de bajo rango, quienes a veces son consumidores de drogas ellos mismos, también llamados "camellos", a los jefes de los cárteles que controlan y dominan la producción y distribución.

Estos son los que, junto a los intermediarios financieros que les ayudan a lavar el dinero conseguido, dominan el mundo de las drogas. Las drogas se transportan por intermediarios que puede asimilarse a contratistas. Estos imperios multinacionales rivalizan en tamaño con los gobiernos nacionales.

Producción

La mayor parte de las sustancias estupefacientes producidas en el mundo se cultiva en países del tercer mundo (muchos países de Sudamérica, Sureste Asiático y Oriente Medio), y después se introduce de contrabando en los países consumidores. Tradicionalmente, Estados Unidos y Europa han tendido a imponer restrictivas políticas de «tolerancia cero» a los países productores.

Sin embargo, los cultivos de *Erythroxylum coca*, adormidera o cannabis son indispensables para la fabricación de alimentos, bebidas y medicamentos en todo el mundo, y un sostén económico para las regiones productoras. Por otro lado, sustancias psicotrópicas tales como la dietilamida del ácido lisérgico (LSD), cuyo consumo va en disminución; las anfetaminas y otras sustancias psicotrópicas de diseño y composición sintética o semisintética, como el "éxtasis" (MDMA), son producidas plenamente en laboratorios, principalmente en países desarrollados, y están sustituyendo a las drogas tradicionales como la cocaína.

Los orígenes

En jurisdicciones donde la legislación restringe o prohíbe la venta de ciertas drogas populares, es común que se desarrolle un mercado ilegal. Por ejemplo, el Congreso de los Estados Unidos ha identificado varias sustancias controladas.

La mayoría de las naciones considera al tráfico de droga un problema muy serio. En 1989, los Estados Unidos intervinieron en Panamá con el pretexto de romper el comercio de droga. El gobierno de la India ha realizado operaciones encubiertas en el Medio Este y el subcontinente indio para seguir el rastro de varios narcotraficantes.

Algunas estimaciones del comercio global pusieron el valor de las drogas ilegales a alrededor de US\$400 mil millones en el año 2000; que, sumado al mismo tiempo al valor del comercio global de drogas legales, corresponde a una

cantidad superior al dinero gastado para la comida en el mismo período. En el 2005 el "United Nations World Drug Report" informó el valor del mercado de droga ilícito global durante el año 2003 se estimó a US\$13 mil millones al nivel de producción, a US\$94 mil millones al nivel precio de mayoreo, y a billón de US\$322 basado en los precios del menudeo y cogida tomando tamaños y otras pérdidas en la cuenta.

Los mayores países consumidores incluyen a los Estados Unidos y a las naciones europeas, aunque el consumo es mundial. Los mayores países productores incluyen a India (el opio), Perú, Colombia y Bolivia (por Cocaína). Marruecos el Hachis, Afganistan opio.

La historia

En algunos países, el tráfico ilícito de drogas ha sido motivo de formación y fortalecimiento de grupos armados al margen de la ley, corrupción estatal, desplazamiento forzado de población, deterioro de regiones rurales, entre otros.

La Primera Guerra del Opio era un esfuerzo por obligar a China a permitir a los comerciantes británicos comerciar opio entre la población general de China. Aunque era ilegal por decreto imperial, fumar opio era común en el siglo XIX y se creía que curaba muchos problemas de salud.

Los chinos llevaron el opio a México entrando por el puerto de Mazatlán, rápidamente se dieron cuenta que las condiciones climáticas de Sinaloa permitía el buen cultivo de esta planta; así fue como inició las primeras rutas de narcotráfico hacia los Estados Unidos por el territorio mexicano donde nazis alemanes descubrieron dichos caminos de tráfico de drogas de los chinos.

Colombia es quizás el ejemplo más notorio del deterioro al que puede llegar un país a causa del narcotráfico. Políticamente, este país tocó fondo cuando el reconocido narcotraficante Pablo Escobar Gaviria hizo parte del Congreso de la República.

Con el fin de los principales Carteles Colombianos, el negocio del narcotráfico se atomizó. Actualmente los protagonistas de esta historia son bandas discretas, que operan en alianzas mucho menos suntuosas pero que hacen parte de una red mucho más extendida.

El comercio ilegal de drogas legales (micro tráfico)

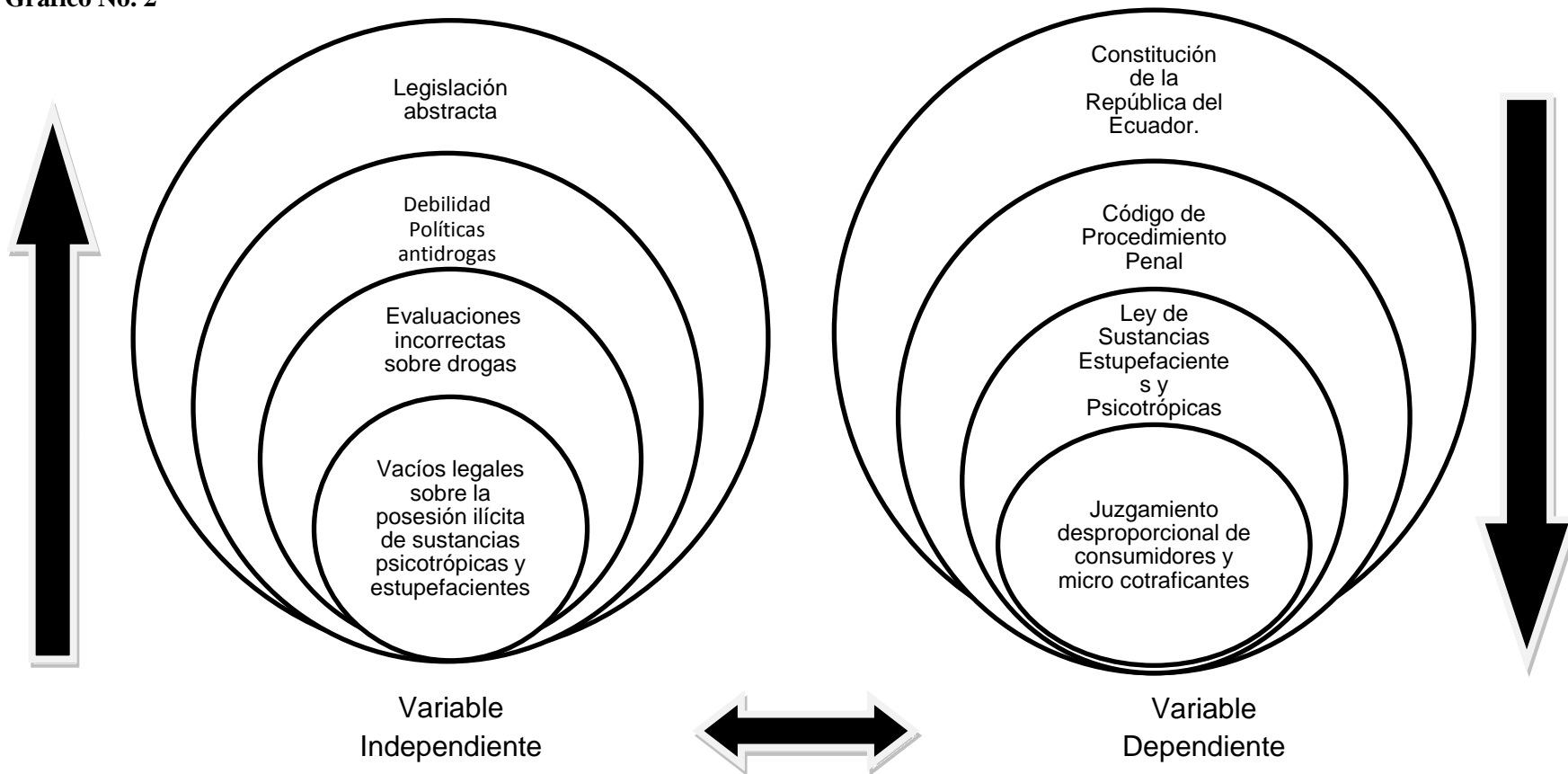
Las drogas legales como el tabaco y el alcohol pueden convertirse en mercancía de contrabando y comercio ilegal si la diferencia del precio entre el origen y el destino es lo suficientemente alto para hacerlo lucrativo. Con los impuestos en el tabaco, (mucho más altos en el Reino Unido que en resto de Europa) éste es un problema considerable en el Reino Unido.

También suele ser ilegal vender o proporcionar tabaco o alcohol a menores, lo cual es considerado como contrabando en la mayoría de los países.

Gráficos de inclusión interrelacionados

Superordinación conceptual

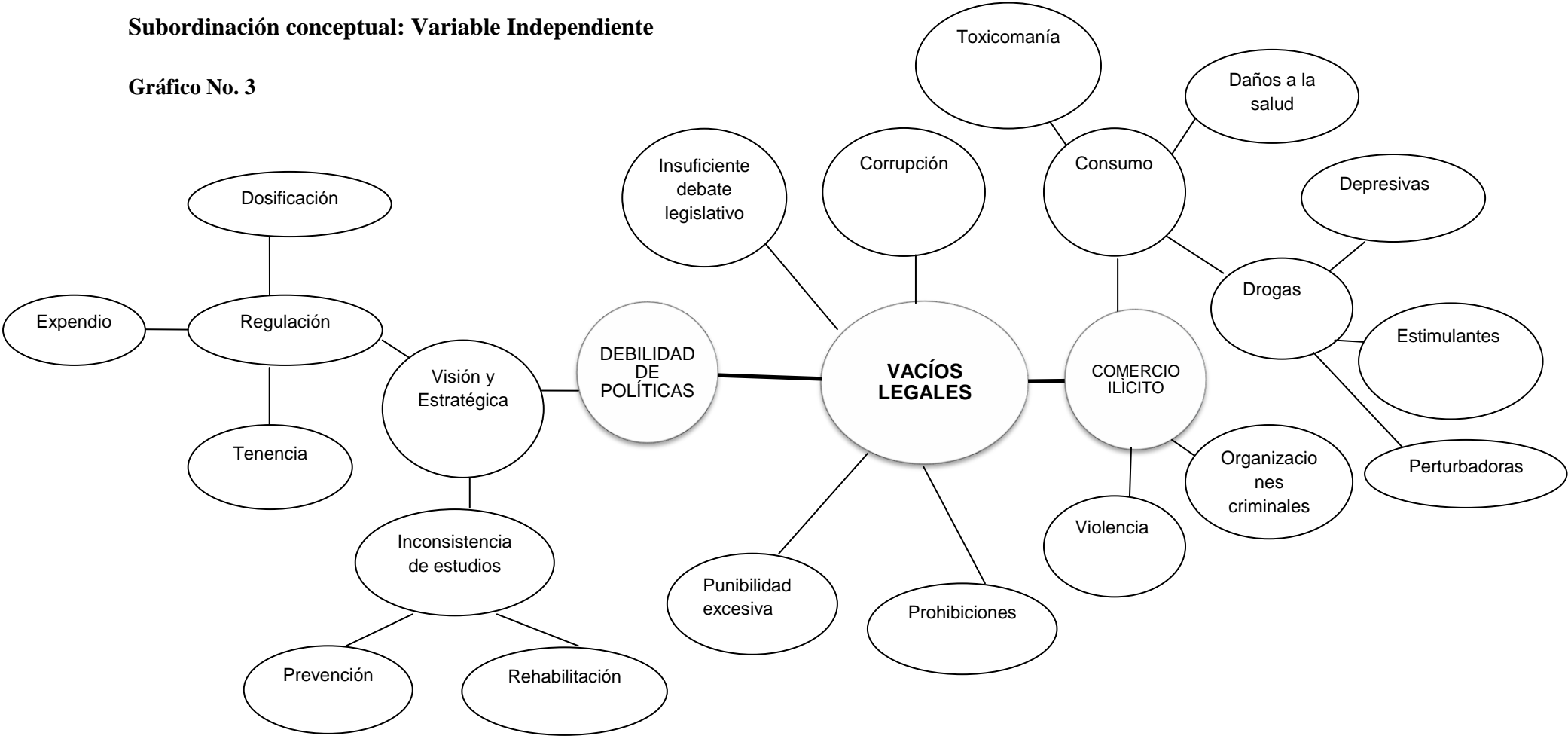
Gráfico No. 2



Elaborado por: Pablo López

Subordinación conceptual: Variable Independiente

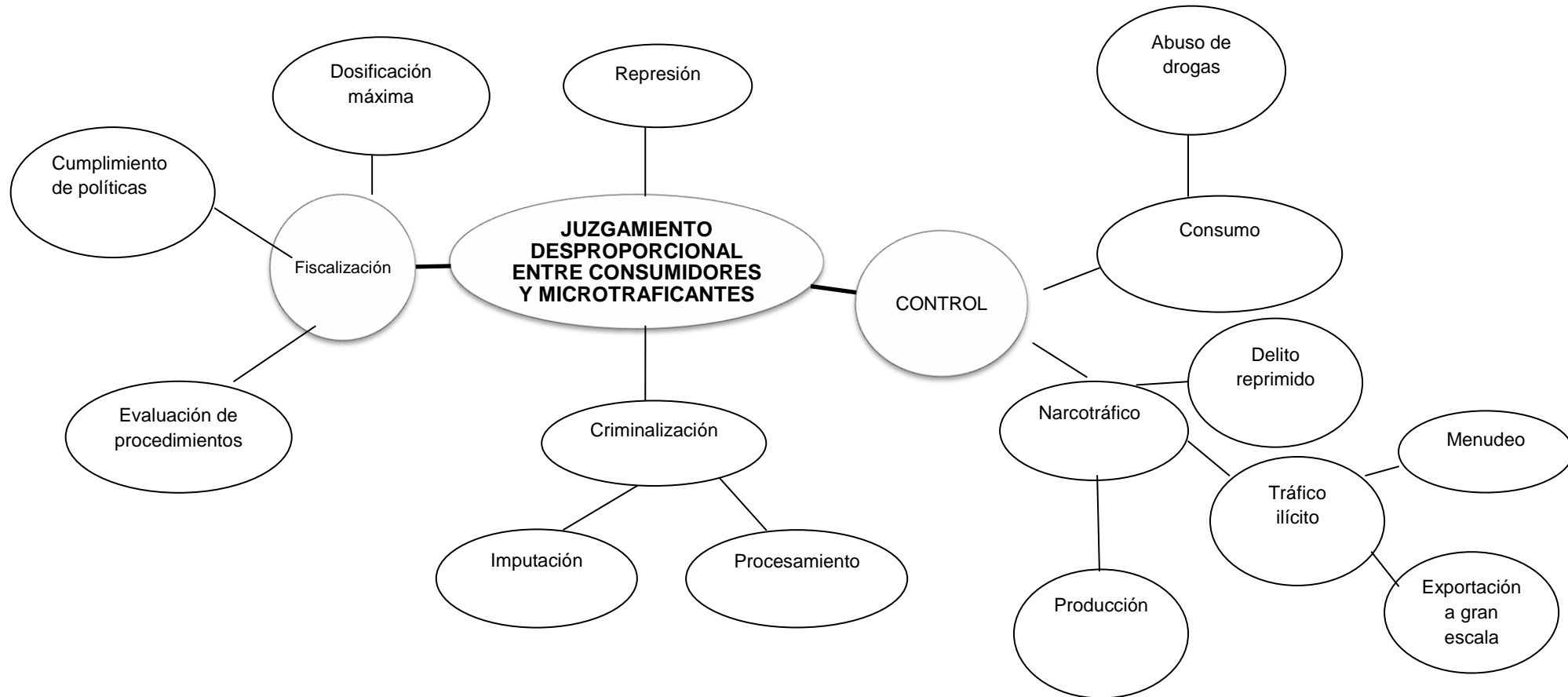
Gráfico No. 3



Elaborado por: Pablo López

Subordinación conceptual: Variable Dependiente

Gráfico No. 4



Elaborado por: Pablo López

HIPÓTESIS

Los vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes incide en el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes del cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011.

Señalamiento de variable de hipótesis

- **Variable independiente:** Vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.
- **Variable dependiente:** Juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN

De campo

Según **Roberto Sampieri & Coautores (1998; Internet)** este tipo de investigación se apoya en informaciones que provienen entre otras, de entrevistas, cuestionarios, encuestas y observaciones. Como es compatible desarrollar este tipo de investigación junto a la investigación de carácter documental, se recomienda que primero se consulten las fuentes de carácter documental, a fin de evitar una duplicidad de trabajos.

Podríamos definirla diciendo que es el proceso que, utilizando el método científico, permite obtener nuevos conocimientos en el campo de la realidad social. (Investigación pura), o bien estudiar una situación para diagnosticar necesidades y problemas a efectos de aplicar los conocimientos con fines prácticos (investigación aplicada).

Este tipo de investigación permite el conocimiento más a fondo del investigador, puede manejar los datos con más seguridad y podrá soportarse en diseños exploratorios, descriptivos y experimentales, creando una situación de control en la cual manipula sobre una o más variables dependientes (efectos). El ámbito de la

investigación de campo: en cuanto al número de unidades de datos, debe justificarse en función de los objetivos del trabajo o la tesis, y la posibilidad real que tiene el estudiante de recolectar la información en el tiempo exigido para su desarrollo y presentación.

Se realizará la investigación de campo ya que nos permite involucrarnos con los órganos públicos, investigativos y judiciales teniendo un contacto directo entre el investigador y los sujetos que forman parte del proceso penal, se efectuará el trabajo en el lugar exacto en donde ocurre los hechos que se está investigando, permitiendo obtener la información primaria referente al problema objeto de estudio.

Bibliográfica-documental

Según **Roberto Sampieri & Coautores (1998; Internet)** este tipo de investigación es la que se realiza, como su nombre lo indica, apoyándose en fuentes de carácter documental, esto es, en documentos de cualquier especie. Como subtipos de esta investigación encontramos la investigación bibliográfica, la hemerográfica y la legal; la primera se basa en la consulta de libros, la segunda en artículos o ensayos de revistas y periódicos, y la tercera en artículos que se encuentran en la ley, como códigos, leyes, jurisprudencia, etc.

La investigación bibliográfica se caracteriza por el empleo predominante de registros gráficos y sonoros como fuentes de información. Generalmente se le identifica con el manejo de mensajes registrados en la forma de manuscritos e impresos, por lo que se le asocia normalmente con la investigación archivística y bibliográfica.

A la investigación documental o bibliográfica podemos caracterizarla de la siguiente manera:

- Se caracteriza por la utilización de documentos; recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes.
- Utiliza los procedimientos lógicos y mentales de toda investigación; análisis, síntesis, deducción, inducción, etc.
- Realiza un proceso de abstracción científica, generalizando sobre la base de lo fundamental.
- Realiza una recopilación adecuada de datos que permiten redescubrir hechos, sugerir problemas, orientar hacia otras fuentes de investigación, orientar formas para elaborar instrumentos de investigación, elaborar hipótesis, etc.
- Puede considerarse como parte fundamental de un proceso de investigación científica, mucho más amplio y acabado.
- Es una investigación que se realiza en forma ordenada y con objetivos precisos, con la finalidad de ser base a la construcción de conocimientos.
- Se basa en la utilización de diferentes técnicas de: localización y fijación de datos, análisis de documentos y de contenidos.

Mediante esta investigación, nos permite conocer más el problema objeto de estudio, incrementando el conocimiento por medio de la observación de información concreta con relación al tema que estamos analizando, en libros, revistas científicas, informes así como también de redes de información.

NIVEL O TIPOS DE INVESTIGACIÓN

Descriptiva

Según **Iván Pazmiño Cruzatti (1997: págs. 24,25)** La investigación descriptiva se ocupa de estudiar los hechos en tiempo presente, es decir aquellos que ocurren en la actualidad. Para cumplir su finalidad se vale de la estadística, la cual coadyuva al análisis cuanti-cualitativo de los sucesos, esto implica la medición exhaustiva de sus componentes.

Para que la investigación descriptiva se justifique debe “describirse hasta la saciedad” los objetivos de estudio, escudriñando en sus características más particulares. Se impone sobre todo el escogimiento y diseño correcto de los instrumentos de recolección de datos y de los estadígrafos descriptivos adecuados para medir las variables.

Mediante este tipo de investigación, que utiliza el método de análisis, se logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus características y propiedades. Combinada con ciertos criterios de clasificación sirve para ordenar, agrupar o sistematizar los objetos involucrados en el trabajo indagatorio.

Asociación de Variables

Según **Luis Herrera & otros (2000: pág. 106)** afirma que la asociación de variables evalúa las variaciones de comportamiento de una variable en función de variaciones de otra variable. Lo que permite medir el grado de relación y determinar tendencias.

Características:

- Permite predicciones estructuradas

- Valor explicativo o parcial
- Análisis de recolección
- Medición de relación entre variables en los mismos sujetos de un contexto determinado

En esta investigación permitirá establecer la relación existente entre la variable dependiente e independiente del problema en la que respecta el origen y desarrollo de este trabajo de investigación, el mismo que facilitará tendencia de la medición y posterior evaluación.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población

Según **Mario Tamayo Tamayo (1997; pág. 114)** Es la totalidad del fenómeno a estudiar en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación.

Cuando no es posible medir cada uno de los individuos de una población se toma una muestra representativa de la misma

En la presente investigación el marco muestral será:

- **Tabla No. 1** Sujetos competentes para prevenir el consumo, investigar y juzgar el expendio de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

33 personas

N.-	CARGO
1	Funcionarios CONSEP (3)
2	Intendencia de Policía de Tungurahua. (3)
3	DINAPEN (3)
4	Jefe de Policía Antinarcoóticos
5	Defensores Públicos del Ministerio de Justicia (3)
6	Fiscal Unidad de Antinarcoóticos
7	Fiscal Unidad Adolescentes Infractores
8	Psiquiatra Fiscalía
	Peritos Psicólogos Acreditados (3)
8	Jueces de la Niñez y Adolescencia (4)
9	Jueces de Garantías Penales (4)
10	Jueces Integrantes de los Tribunales de Garantías Penales (6)

Muestra

Según **Mario Tamayo Tamayo (1997; pág. 115)** La muestra descansa en el principio de que las partes representan al todo por tal refleja las características que define la población de la cual fue extraída, lo cual nos indica que es representativa.

La muestra es un conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en la totalidad de una población, universo, partiendo de la observación de una fracción de la población.

- Sujetos competentes para prevenir el consumo, investigar y juzgar el expendio de sustancias psicotrópicas y estupefacientes: **Se trabajará con 100% de la población.**

OPERACIONALIZACIÓN VARIABLE INDEPENDIENTE

TABLA No. 2

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIZACIÓN	INDICADORES	ITEM BASICOS	TECNICAS-INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE INFORMACIÓN	
Vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes se producen por la falta de socialización y consenso legislativo acorde a la realidad nacional que exige actualmente nuestra sociedad en el ámbito de permitir o prohibir ciertas actividades vulnerando derechos constitucionales	Consenso Legislativo	Constitución de la República del Ecuador	¿Se encuentra definido el procedimiento que debe seguir el Estado a favor de los sujetos que protege el artículo 364 de la Constitución?	Encuesta- Cuestionario estructurado para el total del marco muestral (Anexo 1)	
		Ley Orgánica	¿Se da cumplimiento a la investigación de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción penal según el artículo 215 del Código de Procedimiento Penal?	Encuesta- Cuestionario estructurado para el total del marco muestral (Anexo 1)	
		Ley Ordinaria	¿Se cumple a cabalidad los mecanismos de prevención prescritos en el artículo 4 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas?	Encuesta- Cuestionario estructurado para el total del marco muestral (Anexo 1)	
	Vulneración Derechos Constitucionales	Criminalización del consumo		¿Existe algún artículo dentro de la Legislación Penal ecuatoriana que determine una dosificación para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización?	Encuesta- Cuestionario estructurado para el total del marco muestral (Anexo 1)
				¿Existe alguna norma, criterio jurídico o jurisprudencia que determine las acciones a tomar hacia los consumidores?	Encuesta- Cuestionario estructurado para el total del marco muestral (Anexo 1)
			Interpretación extensiva a la ley		

OPERACIONALIZACIÓN VARIABLE DEPENDIENTE

TABLA No. 3

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORIZACIÓN	INDICADORES	ITEM BASICOS	TECNICAS-INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN
<p>Juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes es un fenómeno frecuente en nuestra sociedad debido a la criminalización e inadecuada regulación sobre la tenencia y dosificación máxima de consumo, dando espacio a los sujetos activos de la infracción de buscar la forma de esconderse en la figura de consumidor.</p>	Criminalización	Imputación Penal	¿Cree usted que el Estado cumple con la no criminalización a los sujetos identificados como consumidores?	Encuesta- Cuestionario estructurado para el total del marco muestral (Anexo 1)
		Juzgamiento	¿Cree usted que existe vulneración de derechos constitucionales al juzgar por el mismo delito de tenencia ilegal de drogas a los consumidores?	Encuesta- Cuestionario estructurado para el total del marco muestral (Anexo 1)
	Dosificación máxima de consumo	Cumplimiento de políticas	¿Piensa usted que el cumplimiento de las políticas adoptadas por el Estado para erradicar el narcotráfico son suficientes?	Encuesta- Cuestionario estructurado para el total del marco muestral (Anexo 1)
		Evaluación de procedimientos penales	¿Considera usted que los procedimientos penales han sido ejecutados conforme manda y permite la ley?	Encuesta- Cuestionario estructurado para el total del marco muestral (Anexo 1)
		Fiscalización	¿Los trabajos realizados por las autoridades fiscalizadoras han aportado al fortalecimiento de políticas antidrogas?	Encuesta- Cuestionario estructurado para el total del marco muestral (Anexo 1)

PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Tabla No. 4

Preguntas Básicas	Explicación
1.- ¿Para qué?	Alcanzar los objetivos de la investigación
2.- ¿De qué persona u objetos?	Entidades reguladoras del Estado y la Función Judicial.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Normas regulatorias sobre la tenencia ilegal de sustancias sujetas a fiscalización.
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Autor
5.- ¿Cuándo? ¿Dónde?	En el cantón Ambato.
6.- ¿Cuántas veces?	Una evaluación
7.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas
8.- ¿Con qué?	Cuestionario
9.- ¿En qué situación?	En horario de oficina

Fuente: Investigación de campo (2012)

Elaborado por: Pablo López

Metodológicamente para **Luis Herrera E. & otros (2002: 174-178 y 183-185)**, la construcción de la información se opera en dos fases: plan para la recolección de información. Este plan contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos e hipótesis de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido, considerando los siguientes elementos:

- Selección de las técnicas a emplear en el proceso de recolección de información. La presente investigación requiere de las siguientes técnicas de investigación entrevistas y guías de observación.

Instrumentos seleccionados o diseñados de acuerdo con la técnica escogida para la investigación. Los instrumentos en la presente investigación han sido diseñados encuestas (cuestionarios). (Ver anexos).

- Explicitación de procedimientos para la recolección de información, como se va a aplicar los instrumentos, condiciones de tiempo y espacio, etc.

Procedimiento de recolección de información.

Tabla No. 5

TÉCNICAS	PROCEDIMIENTOS
Encuesta	El método inductivo Una encuesta es un <u>estudio observacional</u> en el cual el investigador no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación (como sí lo hace en un <u>experimento</u>). Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la <u>población estadística</u> en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.

Fuente: Investigación de campo (2012)

Elaborado por: Pablo López

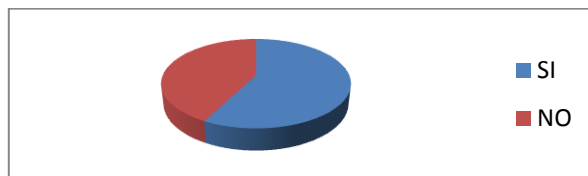
PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS

Plan de procesamiento de información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza e información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.

- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis: manejo de información estudio estadístico de datos para la presentación de resultados.
- Representaciones graficas. En la presente investigación se utilizara el grafico de pastel.

Gráfico No. 5



Análisis e interpretación de resultados.

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis. El método estadístico para comprobar la hipótesis será CHI Cuadrado según Esta prueba puede utilizarse incluso con datos medibles en una escala nominal. La hipótesis nula de la prueba Chi-cuadrado postula una distribución de probabilidad totalmente especificada como el modelo matemático de la población que ha generado la muestra.

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^k \frac{(O_i - E_i)^2}{E_i}$$

- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

TABLA No. 6

Objetivos Específicos	Conclusiones	Recomendaciones
<p>1.- Analizar los vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes para facilitar la determinación de las infracciones penales.</p>		
<p>2.- Identificar la desproporcionalidad en el juzgamiento de consumidores y micro traficantes, para delimitar los parámetros nomológicos en procedimientos judiciales.</p>		
<p>3.- Proponer una reforma a las leyes penales para dosificar el consumo máximo y evitar el encasillamiento en el mismo delito al que consume, posee y trafica con sustancias ilegales.</p>		

Fuente: Investigación de campo (2012)

Elaborado por: Pablo López

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Luego de realizar las encuestas a las personas seleccionadas, se recogieron y procesaron los datos, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados:

Jueces de Juzgados y Tribunales de Justicia, Agentes Fiscales, Peritos, Policía Antinarcóticos y DINAPEN, Funcionarios del CONSEP.

Pregunta 1

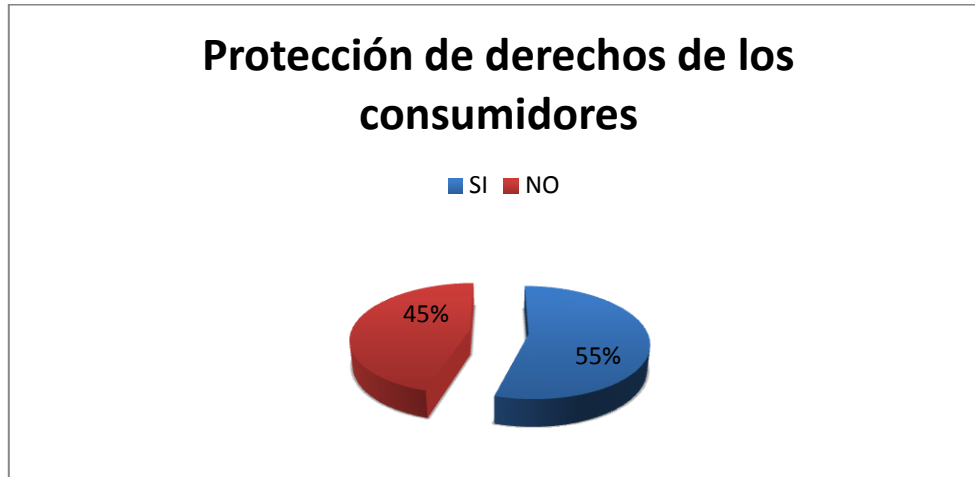
¿Se encuentra definido el procedimiento que debe seguir el Estado según la Constitución, para proteger los derechos de los consumidores esporádicos, crónicos y habituales?

Tabla No. 7.- Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	55%
NO	15	45%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Gráfico No. 6



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 55% de los encuestados señalan que no se sigue los procedimientos que debe seguir el Estado según la Constitución, el 45% manifiestan lo contrario es decir que si se sigue con los procedimientos, para proteger los derechos de los consumidores esporádicos, crónicos y habituales.

La mayoría de los encuestados afirma que no se cumple a cabalidad los procedimientos que debe seguir el Estado según la Constitución, para proteger los derechos de los consumidores esporádicos, crónicos y habituales. Por lo cual es evidente la necesidad de normar claramente los parámetros con los que debe contar el juzgador, para no transgredir la Ley Suprema del Estado.

Pregunta 2

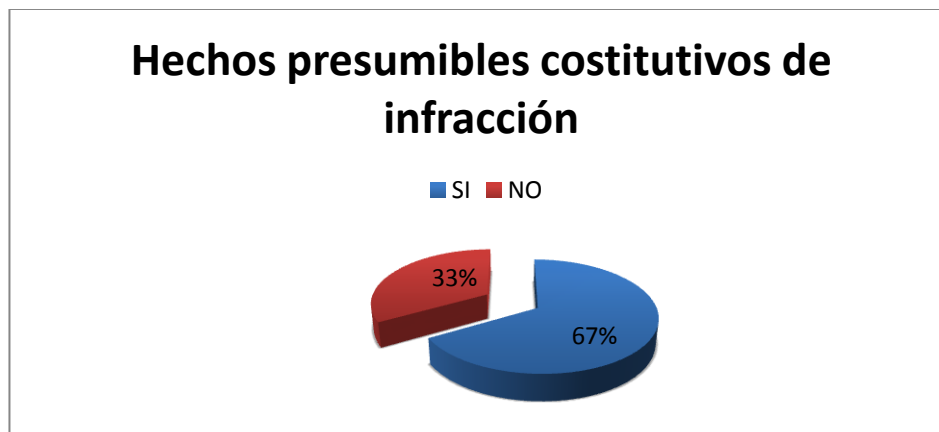
¿Se da cumplimiento a la investigación de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción según prescribe el Código de Procedimiento Penal?

Tabla No. 8 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	22	67%
NO	11	33%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Gráfico No. 7



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 67% de los encuestados que representa la mayoría, manifiestan que no se da cumplimiento a la investigación de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción según prescribe el Código de Procedimiento Penal, mientras que el 33% admiten que no se cumple.

La mayor parte de los encuestados manifiestan que no se da cumplimiento a la investigación de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción, según prescribe el Código de Procedimiento Penal, por lo que se estaría violentando el debido proceso y los principios que rigen al juzgamiento de los procesados.

Pregunta 3

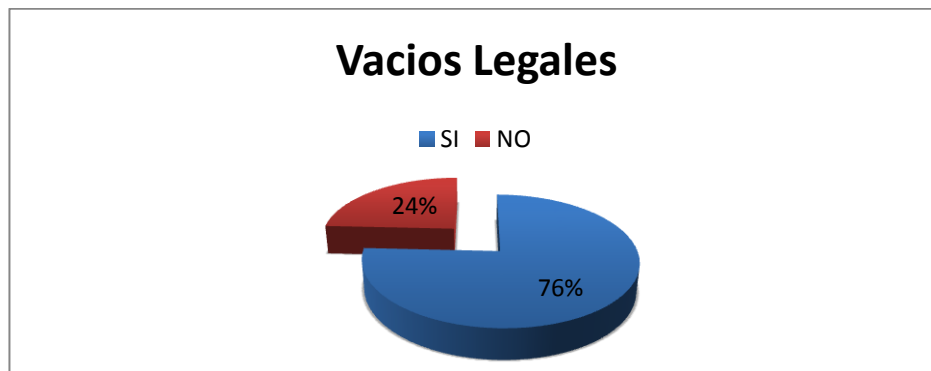
¿Considera usted que existe vacios legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes?

Tabla No. 9 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	76%
NO	8	24%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Gráfico No. 8



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 76% de los encuestados manifiesta que si existen vacios legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes; el 24% opina lo contrario es decir que no existen vacios legales.

La mayoría de los encuestados afirman que existen vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes. Por lo tanto se evidencia que la actual normativa es ambigua y necesita reformas.

Pregunta 4

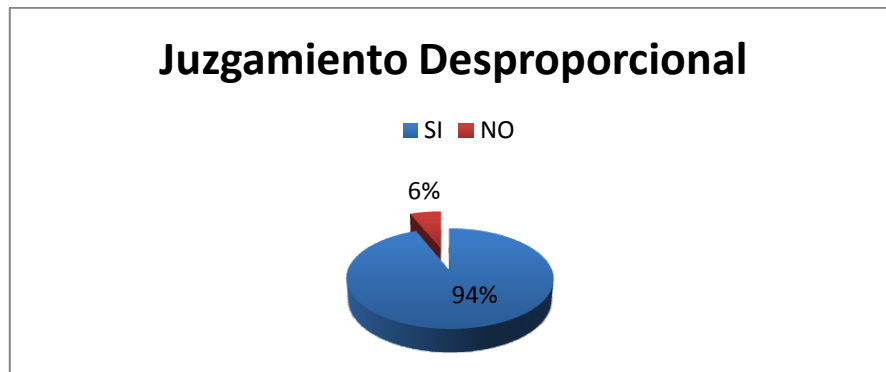
¿Cree usted que el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes vulnera los derechos constitucionales?

Tabla No. 10 Cuadro de Resultados.

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	31	94%
NO	2	6%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Grafico No. 9



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 94% de los encuestados considera que el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes vulnera los derechos constitucionales mientras el 6% opinan que no vulnera los derechos constitucionales.

La mayoría de los encuestados afirma que el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes, vulnera los derechos constitucionales. Por lo cual se revela que las leyes penales se contraponen a la Carta Magna.

Pregunta 5

¿Existe alguna normativa penal ecuatoriana específica que determine una dosificación para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización?

Tabla No. 11 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	0	0%
NO	33	100%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Gráfico No. 10



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados señalan que no existe alguna normativa penal ecuatoriana específica, que determine una dosificación para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización.

Todos los encuestados afirman que no existe alguna normativa penal en el Ecuador, que determine una dosificación para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización. Por lo cual se evidencia la total indefensión en que se encuentran los consumidores de sustancias sujetas a fiscalización.

Pregunta 6

¿Existe alguna norma, criterio jurídico o jurisprudencia que determine las acciones a tomar hacia los consumidores?

Tabla No. 12 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	24%
NO	25	76%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Gráfico No. 11



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 24% de los encuestados señalan que existe alguna norma, criterio jurídico o jurisprudencia que determine las acciones a tomar hacia los consumidores, el 76% manifiesta su inexistencia.

La mayoría de los encuestados afirman que no existe alguna norma, criterio jurídico o jurisprudencia que determine las acciones a tomar hacia los consumidores. Por lo cual se evidencia, la debilidad de las leyes y la falta de un articulado que fortalezca los lineamientos para garantizar los derechos de los consumidores de drogas.

Pregunta 7

¿Cree usted que el Estado cumple con la no criminalización a los sujetos identificados como consumidores?

Tabla No. 13 Cuadro de Resultado

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	55%
NO	15	45%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Gráfico No. 12



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 55% de los encuestados señalan que el Estado cumple con la no criminalización a los sujetos identificados como consumidores, mientras que el 45% manifiesta lo contrario, es decir que el Estado no cumple y criminaliza a los consumidores.

La mayoría de los encuestados afirman que el Estado cumple con la no criminalización de los sujetos identificados como consumidores. Por lo cual se evidencia, que los sujetos que intervienen en el juzgamiento de los procesados, hacen su mejor esfuerzo para cumplir con la Constitución de la República del Ecuador.

Pregunta 8

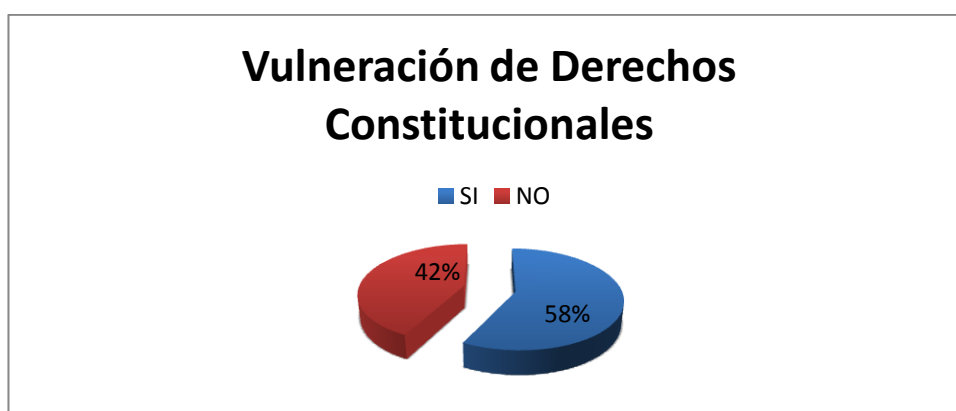
¿Cree usted que existe vulneración de derechos constitucionales al juzgar por el mismo delito de tenencia ilegal de drogas a los consumidores?

Tabla No. 14 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	58%
NO	14	42%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Gráfico No. 13



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 58% de los encuestados que representa la mayoría, cree que existe vulneración de derechos constitucionales, al juzgar por el mismo delito de tenencia ilegal de drogas a los consumidores, mientras que el 42% manifiesta lo contrario, es decir que el encasillamiento en este delito a los consumidores no vulnera derechos constitucionales.

La mayoría de los encuestados afirman que existe vulneración de derechos constitucionales, al juzgar por el mismo delito de tenencia ilegal de drogas a los consumidores. Por lo cual se evidencia, que existe desproporción en las normas que degenera en la criminalización de los consumidores.

Pregunta 9

¿Piensa usted que las políticas adoptadas por el Estado para erradicar el narcotráfico son suficientes?

Tabla No. 15 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	6%
NO	31	94%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Gráfico No. 14



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 94% de los encuestados manifiestan que las políticas adoptadas por el Estado para erradicar el narcotráfico no son suficientes, mientras que el 6% manifiesta que dichas políticas son suficientes para luchar contra el poder descomunal de las mafias y carteles del crimen organizado.

La mayoría de los encuestados afirman que las políticas adoptadas por el Estado para erradicar el narcotráfico no son suficientes. Por lo cual se evidencia, la falta de interés por parte de las autoridades encargadas de legislar y fiscalizar en fortalecer las leyes y las políticas que puedan contrarrestar el poder descomunal del narcotráfico y el crimen organizado.

Pregunta 10

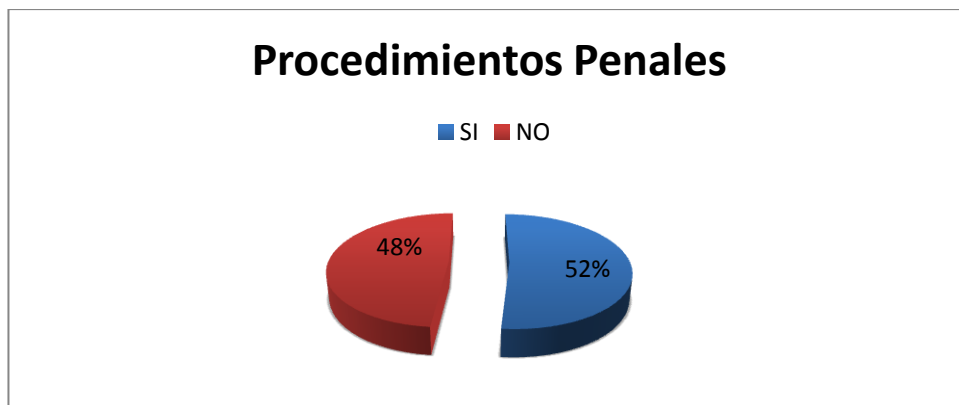
¿Considera usted que los procedimientos penales respecto a sustancias estupefacientes han sido ejecutados conforme manda y permite la ley?

Tabla No. 16 Cuadro de Resultado

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	52%
NO	16	48%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Gráfico No. 15



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 52% de los encuestados manifiestan que los procedimientos penales respecto a sustancias estupefacientes han sido ejecutados conforme manda y permite la ley y el 48% cree que estos procedimientos no son respetados conforme mandato legal.

La mayoría de los encuestados afirman que los procedimientos penales respecto a sustancias estupefacientes han sido ejecutados sin transgredir las leyes penales. Por lo cual se evidencia, que el cumplimiento de la ley y el debido proceso son cumplidos por parte de los juzgadores y de esta forma se evita la nulidad de las diligencias actuadas.

Pregunta 11

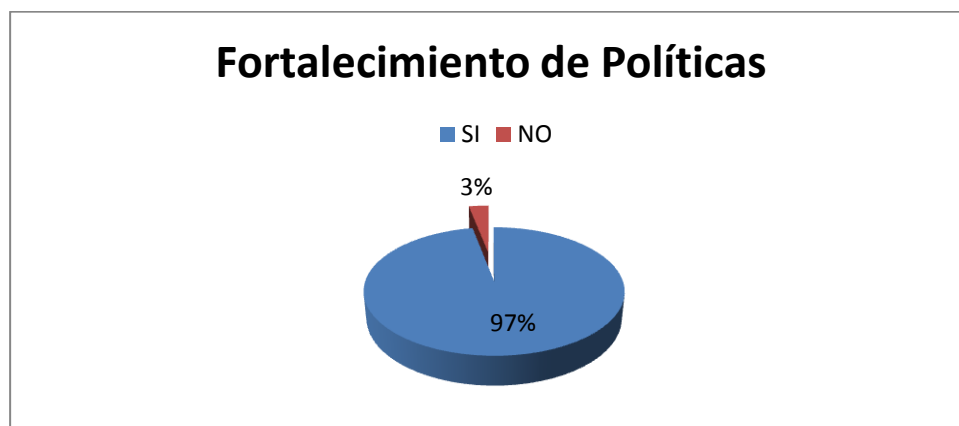
¿Cree usted que los trabajos realizados por las autoridades fiscalizadoras han aportado al fortalecimiento de políticas antidrogas?

Tabla No. 17 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	32	97%
NO	1	3%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Gráfico No. 16



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 3% de los encuestados manifiestan que los trabajos realizados por las autoridades fiscalizadoras han aportado al fortalecimiento de políticas antidrogas, mientras que el 97% restante cree que los trabajos realizados no han surtido el efecto esperado.

La mayoría de los encuestados afirman que los trabajos realizados por las autoridades fiscalizadoras no han aportado al fortalecimiento de políticas antidrogas. Por lo cual se evidencia, que en el país existe debilidad, en cuanto a las normas que rigen y buscan acabar con el narcotráfico.

Pregunta 12

¿Cree usted que la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas satisface las necesidades básicas de nuestra sociedad, para prevenir el consumo y tratar las adicciones?

Tabla No. 18 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	2	6%
NO	31	94%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Gráfico No. 17



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 6% de los encuestados opinan que la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas satisface las necesidades básicas de nuestra sociedad, para prevenir el consumo y tratar las adicciones; el 94% manifiesta su negativa ante tales exigencias.

La mayoría de los encuestados afirman que la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas no satisface las necesidades básicas de nuestra sociedad. Por lo cual se evidencia, la urgente necesidad de reformas a la ley.

Pregunta 13

¿Considera usted que la criminalización de las personas consumidoras-dependientes de sustancias ilícitas, es una problemática que surge con la aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas?

Tabla No. 19 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	55%
NO	15	45%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Gráfico No. 18



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 55% de los encuestados manifiesta que la criminalización de las personas consumidoras-dependientes de sustancias ilícitas, es una problemática que surge con

la aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; mientras que el 45% expresa lo contrario.

La mayoría de los encuestados afirman que la criminalización de las personas consumidoras-dependientes de sustancias ilícitas, es una problemática que surge con la aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, por lo que se evidencia que esta normativa es desproporcional y padece de vacíos legales.

Pregunta 14

¿Considera usted que se debe proponer una reforma a las leyes penales en el Ecuador?

Tabla No. 20 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	33	100%
NO	0	0%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Grafico No. 19



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 100% de los encuestados considera que se debe proponer una reforma a las leyes penales en el Ecuador.

La mayoría de los encuestados consideran que se debe proponer una reforma a las leyes penales en el Ecuador, por lo cual se evidencia que nuestra normativa penal se encuentra caduca y que no concuerda con nuestra realidad social.

Pregunta 15

¿Cree usted que la Policía está capacitada en el ámbito legal para no vulnerar los derechos de los ciudadanos?

Tabla No. 21 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	9%
NO	30	91%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Grafico No. 20



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 3% de los encuestados creen que la Policía está capacitada en el ámbito legal para no vulnerar los derechos de los ciudadanos; el 97% considera que la Policía carece de esta capacitación.

La mayoría de los encuestados consideran que la Policía no está capacitada en el ámbito legal para no vulnerar los derechos de los ciudadanos, por lo cual se evidencia la irracional actuación de la fuerza coercitiva en cuanto al cumplimiento de los mandatos constitucionales que protegen a los ciudadanos.

Pregunta 16

¿Cree usted que las autoridades ecuatorianas han venido realizando un buen trabajo en la lucha contra las drogas?

Tabla No. 22 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	55%
NO	15	45%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Grafico No. 21



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 55% de los encuestados consideran que las autoridades ecuatorianas han venido realizando un buen trabajo en la lucha contra las drogas, el 45% cree que las autoridades no han realizado un buen trabajo.

La mayoría de los encuestados consideran que las autoridades ecuatorianas han venido realizando un buen trabajo en la lucha contra las drogas, por lo cual se evidencia las buenas intenciones de las autoridades y los buenos resultados que se pueden obtener si se trabaja en conjunto

Pregunta 17

¿Considera usted que la policía tiene el apoyo de la comunidad en la lucha antidrogas?

Tabla No. 23 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	10	30%
NO	23	70%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Grafico No. 22



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 30% de los encuestados consideran que la Policía tiene el apoyo de la comunidad en la lucha antidrogas, el 70% considera que la Policía no tiene apoyo ciudadano.

La mayoría de los encuestados consideran que la Policía no tiene el apoyo de la comunidad en la lucha antidrogas, por lo que se evidencia la falta de vinculación por parte de la comunidad para poder conseguir resultados fructíferos contra las mafias organizadas.

Pregunta 18

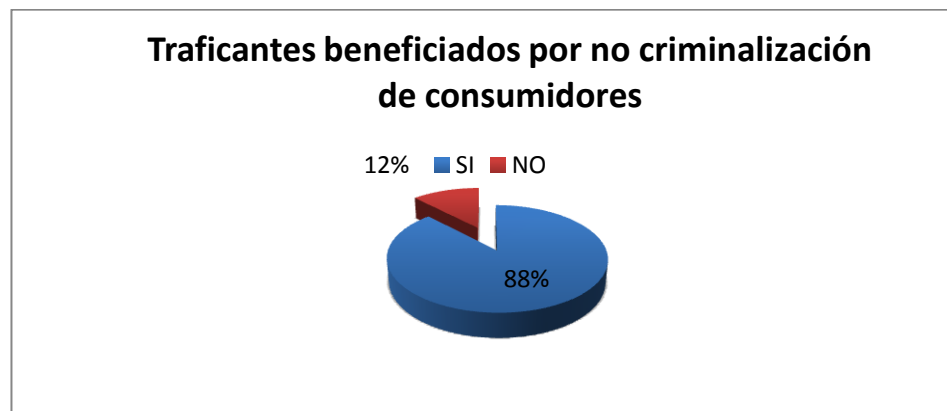
¿Piensa usted que con la garantía constitucional de no criminalización de consumidores de drogas, los traficantes han podido beneficiarse?

Tabla No. 24 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	29	88%
NO	4	12%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Grafico No. 23



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 88% de los encuestados consideran que con la garantía constitucional de no criminalización de consumidores de drogas, los traficantes han podido beneficiarse; el 12% en cambio piensa que los traficantes si se han beneficiado.

La mayoría de los encuestados consideran que con la garantía constitucional de no criminalización de consumidores de drogas, los traficantes han podido beneficiarse, por lo que se evidencia la falta de regulación legal y la necesidad de una prescripción, producción y distribución de sustancias psicotrópicas y estupefacientes hacia los consumidores siendo el Estado el responsable de desarrollar un plan coordinado para abastecer legalmente a estos individuos y poder dejar al descubierto a los traficantes de alcaloides.

Pregunta 19

¿Cree usted que en la Asamblea Nacional se encuentran analizando seriamente reformas que beneficien a la sociedad en el campo antidrogas?

Tabla No. 25 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	9	27%
NO	24	73%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Grafico No. 24



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 27% de los encuestados consideran que en la Asamblea Nacional se encuentran analizando seriamente reformas que beneficien a la sociedad en el campo antidrogas; el 73% cree que en la Asamblea Nacional no se analizan reformas.

La mayoría de los encuestados consideran que en la Asamblea Nacional no se encuentran analizando seriamente reformas que beneficien a la sociedad en el campo antidrogas, por lo que se evidencia la necesidad de una propuesta ciudadana, que haga reflexionar a los legisladores sobre los problemas sociales del Ecuador.

Pregunta 20

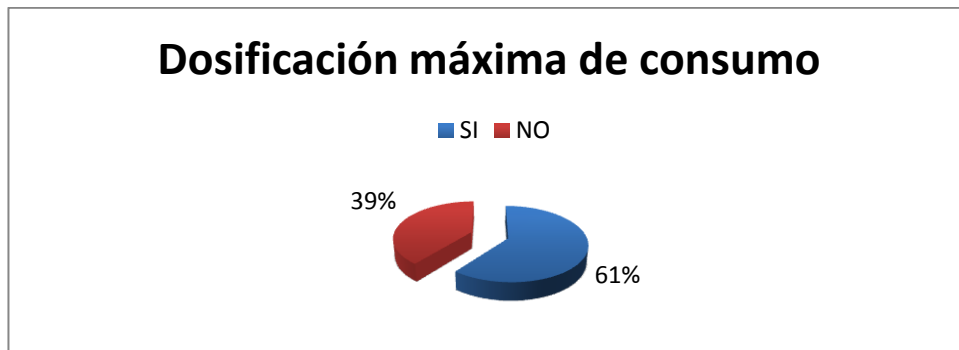
¿Piensa usted que es factible proponer ante la Asamblea Nacional una reforma donde se determine una dosificación máxima de consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes?

Tabla No. 26 Cuadro de Resultados

VARIABLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	61%
NO	13	39%
TOTAL	33	100%

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Grafico No. 25



Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El 61% de los encuestados consideran que es factible proponer ante la Asamblea Nacional, una reforma donde se determine una dosificación máxima de consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes; el 39% cree que no es factible proponer una dosificación ante la Asamblea Nacional.

La mayoría de los encuestados consideran que es factible proponer ante la Asamblea Nacional, una reforma donde se determine una dosificación máxima de

consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, por lo cual se evidencia los lineamientos acertados para poder conseguir garantías legales para los consumidores.

VERIFICACIÓN DE HIPÓTESIS

La verificación de la hipótesis planteada se generará a partir de los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas a Jueces de Juzgados y Tribunales de Justicia, Agentes Fiscales, Peritos, Policía Antinarcoóticos y DINAPEN, Funcionarios del CONSEP, por lo cual se utilizará el método Chi – cuadrado.

Para el cálculo de la tabla de frecuencia, se lo realiza a partir de los valores cuantitativos de la Preguntas N° 3 y 4 aplicadas en las encuesta, las mismas que guardan relación con las variables estudiadas.

Tabla No. 27

Frecuencias Observadas

PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL
3.- ¿Considera usted que existe vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes?	25	8	33
4.- ¿Cree usted que el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes vulnera derechos constitucionales?	31	2	33
TOTAL	56	10	66

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Tabla No. 28

Frecuencias Esperadas

PREGUNTAS	SI	NO	TOTAL
3.- ¿Considera usted que existe vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes?	28	5	33
4.- ¿Cree usted que el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes vulnera derechos constitucionales?	28	5	33
TOTAL	56	10	66

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Formulación de la hipótesis.

Ho: Los vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes NO incide en el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes del cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011

H1: Los vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes incide en el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes del cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011

Elección de la Prueba Estadística.

Chi – cuadrado.

Nivel de significación.

α 0.05 equivalente al 5 %

α = probabilidades

Distribución muestra.

$$Gl = K - 1$$

$$Gl = (f - 1)(c - 1)$$

f = columnas de la tabla

$$Gl = (2 - 1)(2 - 1)$$

c = hileras de la tabla

$$Gl = (1)(1)$$

gl = grados de libertad

$$Gl = 1$$

Por tanto, con 1 Grados de Libertad, tenemos un valor de la tabla Estadística de 3.84

Cálculo matemático

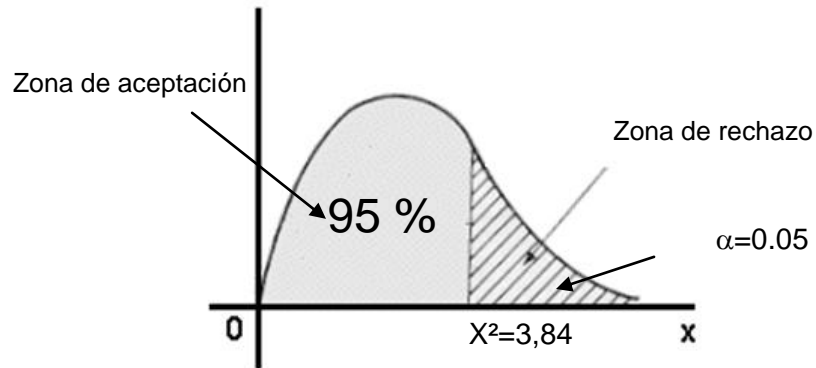
Tabla No. 29

PREGUNTAS	O	E	(O-E)	(O - E)²	(O - E)²/E
	OBSERVADA	ESPERADA			
3.- ¿Considera usted que existe vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes?	25	28	-3	9	0,32
4.-¿Cree usted que el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes vulnera derechos constitucionales?	31	28	3	9	0,32
3.-¿Considera usted que existe vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes?	8	5	3	9	1,80
4.-¿Cree usted que el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes vulnera derechos constitucionales?	2	5	-3	9	1,80
TOTAL					4,24

Fuente: Encuestas aplicadas.
Elaborado por: Pablo López

Zona de rechazo

Gráfico No. 26



Decisión y conclusión

Si X^2 calculado $\geq X^2$, se rechaza la hipótesis nula (H_0)

4,24 > 3,84, por lo que se rechaza H_0 i se acepta H_1

Por lo tanto:

Los vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes **inciden** en el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes del cantón Ambato en el segundo semestre del año 2011.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Tomando en consideración los objetivos planteados y en función del análisis de los resultados obtenidos de la aplicación de las técnicas de recolección de datos en los Juzgados y Tribunales de Garantías Penales, Agencia del CONSEP y dependencias Gubernamentales, Fiscalía y Policía Judicial, se concluye lo siguiente:

- Existen vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, por lo que se genera una problemática al momento de la determinación de las infracciones penales.
- Se evidencia que el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes vulnera derechos constitucionales.
- Inexistente normativa penal ecuatoriana específica, que determine una dosificación para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización.
- No existe reforma alguna en las leyes penales, donde se determine una dosificación máxima de consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

RECOMENDACIONES

- Es aconsejable que las autoridades tomen en cuenta la problemática social que nos atañe en la actualidad y se busque viabilizar una legislación congruente, acorde a los mandatos constitucionales; para facilitar la determinación de las infracciones penales y eliminar los vacíos en la ley.
- Ampliar la visión y mejorar el criterio jurídico, en el ámbito de valoración de los hechos constitutivos de punibilidad hacia ciertos delitos, aplicando de mejor manera el principio In-dubio Pro Reo, para de esta forma brindar las garantías que más favorezcan al procesado, evitando la vulneración de derechos constitucionales.
- Innovar, evaluar y socializar las exigencias actuales de nuestra sociedad, buscando el fortalecimiento de las políticas, normativas y planes de prevención y rehabilitación de consumidores, para sensibilizar al legislador de la urgente necesidad de una normativa que sea punible ante el infractor y benevolente ante el consumidor.
- Es imprescindible que la Asamblea Nacional, analice y debata acerca de una reforma urgente a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, donde se pueda determinar los parámetros que den cumplimiento a los mandatos constitucionales, evitando el encasillamiento en el mismo delito al que consume, posee y trafica con sustancias ilegales.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

Título “Reforma a las leyes penales para dosificar el consumo máximo, forma de producción y distribución de sustancias con principios psicoactivos, usos y estudios con fines terapéuticos, para evitar el encasillamiento en el mismo delito al que consume, posee y trafica con sustancias ilegales.”

Beneficiarios: Funcionarios Judiciales, Agentes Fiscales, Funcionarios Gubernamentales y ciudadanía en general.

Ubicación: Provincia de Tungurahua cantón Ambato.

Tiempo estimado para la ejecución:	Fecha de Inicio	Mayo 2012
	Fecha Final	Octubre 2012

Equipo Técnico Responsable:

- Investigador: Pablo López
- Tutor: Dr. Francisco Robalino

Costo \$1000,55 dólares americanos

Presupuesto

El presupuesto estimado para el desarrollo de la propuesta de este trabajo investigativo se detalla a continuación.

Tabla No. 30

RECURSOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
HUMANOS			
Investigador	1	\$ 292,00	\$ 292,00
Tutor	1	\$ 316,00	\$ 316,00
MATERIALES			
Fotocopias	500	\$ 0,04	\$ 20,00
Trasporte	30	\$ 0,25	\$ 7,50
Materiales de Escritorio	2	\$ 100,00	\$ 200,00
Internet	3	\$ 25,00	\$ 75,00
SUBTOTAL			\$ 910,50
(+)10% IMPREVISTOS			\$ 90,05
TOTAL GENERAL			\$ 1000,55

Fuente: Investigación de campo 2012.
Elaborado por: Pablo López

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

Una vez efectuada la investigación, es necesario analizar los aspectos que componen la problemática principal de este tópico tan polémico. De primera mano cabe mencionar el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes y la vulneración de derechos constitucionales, que son evidentes debido a que existen vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, por lo que se genera una problemática al momento de la determinación de las infracciones penales y se juzga conforme las valoraciones de exámenes psicosomáticos de los procesados, que muchas veces tardan más de 24 horas en ser realizadas, mientras el individuo debe ser privado de su libertad siendo vulnerado en sus derechos por la transgresión de la norma constitucional que prohíbe privar de la libertad a los consumidores de sustancias ilícitas.

Toda esta ilegalidad se genera debido a una inexistente normativa penal específica, que determine una dosificación para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización y así poder diferenciar de mejor forma a los consumidores y perseguir con mayor legalidad a los traficantes, quienes deben ser castigados coercitivamente, por el expendio y la crisis social que causan; al proveer de drogas y sustancias que destruyen al ser humano y que degenera en una adicción y estado de necesidad y dependencia casi imposible de escapar en los consumidores, quienes son las víctimas de la ineficaz prevención por parte de los programas antidrogas del Estado y el poder descomunal del narcotráfico.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación fue hecha con el afán de reivindicar los derechos de los consumidores, que al amparo de la ley los agentes del orden no distinguen entre la predisposición para consumir o para comercializar, tampoco diferencian correctamente a una persona como consumidora o dependiente de sustancias ilícitas; lo que hace punible y desproporcional la tenencia de sustancias psicotrópicas y

estupefacientes, provocándoles un estado de indefensión, por ser éstas las verdaderas víctimas del narcotráfico y de los muy limitados y débiles programas de prevención del consumo de drogas desarrollados por el Estado, tanto como la muy limitada política y legislación hacia estos temas, por lo que podemos darnos cuenta de los verdaderos alcances que conlleva la criminalización que ha existido y existe por la falta de leyes que garanticen los derechos de los consumidores, que desfavorece a estas personas que se encuentran en una lamentable situación de riesgo.

La presente propuesta tiene diversas connotaciones que pueden ayudar, desde la perspectiva legal, a afianzar los diferentes usos que se pueden dar a las plantas que poseen principios activos, que de forma malvada e indiscriminada los productores de drogas ilegales utilizan para conseguir alcaloides muy adictivos y peligrosos para la salud física y psicológica de los consumidores y a través de estas malas aplicaciones el planeta las ha satanizado, dejando de lado los usos terapéuticos esenciales que tienen estas plantas como es el caso del Cannabis y la hoja de Coca, que en distintos países del mundo representan valores ancestrales y culturales por su uso en rituales shamánicos de los Andes y el Caribe, medicina para un sinnúmero de males por su alto grado analgésico, anestésico y energético.

En base a la información que hemos recabado creemos que la forma de acabar con la criminalización y la venta ilegal del cannabis, es por medio de una regulación en la producción, comercialización, industrialización, estudios con fines terapéuticos y consumo del cannabis como medicina alternativa.

El Estado es el encargado de buscar la forma adecuada de producir y comercializar el producto que debe ser grabado con impuestos tal como es el caso del tabaco y el alcohol, por ser un producto de consumo especial. De esta forma se acabaría la venta ilegal, el narcotráfico y toda la ola de violencia que degenera, dejando réditos económicos al Estado, para fortalecer los programas de prevención y poder cumplir con la rehabilitación que manda la Constitución en el artículo 364.

El uso de esta planta con fines industriales es posible para producir, papel, combustibles, alimentos, fibra tan buena como el algodón, en nuestro país gozamos de una ubicación geográfica y un clima muy favorable para poder industrializar y realizar productos derivados del cannabis, generando de esta forma una gran cantidad de puestos de trabajo, incluso podría ser promocionado como un atractivo turístico con fines terapéuticos exclusivos de nuestros tres paraísos (Costa-Galápagos, Sierra, Amazonía), como es el caso práctico de los Estados de California y Colorado en Estados Unidos, Montreal y Vancouver en Canadá y en todo Holanda que es el país pionero en esta actividad.

OBJETIVOS

Objetivo General

Contribuir al progreso de la sociedad mediante una reforma a las leyes penales para dosificar el consumo máximo, forma de producción y distribución de sustancias con principios psicoactivos, usos y estudios con fines terapéuticos, para evitar el encasillamiento en el mismo delito al que consume, posee y trafica con sustancias ilegales.

Objetivos Específicos

- Examinar los presupuestos legales necesarios para que se realice una reforma a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas para facilitar la determinación de las infracciones penales en casos de posesión ilegal de droga.

- Identificar los principios, derechos elementales y garantías constitucionales que se verían protegidos, si los Legisladores tuvieran la iniciativa de reformar la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, para evitar el juzgamiento desproporcional de consumidores y micro traficantes.
- Proponer una reforma a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas ante la Asamblea Nacional para que se dosifique el consumo máximo, y se tome medidas reguladoras para la producción y distribución, por parte del Estado de estos productos y la industrialización privada en todos los ámbitos de desarrollo del conocimiento, salud y economía, para eliminar sistemáticamente a las mafias y el narcotráfico.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Jurídica

Existe factibilidad jurídica debido a la posibilidad de presentar la propuesta como un proyecto de ley ante el Asambleísta Dr. Mauro Andino, Presidente de la Comisión Especializada de Justicia de la Asamblea Nacional para que se de conocimiento, debido proceso o trámite.

En caso de que sea aprobado el proyecto de ley, la Asamblea enviará al Presidente de la República, Ec. Rafael Correa Delgado, para que se dé cumplimiento con el veto parcial o total del proyecto de forma motivada y fundamentada. Si no se notifica dentro del plazo de treinta días posteriores a la recepción por parte del Presidente de la República, se promulgará las reformas a la ley, y se publicará en el Registro Oficial.

Socio-Cultural

En la sociedad se evidencia un estigma contra las drogas y una desinformación rotunda acerca de sus usos, efectos y formas de empleo en campos de beneficio de la salud como es el caso de los opiáceos y los cannabinoides, que están siendo estudiados cautelosamente para producir medicinas y productos benéficos para la salud.

Tabla No. 31

El valor curativo del CANNABIS y sus derivados está actualmente demostrado y aceptado para el amplio margen de las siguientes patologías:

Patologías	Valor curativo del CANNABIS
Glaucoma (aumento de la presión intraocular)	Anula la presión.
Efectos secundarios quimioterapia (náuseas, pérdida apetito y malestar)	Evita náuseas y vómitos, estimula apetito y revigora al paciente.
Asma (incapacidad respiratoria)	Actúa como broncodilatador.
Epilepsia y espasmos (convulsiones)	Actúa como músculo relajante.
Anorexia y depresión (psicosis de enflaquecimiento y del ánimo)	Estimula el apetito y desinhibe el comportamiento.
Dolor de variada etiología	Mitiga dolor parto y menstruación.
Cáncer	Reduce malestar radiaciones y quimioterapia.
Dependencia a opiáceos y alcohol	Se ha mostrado eficaz en curas de desintoxicación y rehabilitación acerca de estas drogas.

El cannabis posee ventajas terapéuticas que lo hacen fallado otros medicamentos:

Fuente: <http://www.clear-uk.org>

Elaborado por: Pablo López

- Es la menos tóxica de las drogas disponibles.
- Tiene un amplio margen de aplicación curativa.

- Actúa de modo diferente a otras drogas.
- Puede combinarse de forma eficaz y segura con cualquier medicación.

La respuesta no está en prohibir lo que incomoda a los pensamientos conservadores que a mi parecer son irracionalidades primitivas reeditadas al siglo XXI, los seres humanos somos lo suficientemente inteligentes para saber distinguir lo que más nos beneficie, lo principal es tener la orientación para aprender a darnos cuenta de lo que queremos.

Desafortunadamente la sociedad ha marginado con tachas de delincuentes, psicóticos y muchos epítetos despectivos a quienes consumen, incluso en el Ecuador se siguen vulnerando los derechos humanos, en los centros de rehabilitación de drogas, lo que es lamentable observar y darse cuenta que se trata inhumanamente tanto como en los “Centros de Rehabilitación Social” o cárceles.

Es de suma urgencia respetar el libre arbitrio de los individuos y garantizarles sus derechos, por lo que el cambio en la mentalidad y en las leyes es un clamor que dejaría de llenar las cárceles con consumidores, reales víctimas de la indiferencia del Estado y de poderosos delincuentes transnacionales.

Económica

El presente trabajo de investigación tiene factibilidad económica para desarrollar la propuesta, ya que los gastos e inversión económica son autofinanciados por el autor, adicionalmente cabe mencionar que la presente proposición es teórica y no demanda un gasto excesivo.

Tecnológico

Para el desarrollo de las propuestas de reforma a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, no hace falta el empleo de tecnologías de alto costo y desempeño, que se encuentren fuera del alcance del investigador.

FUNDAMENTACIÓN

Legal

El amparo legal de la propuesta planteada se encuentra en el Art. 134 de la Constitución del Ecuador, que versa sobre los parámetros referenciales respecto a la iniciativa para presentar proyectos de ley.

En la parte pertinente, el numeral 1 del artículo en mención señala que están facultados para presentar proyectos de ley “las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.”

De igual forma, en el numeral 4 ibídem se acredita a la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública para presentar proyectos de ley en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.

Finalmente, en el numeral 5 del Art. 134 de la Carta Magna se faculta a “las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional”.

Por todos los fundamentos expuestos puedo manifestar que existe un sólido amparo legal que al autor le permite realizar la propuesta que ha planteado.

MODELO OPERATIVO

Tabla No. 32

FASES	ETAPAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLE	TIEMPO
1	Examinar los presupuestos legales necesarios para que se realice una reforma a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.	Programar una reunión con representantes Consep.	Materiales	Autor	21 al 30 Junio
2	Identificar los principios, derechos elementales y garantías constitucionales que se verían protegidos, si los Legisladores tuvieran la iniciativa de reformar la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas,	Reunión tutor y autor	Materiales	Autor Tutor	16 al 20 Julio
3	Exponer una reforma a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas ante la Asamblea Nacional para que se dosifique el consumo máximo.	Planificar audiencia con Asambleístas y organizar agenda.	Materiales	Autor	22 al 24 Agosto

Fuente: Investigación de campo 2012.
Elaborado por: Pablo López

Propuesta a una reforma a la ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

Considerando que del estudio realizado, se desprende un alto porcentaje de lesiones a los principios constitucionales de proporcionalidad y presunción de inocencia, es importante revelar que la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en sus art. 1, 36, 62 y 63, no cumplen con las expectativas, ni dan las garantías necesarias para la atención de este sector vulnerable como lo son las personas consumidoras, dependientes de sustancias ilícitas, por lo que se deben agregar artículos innumerados que tipifiquen una dosificación de consumo personal, adicionalmente los artículos antes referidos se deben reformar e incluir un contenido como el siguiente:

Art. 1.- Objetivo.- Esta Ley tiene como objetivo combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para proteger a la comunidad de los peligros que dimanen de estas actividades.

REFORMA del Art. 1 dirá:

Art. 1.- Objetivo.- Esta Ley tiene como objetivo regular la producción, oferta, distribución, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para proteger a la comunidad de los peligros que dimanen de estas actividades.

Art. 36.- Del cultivo o explotación de plantas de las cuales puedan extraerse sustancias sujetas a fiscalización.- Prohíbese la siembra o cultivo de la adormidera o amapola (*Papaver somniferum* L.), de las papaveráceas, del arbusto de coca

(erytroxilon coca), de las erytroxyláceas, de la marihuana (*Cannabis sativa* L.) y de otras plantas de las cuales sea posible extraer principios activos que puedan ser utilizados para la producción de sustancias sujetas a fiscalización. La denominación de estas plantas será incluida por el Consejo Directivo del CONSEP en el respectivo anexo de esta Ley.

Asimismo será prohibida la recolección, almacenamiento, transporte o utilización de esas plantas o partes de ellas, o cualquier forma de explotación.

REFORMA del Art. 36 dirá:

Art. 36.- Del cultivo o explotación de plantas de las cuales puedan extraerse sustancias sujetas a fiscalización.- La siembra o cultivo de la adormidera o amapola (*Papaver somniferum* L.), de las papaveráceas, del arbusto de coca (erytroxilon coca), de las erytroxyláceas, de la marihuana (*Cannabis sativa* L.) y de otras plantas de las cuales sea posible extraer principios activos que puedan ser utilizados para la producción de sustancias sujetas a fiscalización, serán reguladas conforme prescribe esta ley.

Asimismo se regulará la recolección, almacenamiento, transporte o utilización de esas plantas o partes de ellas, o cualquier forma de explotación.

Art. 62.- Sanciones para la tenencia y posesión ilícita.- Quienes sin autorización o despacho de receta médica previa, posea o tenga con su conocimiento expreso o tácito deducible de una o más circunstancias, sustancias estupefacientes o psicotrópicas en sus personas, ropa, valija, muebles, en su domicilio, en su lugar de trabajo o en cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes a cualquier título o que esté bajo su dependencia o control, serán sancionados con la pena de 12 a 16 años de reclusión mayor extraordinaria y multa de 68.000 salarios básicos unificados.

REFORMA del art.62 dirá:

Art.62.- Sanciones para la tenencia y posesión ilícita.- Quienes sin autorización legal, posean, tengan o transporten con su conocimiento expreso o tácito sustancias estupefacientes o psicotrópicas en sus personas, ropa, valija, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o en cualquier otro sitio, del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes a cualquier título o que esté bajo su dependencia o control, serán sancionados con la pena de 12 a 16 años de reclusión mayor extraordinaria y multa de 68.000 salarios básicos unificados, a menos que con autorización legal o despacho de receta médica previa se justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal, exclusivo e inmediato. Se presumirá que la cantidad encontrada no es para uso o consumo personal exclusivo e inmediato, cuando la cantidad de estupefaciente o psicotrópico poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente pensar que está destinada al uso o consumo mencionado o cuando la tenencia, transporte, guarda sea con el propósito de traficar.

Art. 63.- Calificación de la persona dependiente.- El estado de dependencia de una persona respecto al uso de sustancias sujetas a fiscalización, se establecerá aun antes del juicio, previo peritaje de los médicos legistas de la Procuraduría General del Estado, quienes tendrán en cuenta la naturaleza y la cantidad de sustancias que han producido la dependencia, el grado de ella, y el nivel de tolerancia que hagan indispensable la dosis poseída y la historia clínica del afectado si la hubiere.

REFORMA: El art. 63 dirá:

Art.63.- Calificación de la persona dependiente.- El estado de dependencia de una persona respecto al uso de sustancias sujetas a fiscalización se establecerá antes del juicio pudiendo determinarlo en el momento mismo de la detención, con un máximo de hasta 24 horas, posteriores a la detención o arresto; previo peritaje de los médicos legistas de la Procuraduría General del Estado, quienes tendrán en cuenta la naturaleza y la cantidad de sustancias que han producido la dependencia, el grado de

ella y el nivel de tolerancia que hagan indispensable la dosis poseída, y la historia clínica del afectado, si la hubiere.

Adicionalmente a las reformas del articulado precedente, los artículos innumerados que pretendemos proponer que se agreguen a este cuerpo legal son los siguientes:

Artículo (...).- Dosis máxima de consumo personal.- No será punible la tenencia o posesión de cualquier droga cuando su destino sea para el exclusivo consumo personal y su cantidad no exceda de la siguiente dosis:

1. Marihuana o hachís hasta 10 gramos.
2. Opio hasta 4 gramos.
3. Diacetylmorfina o Heroína hasta 100 mg.
4. Cocaína hasta 5 gramos.
5. Lisergida (LSD) hasta 0.020 mg.
6. Metilendioxiانfetamina (MDA) / dl-34-metilendioxi-n-dimetilfeniletialmina. (MDMA) / Metanfetamina hasta 80 mg. polvo, granulado o cristal (tabletas o cápsulas), o en unidad con peso no mayor a 400 mg.

La dosis o cantidad de consumo de las sustancias estupefacientes o psicotrópicas y reactivos o principios químicos sujetas a fiscalización no descritas en este artículo deberán ser determinadas por Ley, de conformidad con la normativa nacional de la materia y los instrumentos internacionales al respecto.

Si la persona estuviere en tenencia y/o posesión de las cantidades descritas anteriormente de manera reiterada, se deberá acreditar suficientemente que las mismas no estaban destinadas a la comercialización.

Artículo (...).- Producción y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas a gran escala.- Quien produzca, patrocine, financie, administre, organice o dirija actividades o bandas de personas dedicadas a la producción o distribución y organizada de sustancias estupefacientes y psicotrópicas de cantidades superiores a las establecidas para la dosis máxima de consumo personal multiplicadas por mil, será sancionada con pena privativa de libertad acorde a las siguientes reglas:

1. Producción y tráfico a gran escala internacional, con pena privativa de libertad de diecinueve a veinticinco años, si se realiza entre uno o varios países con el Ecuador o viceversa; o,
2. Producción y tráfico a gran escala nacional, con pena privativa de libertad de quince a diecinueve años, si se realiza dentro del país con fines de cobertura nacional, regional, interprovincial o provincial.

Artículo (...).- Producción y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en menor escala.- Quien directa o indirectamente, produzca, almacene, transporte o comercialice sustancias estupefacientes y psicotrópicas en cantidades superiores a la establecida como dosis máxima de consumo personal, pero que no excedan de la cantidad establecida como infracción de producción y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas a gran escala será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si la infracción se comete en centros educativos, asistenciales, policiales o de privación de la libertad, o en un perímetro menor de trescientos metros de ellos, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Artículo (...).- Participación en producción y tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.- Quien sin participar como dirigente o administrador de tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, elabore, transporte o distribuya precursores químicos para la producción de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

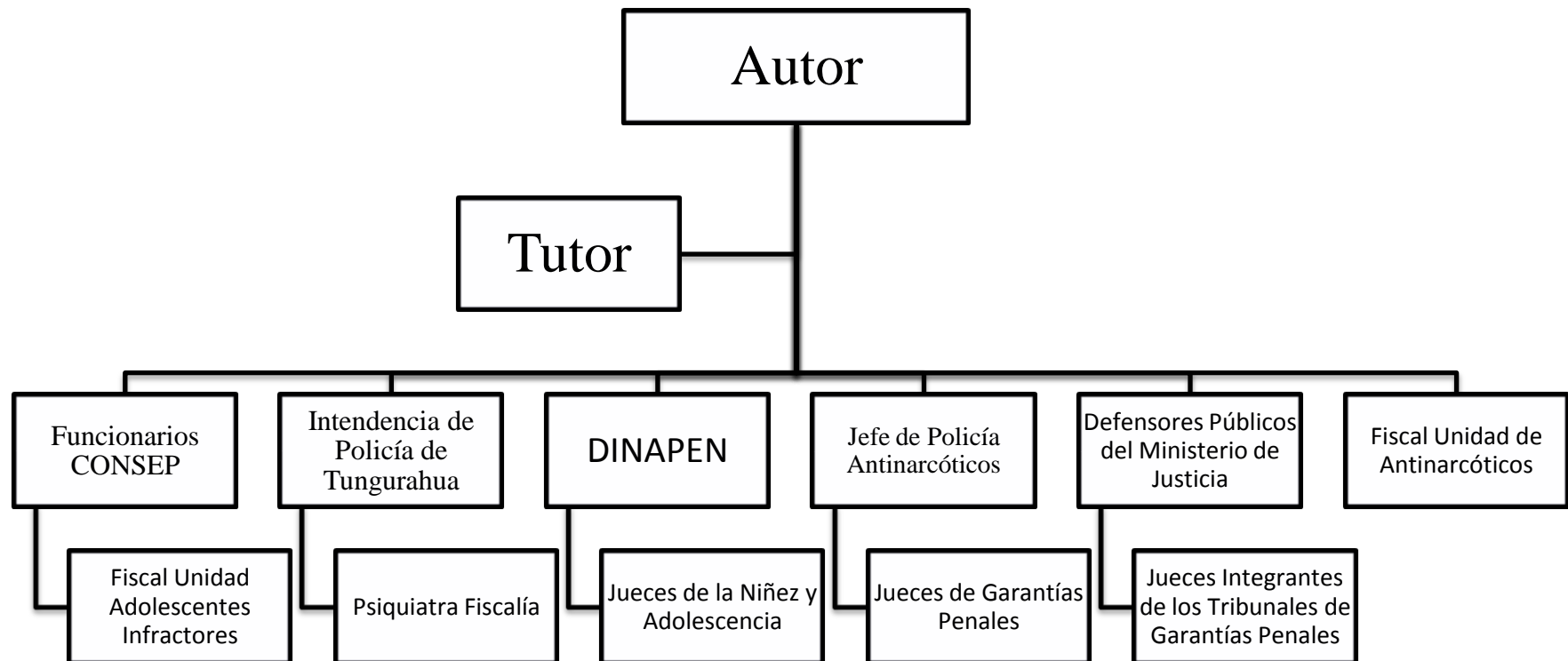
prohibidas, o produzca, transporte o distribuya sustancias estupefacientes y sicotrópicas en cantidades superiores a las establecidas para la dosis máxima de consumo personal, de acuerdo a las siguientes conductas:

1. Si su participación se produce dentro de la producción y tráfico a gran escala, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años; o,
2. Si su participación se produce dentro de la producción y tráfico a menor escala, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Administración de la Propuesta

Personas que interviene en mi propuesta.

Gráfico No. 27



Fuente: Investigación de campo 2012.
Elaborado por: Pablo López

EVALUACIÓN

Tabla No. 33

MATRIZ DE EVALUACIÓN	
ASPECTOS PARA EL PLAN DE EVALUACIÓN	ELEMENTOS Y/O RECURSOS TÉCNICOS EN LE PROCESO DE EVALUACIÓN
Interesados en evaluar	Ciudadanía en General
Razones que justifican la evaluación	Prevenir desajustes en la implementación
Objetivos del plan de evaluación	Examinar los presupuestos legales necesarios para que se realice una reforma a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
	Identificar los principios, derechos elementales y garantías constitucionales que se verían protegidos, si los Legisladores tuvieran la iniciativa de reformar la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas,
	Exponer una reforma a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas ante la Asamblea Nacional para que se dosifique el consumo máximo,
Aspectos a ser evaluados	Desproporcionalidad y vacíos legales.
Personal encargado de evaluar	Investigador
Periodos de evaluación	Métodos operativos permanentes.
Proceso Metodológico	Identificación de aspectos críticos
Recursos	Entrevistas, Matrices de Análisis

Fuente: Investigación de campo 2012.
Elaborado por: Pablo López

BIBLIOGRAFÍA

- ABRIL, Víctor Hugo (2008). *“Elaboración de Proyectos”*. Ambato– Ecuador.
- ALCALA, Niceto (1972) *Cuestiones de terminología procesal*. UNAM, México Distrito Federal.
- ARISTÓTELES. (1993) *Ética nicomáquea*. Gredos, Madrid-España.
- BACIGALUPO, Enrique (1996) *Manual de Derecho Penal*. Temis S.A., Bogota-Colombia.
- BACIGALUPO, Enrique (1999) *Principios Constitucionales de Derecho Penal*. Temis S.A., Bogota-Colombia.
- BACIGALUPO, Enrique (2005) *Derecho Penal y el Estado de Derecho*. Temis S.A., Bogota-Colombia.
- BARATTA, Alessandro (2004) *Criminología crítica y crítica del Derecho Penal*. Siglo XXI Editores, Buenos Aires-Aegentina.
- CABANELLAS, G. (2005) *Diccionario jurídico elemental*. 18va edición.
- CAROCA, Alex (2005) *Manual del nuevo sistema procesal*. 3ra edición. Santiago-Chile.
- CARVANTES, José. *Tratado histórico, crítico y filosófico de la ley de Enjuiciamiento Civil Española*. Gaspar, Roig, Madrid, 1856, tomo II

Código de Procedimiento Penal Registro Oficial No. 555 del 24 de Marzo de 2009. Ediciones Legales.

Constitución Política del Ecuador Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, Publicación oficial de la Asamblea Constituyente 2008.

CREUS, Carlos (1998) *Derecho Penal parte especial*. Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina.

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (2009) Tercera versión digital. *Abusos de la heroína*, Texas-USA.

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (2009) Primera versión digital. *Heroína*, Texas-USA.

Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (2009) Segunda versión digital. *Tabaco*, Texas-USA.

ESCOHOTADO, Antonio. (2000) *Aprendiendo de las Drogas*. Versión digital, Madrid-España.

HARRIS, Daniel (2009) *Dependencia de alcohol y droga*, Temacilli, California-USA.

HENAO, Javier (2003) *Derecho Procesal Constitucional*. Editorial Temis, Bogota-Colombia.

HERRERA, Luis & Otros (2002) “*Tutoria de la investigación*” Maestría en Gerencia de Proyectos Educativos y Sociales 1era Edición Asociación de Facultades Ecuatorianas de Filosofía y Ciencias de la Educación, Quito-Ecuador.

KANT, Immanuel. (1996) *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Edición bilingüe, Ariel, Barcelona-España.

KELSEN, Hans. (1979) *Teoría general del Estado*, Editorial Nacional, México.

Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas Registro Oficial No. 490 del 27 de diciembre del 2004.

MAXWELL (2009) *Usos no médicos del Popper*, Editorial Einar Albarran, México.

Organización Mundial de la Salud Manual general de efectos y afectaciones por consumo de alcaloides del 2011.

POPPE, Henry (2006) *Síntomas de abstinencia en humanos*. Tumbona, Medellín-Colombia.

ROMANELLI, Frank (2009) *El rol de los desordenes químicos*. Balam, Roma-Italia.

ROXIN, Claus (1981) *Culpabilidad y prevención en Derecho Penal*. Editorial Reus, Madrid-España.

SAMPIERI, Roberto & COAUTORES (1998) “*Metodología de la investigación*” 2da Edición, México, Editorial Mc. Graw-Hill.

TERRAGNI, Marco Antonio (2000) *Culpabilidad Penal y responsabilidad Civil*. Editorial Hammurabi, Buenos Aires-Argentina.

VALLEJO, Manuel Jean (1998) *Cuestiones básicas de Derecho Penal*. Editorial Ábaco, Buenos Aires-Argentina.

INTERNET:

www.wikipedia.org

Palabras clave: Dosis, Metadona, Xantinas, Narcotráfico, Delito.

<http://www.vistazo.com/webpages/pais/?id=10048>

<http://www.itescam.edu.mx/principal/webalumnos/sylabus/asignatura.php?claveasig=ACU-0402&carrera=IBQA-2005-288&id d=94>

ANEXO 1



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

ENCUESTA

No

ENTREVISTADOS: Jueces de Juzgados y Tribunales de Justicia, Agentes Fiscales, Peritos, Policía Antinarcóticos y DINAPEN, Funcionarios del CONSEP.

ENTREVISTADOR Pablo López

LUGAR Y FECHA Ambato, 2012

OBJETO DE ESTUDIO Vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, contrarrestar el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes.

INSTRUCCIONES:

- Lea y conteste con la veracidad posible.
- En las siguientes preguntas escoja una sola alternativa.

1.- ¿Se encuentra definido el procedimiento que debe seguir el Estado según la Constitución, para proteger los derechos de los consumidores esporádicos, crónicos y habituales?

SI

NO

2.- ¿Se da cumplimiento a la investigación de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción según prescribe el Código de Procedimiento Penal?

SI NO

3.- ¿Considera usted que existe vacíos legales sobre la posesión ilícita de sustancias psicotrópicas y estupefacientes?

SI NO

4.- ¿Cree usted que el juzgamiento desproporcional entre consumidores y micro traficantes vulnera derechos constitucionales?

SI NO

5.- ¿Existe alguna normativa penal ecuatoriana específica que determine una dosificación para el consumo de sustancias sujetas a fiscalización?

SI NO

6.- ¿Existe alguna norma, criterio jurídico o jurisprudencia que determine las acciones a tomar hacia los consumidores?

SI NO

7.- ¿Cree usted que el Estado cumple con la no criminalización a los sujetos identificados como consumidores?

SI NO

8.- ¿Cree usted que existe vulneración de derechos constitucionales al juzgar por el mismo delito de tenencia ilegal de drogas a los consumidores?

SI NO

9.- ¿Piensa usted que las políticas adoptadas por el Estado para erradicar el narcotráfico son suficientes?

SI

NO

10.- ¿Considera usted que los procedimientos penales respecto a sustancias estupefacientes han sido ejecutados conforme manda y permite la ley?

SI

NO

11.- ¿Cree usted que los trabajos realizados por las autoridades fiscalizadoras han aportado al fortalecimiento de políticas antidrogas?

SI

NO

12.- ¿Cree usted que la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas satisface las necesidades básicas de nuestra sociedad, para prevenir el consumo y tratar las adicciones?

SI

NO

13.- ¿Considera usted que la criminalización de las personas consumidoras-dependientes de sustancias ilícitas, es una problemática que surge con la aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas?

SI

NO

14.- ¿Considera usted que se debe proponer una reforma a las leyes penales en el Ecuador?

SI

NO

15.- ¿Cree usted que la Policía está capacitada en el ámbito legal para no vulnerar los derechos de los ciudadanos?

SI

NO

16.- ¿Cree usted que las autoridades ecuatorianas han venido realizando un buen trabajo en la lucha contra las drogas?

SI

NO

17.- ¿Considera usted que la policía tiene el apoyo de la comunidad en la lucha antidrogas?

SI

NO

18.- ¿Piensa usted que con la garantía constitucional de no criminalización de consumidores de drogas, los traficantes han podido beneficiarse?

SI

NO

19.- ¿Cree usted que en la Asamblea Nacional se encuentran analizando seriamente reformas que beneficien a la sociedad en el campo antidrogas?

SI

NO

20.- ¿Piensa usted que es factible proponer ante la Asamblea Nacional una reforma donde se determine una dosificación máxima de consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes?

SI

NO

Gracias por su colaboración.